

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Capítulo preliminar

Artículo 1. *Ámbito territorial del Plan Hidrológico*

El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que el ámbito territorial del Plan Hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. De conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, el ámbito territorial del presente Plan Hidrológico comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Tajo.

Artículo 2. *Definición de los sistemas de explotación de recursos*

1. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, el territorio de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se divide, desde el punto de vista funcional, en los sistemas de explotación de recursos cuyo ámbito territorial se describe en el apéndice 1.1, y que son los siguientes:

- a) Sistema Integrado de la Cuenca Alta (SICA), que incluye:
 - a. Sistema Cabecera
 - b. Sistema Tajuña
 - c. Sistema Henares
 - d. Sistema Jarama-Guadarrama
 - e. Sistema Alberche
 - f. Sistema Tajo Izquierda
- b) Sistema Tiétar
- c) Sistema Árrago
- d) Sistema Alagón
- e) Sistema Bajo Tajo

2. La vinculación de las masas de agua subterránea con los sistemas de explotación de recursos es la que se refleja en el apéndice 1.2.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19.5 del RPH se adopta como sistema de explotación único la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Artículo 3. *Delimitación de demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua*

El ámbito territorial de la demarcación, la delimitación y descripción de los sistemas de explotación de recursos y los datos geométricos de las entidades geoespaciales que delimitan las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se encuentran disponibles en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es), a través del servicio de información geográfica.

Artículo 4. Adaptación al cambio climático

En consonancia con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos:

- a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.
- b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación.
- c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.

Capítulo I: Definición de las masas de agua

Sección I. Masas de agua superficial

Artículo 5. Identificación de masas de agua superficial

De acuerdo con el artículo 5 del RPH, en este Plan Hidrológico se identifican 512 masas de agua superficial, que aparecen relacionadas y caracterizadas en el apéndice 2, asignadas a las categorías siguientes:

- d) categoría río: 343 masas de agua, de las cuales 245 corresponden a ríos naturales, 97 a masas de agua muy modificadas y 1 a masas de agua artificiales.
- e) categoría lago: 169 masas de agua, de las cuales 7 corresponden a lagos naturales, 4 a masas de agua artificiales y 158 a masas muy modificadas (embalses).

Artículo 6. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase

La evaluación del estado de las masas de agua superficial se realizará conforme al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental y los protocolos y guías técnicas de desarrollo del mismo. Asimismo, en relación a los contaminantes específicos de cuenca, se considerarán las normas de calidad ambiental establecidas en el apéndice 20 de la presente normativa.

Sección II. Masas de agua subterránea

Artículo 7. Identificación de las masas de agua subterránea

De conformidad con el artículo 9 del RPH, en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se identifican 26 masas de agua subterránea, que se relacionan en el apéndice 3.1.

Artículo 8. Valores umbral para masas de agua subterránea

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, los valores umbral de los

contaminantes e indicadores de contaminación, en que se basará la evaluación del estado químico de las masas de agua subterránea en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, serán los reflejados en el apéndice 3.2.

Capítulo II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos

Artículo 9. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos

1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando en todo caso la supremacía del abastecimiento de población, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos, es el siguiente:

1º Abastecimiento humano

2º Usos asociados a actividades declaradas de interés público por el Estado o las Comunidades Autónomas

3º Usos agropecuarios, incluyendo la acuicultura

4º Usos industriales, excepto industrias del ocio y del turismo

5º Industrias del ocio y del turismo, usos recreativos y otros aprovechamientos que requieran concesión administrativa que no se encuentren dentro de ninguna de las categorías anteriores

2. El orden de preferencia entre los distintos usos se aplicará a los efectos del otorgamiento de concesiones tramitadas en competencia que supongan la asignación de nuevos volúmenes de agua, la cesión de derechos y la expropiación forzosa.

3. Se considerará que dos aprovechamientos son compatibles entre sí cuando:

- a) Es factible su satisfacción compartiendo el mismo recurso.
- b) No alteran la distribución en el tiempo de los volúmenes requeridos por el otro.
- c) Ninguno altera la calidad del agua requerida por el otro.

4. Con carácter general, dentro de una misma prioridad, se dará preferencia a aquellos aprovechamientos con un uso de mayor utilidad general, que introduzca mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o que sea más favorable para el estado de las masas de agua, que esté prevista en su planificación sectorial y que tenga mayor repercusión social y económica. Conforme a este criterio, a igualdad de las demás condiciones, tendrán preferencia los aprovechamientos que:

- a) se orienten hacia una política de ahorro efectivo de agua, de mejora de la calidad de los recursos y de recuperación de los valores ambientales.
- b) exploten de forma conjunta y coordinada los recursos disponibles, incluyendo la reutilización de aguas residuales depuradas.
- c) se basen en proyectos de carácter comunitario y cooperativo, frente a proyectos de carácter individual
- d) en el caso de regadíos, que implementen buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación.

Capítulo III: Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales

Artículo 10. Regímenes de caudales ecológicos

1. Conforme a los estudios realizados y al proceso de concertación llevado a cabo, se fija el régimen de caudales ecológicos que aparece en el apéndice 4 y que incluye los siguientes componentes: caudales mínimos, caudales máximos, caudales generadores o de crecida y tasas de cambio.
2. Los valores propuestos en el apéndice 4.1 se entienden referidos al final de cada masa de agua superficial. Para estimar el caudal ecológico mínimo en cualquier otro punto de la cuenca vertiente de una masa de agua, se extrapolarán estos valores manteniendo la misma relación de proporcionalidad de las aportaciones medias anuales en régimen natural entre ese punto y el final de masa.
3. Cuando se produzca una situación de sequía prolongada, tal y como se define en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, los caudales ecológicos mínimos podrán reducirse a los valores contemplados en el apéndice 4.2.
4. El régimen de caudales generadores previsto en el apéndice 4.3, se conseguirá mediante la suelta de una crecida artificial, siempre que no se hubiera alcanzado en los cinco años anteriores mediante las avenidas naturales.

Artículo 11. Normas complementarias para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos

1. El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos será incorporado como una condición en todas las concesiones que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico. Para aprovechamientos ya otorgados, deberá respetarse desde la entrada en vigor de la presente revisión del Plan Hidrológico, salvo en aquellas presas donde para poder liberar los caudales ecológicos en condiciones de seguridad, deban adaptarse los órganos de desagüe, en cuyo caso se estará a los plazos previstos en la normativa vigente, o salvo en el río Tajo entre Bolarque y la confluencia con el Jarama, donde la implantación será progresiva.
2. Cuando el caudal circulante sea inferior al caudal mínimo, de acuerdo con el apéndice 4.1, no será posible realizar captaciones en los cauces afectados, con excepción de aquellos aprovechamientos para abastecimiento de poblaciones que no puedan ser atendidos con otro recurso alternativo.
3. En las masas de agua no permanentes, no será posible otorgar nuevas concesiones de agua que pretendan su derivación en los períodos en los que se haya estimado que se concentran los ceses de caudal, de acuerdo con el apéndice 4.1.
4. Aquellas estaciones de aforo gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que reúnan condiciones adecuadas para la medición de caudales mínimos y máximos, permitirán identificar los fallos del régimen de caudales ecológicos. Adicionalmente, se podrán realizar campañas de aforo específicas o usar otros procedimientos, u otras redes oficiales que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo, utilizándose los emplazamientos naturales o las infraestructuras existentes en los que mejor pueda procederse a la determinación del caudal circulante.
5. La evacuación por los órganos de desagüe de las presas, de caudales superiores a los caudales máximos indicados en el apéndice 4.4, o que superen las tasas de cambio señaladas en el apéndice 4.5, no constituirá un fallo del régimen de caudales ecológicos, en un contexto de gestión de

avenidas, comprendiendo este período, tanto los desembalses preventivos para minimizar sus efectos, los propios de gestión del episodio de crecidas, como los realizados para volver a las condiciones de resguardo correspondientes, de forma que se permita cumplir que el máximo caudal desaguado sea inferior al máximo caudal de entrada estimado en dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del RDPH.

Artículo 12. *Calidad de las aguas desembalsadas*

Los caudales desembalsados por las presas deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de las masas de agua superficial situadas aguas abajo de la presa que los libera. Para alcanzar este objetivo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, podrá instar a los titulares de las presas a presentar un plan de gestión del riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales o de afección a la ictiofauna de la masa de agua receptora, que establezca medidas preventivas y correctoras en la gestión de las infraestructuras del aprovechamiento de que se trate, e integre un programa de muestreo y seguimiento.

Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos

Artículo 13. *Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros*

1. De conformidad con los artículos 20 y 21 del RPH, y a los efectos del artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se establece la asignación de recursos, relacionados en el apéndice 5, que se adscriben a los aprovechamientos actuales y futuros hasta el año 2027. Las asignaciones cubren la demanda total de cada unidad, sin descontar los posteriores retornos al ciclo hidrológico.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del RPH, el Organismo de cuenca detraerá de los volúmenes asignados en el apartado 1, los correspondientes a las concesiones que en cada caso existan, inscribiendo la diferencia en el Registro de Aguas como reservas a su nombre, y procediendo a la cancelación parcial de dichas reservas a medida que vaya otorgando las correspondientes nuevas concesiones.

Artículo 14. *Recursos disponibles de las masas de agua subterránea*

1. En las masas de agua subterránea de la cuenca se considera la distribución de recursos disponibles que se recoge en el apéndice 6, obtenidos tras descontar de los recursos renovables de la masa de agua subterránea sus demandas ambientales, entendiendo tales recursos disponibles como el máximo volumen susceptible de aprovechamiento para usos consuntivos.
2. El hecho de que la suma de volúmenes concedidos para su aprovechamiento, e inscritos en el Registro de Aguas Públicas o en el Catálogo de Aguas Privadas, sea inferior a los recursos disponibles, no implica necesariamente que nuevas solicitudes de aprovechamiento puedan ser consideradas automáticamente como compatibles con el plan hidrológico, pudiendo requerirse al peticionario estudios específicos sobre las posibles afecciones producidas al dominio público hidráulico o a terceros, de atenderse a lo solicitado.

Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección

Artículo 15. Reservas hidrológicas

En el apéndice 7 se incluye un listado con las reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de planificación mediante distintos acuerdos del Consejo de Ministros¹. Para garantizar las condiciones naturales de estas reservas, manteniendo el flujo de las aguas y la morfología de los cauces, no se otorgarán nuevas concesiones de aguas en las áreas reflejadas en el apéndice 7 ni se autorizarán modificaciones de concesiones existentes, salvo que las nuevas características de la concesión modificada supongan un ahorro efectivo de agua. Queda exceptuado de estas limitaciones el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento de núcleos urbanos cuando no existan otras alternativas de suministro viables, siempre que se garantice un régimen de caudales circulantes que asegure el mantenimiento de la naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron su declaración como reserva hidrológica.

Artículo 16. Protección de las captaciones de agua potable

1. A los efectos de garantizar la protección que las zonas protegidas asociadas a captaciones de abastecimiento confieren al agua destinada a consumo humano, recogidas en el anejo 4 del plan hidrológico, así como para proceder a su actualización cuando proceda, se establece lo siguiente:

- a) En la delimitación de las zonas de protección de captaciones de agua superficial se aplicarán, con carácter general, los siguientes criterios:
 - 1º. Para las captaciones en ríos, la parte de cuenca vertiente a la toma, excluyendo la cuenca de las masas de agua situadas aguas arriba de aquella donde se sitúa la toma.
 - 2º. Para las captaciones en embalses la totalidad de la extensión de éstos, junto con la parte de cuenca vertiente a la toma, excluyendo la cuenca de las masas de agua situadas aguas arriba de aquella donde se sitúa la toma.
- b) En captaciones de agua subterránea:
 - 1º. En tanto se aprueben los perímetros de protección de las captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, regulados en el artículo 173 del RDPH, se establece una zona de salvaguarda que, a falta de justificación específica, estará delimitada por una circunferencia de 1 kilómetro de radio en torno al punto de captación.
 - 2º. En los expedientes de nuevas concesiones de abastecimiento que superen los 50 habitantes, el peticionario deberá presentar una propuesta de perímetro de protección, con la siguiente zonificación:
 - a) Zona de protección sanitaria, definida a partir de un radio mínimo de 10 m alrededor de la captación. En esta zona no se permitirá ninguna actividad que no esté asociada con el mantenimiento de la captación.
 - b) Zona de protección microbiológica, definida por la isócrona de 50 días de tiempo de tránsito. En acuíferos confinados profundos, conviene delimitarla, a pesar de la protección que confiere la zona no saturada y el techo impermeable, ante la posible realización de obras subterráneas que actúen como vía preferente de entrada de contaminantes.

¹ O cuya declaración podría materializarse antes de la publicación del plan hidrológico a finales de 2021

- c) Zona de dilución, definida por la isócrona de 5 años de tiempo de tránsito, estimado como suficiente para constatar la atenuación de contaminantes persistentes, o en caso contrario, implementar un plan de contingencia.
- d) Zona de captación, abarca toda el área de captación, y podría corresponder a la totalidad del acuífero.
- e) Actividades permitidas, autorizables y prohibidas dentro de cada zona, condicionado de aquellas que sean autorizables y justificación de aquellos casos en que no se adopten los criterios que aparecen en el apéndice 8.
- f) Una vez aprobado el perímetro de protección de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 173.3 del RDPH, la Confederación Hidrográfica del Tajo trasladará toda la información al Catastro inmobiliario así como a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo al objeto de que sea incorporada en el catastro y tenida en cuenta en el ejercicio de sus potestades sobre ordenación del territorio y planificación urbanística, o en la ejecución del planeamiento ya aprobado.

2. Las solicitudes de concesión o autorización de aprovechamientos o vertidos dentro de estas zonas protegidas, deberán incluir un estudio específico en el que se evalúe la afección a la zona protegida. En caso de que de dicho estudio se desprenda una afección a la captación de agua, se procederá a la denegación de la solicitud.

Artículo 17. Registro de Zonas Protegidas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 bis del TRLA y 24 del RPH, en el anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico se incluye un resumen del Registro de Zonas Protegidas, junto a su caracterización y representación cartográfica. En la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en los informes de seguimiento del plan hidrológico, podrán consultarse las actualizaciones que se lleven a cabo en estas zonas, por las autoridades competentes correspondientes.

Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua

Artículo 18. Objetivos medioambientales

1. Los objetivos medioambientales en las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, serán mantener o alcanzar el buen estado en los horizontes temporales indicados en los apéndices 9.1 y 9.2, así como cumplir con los requisitos adicionales establecidos en aquellas masas de agua vinculadas con zonas protegidas, establecidos en el anejo 10 de la memoria.

Artículo 19. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua

1. Conforme al artículo 38 del RPH, las condiciones debidas a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido razonablemente preverse, en las que el deterioro temporal del estado de una o varias masas de agua, no supondrá un incumplimiento del objetivo establecido en la Directiva Marco del Agua de evitar el deterioro de las masas de aguas, son las siguientes:

- a) Graves inundaciones, entendiéndose como tales, para este propósito exclusivo, aquellas producidas por avenidas cuyo caudal supere la máxima crecida ordinaria, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 4.2 del RDPH.
- b) Sequías prolongadas, considerándose como tales las que recoge el Plan Especial de Sequía.

- c) Accidentes, tales como vertidos accidentales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias, accidentes en el transporte y análogos.
- d) Otros fenómenos naturales extremos como seísmos, tornados, avalanchas y análogos.
- e) Circunstancias derivadas de incendios forestales.

2. Los causantes del deterioro temporal o cualquier persona o entidad responsable de la gestión de los episodios citados en el apartado anterior, comunicarán los hechos al Organismo de cuenca que, conforme al artículo 38.2 del RPH, mantendrá actualizado un registro de los mismos.

Capítulo VII: Medidas de protección de las masas de agua

Sección I. Medidas para la utilización del dominio público hidráulico

Artículo 20. Disposiciones generales

1. El Organismo de cuenca condicionará la autorización de puesta en explotación de un aprovechamiento de agua a que se cumpla lo establecido en la normativa que regule los sistemas para realizar el control efectivo de los caudales y volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico.
2. El otorgamiento de nuevos derechos para el uso privativo de las aguas y, en su caso, la modificación de los preexistentes quedarán condicionados a los periodos del año que para cada cuenca se estipulan en el apéndice 10. Esta condición se aplicará a los aprovechamientos de ríos, arroyos y manantiales, así como a los aprovechamientos mediante pozos donde se considere una conexión significativa río-acuífero, de acuerdo con el artículo 22.6 de esta normativa.
3. Al objeto de velar por un aprovechamiento racional y eficiente del agua y por la utilización coordinada de los recursos existentes, en el ejercicio de las facultades recogidas en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.b) de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, los volúmenes que se puedan trasvasar en cada período concreto entre embalses de diferentes sistemas de explotación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, requerirán de previa autorización del organismo de cuenca otorgada a favor del titular de la concesión. La solicitud deberá producirse con una antelación mínima de 1 mes respecto a la fecha prevista para el comienzo del trasvase. El organismo de cuenca tendrá un plazo de 15 días para resolver. La resolución tendrá en consideración la garantía prevista en la satisfacción de las demandas de los aprovechamientos de la cuenca cedente y de la cuenca receptora. En caso de silencio administrativo, este se entenderá positivo.

Artículo 21. Aprovechamiento de las aguas subterráneas

1. Con carácter general, los nuevos aprovechamientos o los aprovechamientos que se modifiquen, de más de 5 metros de profundidad, deberán tener sellados los primeros 4 metros del espacio anular, como protección frente a la contaminación. Además, previa autorización del Organismo de cuenca, de conformidad con el artículo 188.4 del RDPH, se sellarán adecuadamente los tramos del sondeo que queden abandonados por mala calidad del agua.
2. Los pozos o sondeos que tengan carácter surgente deberán acabarse con un dispositivo de cierre estanco que impida la salida libre del agua y con un dispositivo en la cabeza de cierre para poder instalar un manómetro. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación adecuada del brocal al objeto de equilibrar la presión.

3. En el condicionado de los aprovechamientos se podrá imponer que las perforaciones deban ser equipadas con tubería auxiliar de, al menos, 30 milímetros de diámetro interior para permitir la lectura del nivel piezométrico, así como la instalación de dispositivos de medida de caudales y volúmenes extraídos y de toma de muestras de agua en la boca del pozo. Esta condición será obligatoria en aquellos aprovechamientos que pretendan extraer un volumen igual o superior a 50 000 m³/año o cuyo caudal máximo instantáneo sea igual o superior a 4 l/s.
4. Los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas se condicionarán a la no afección a captaciones asociadas a aprovechamientos en vigor, ni al régimen de caudales ecológicos de los cauces próximos, para lo que se podrá solicitar al peticionario que aporte un estudio hidrogeológico justificativo que incluya la ejecución de ensayos de bombeo o aforos.
5. En los casos donde se constate un riesgo probable de que el nuevo aprovechamiento de agua subterránea implicase una detracción significativa de agua superficial, el Organismo de cuenca tramitará la concesión como un aprovechamiento de aguas superficiales, según el procedimiento establecido en el artículo 104 y siguientes del RDPH.
6. A los efectos de la aplicación del apartado anterior, y a falta de estudios específicos, se considera la existencia de una conexión significativa río-acuífero cuando el pozo o sondeo se sitúe sobre la formación cuaternaria de naturaleza aluvial más próxima al cauce, de acuerdo con la cartografía geológica continua de España a escala 1/50.000 (GEODE), o el pozo o sondeo se sitúe a menos de 20 metros de distancia del cauce, salvo que se acredite que la perforación se dirige a un acuífero confinado profundo y que se adoptan las medidas necesarias para no detraer agua del acuífero aluvial conectado con el cauce.

Artículo 22. Distancias de las captaciones de aguas subterráneas

1. De acuerdo con el artículo 87 del RDPH, las distancias a respetar por nuevos pozos o sondeos para su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, serán las siguientes:
 - a) Cuando el volumen a extraer desde el nuevo pozo sea inferior a 1000 m³/año, se mantendrá una distancia de 20 m a otros pozos, sondeos, manantiales, acequias y estanques no impermeabilizados. La distancia a otros pozos, sondeos o manantiales se ampliará a 100 m en el caso de situarse en aquellas zonas con limitaciones temporales que se relacionan en el apéndice 10, o en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, de acuerdo con el apéndice 11.
 - b) Para caudales iguales o superiores 1000 m³/año, se mantendrá una distancia de 100 m a otros pozos, sondeos, manantiales, acequias y estanques no impermeabilizados. La distancia a otros pozos, sondeos o manantiales se ampliará a 300 m en el caso de situarse en alguna de las zonas con limitaciones temporales que se relacionan en el apéndice 10, o en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, de acuerdo con el apéndice 11.
2. De acuerdo con el artículo 184 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las distancias a respetar por las captaciones de aquellos nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas distintos a aquellos susceptibles de inscribirse en la sección B del Registro de Aguas, respecto a otros pozos, sondeos o manantiales, en función de los nuevos caudales a aprovechar, serán las siguientes:

a) Para caudales hasta 7000 m³/año, se mantendrá una distancia de 100 m a otros pozos, sondeos, manantiales, acequias y estanques no impermeabilizados. La distancia a otros pozos, sondeos y manantiales se ampliará a 300 m en el caso de situarse en alguna de las zonas con limitaciones temporales que se relacionan en el apéndice 10, o en las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, de acuerdo con el apéndice 11.

b) Para caudales superiores a 7000 m³/año, por cada 1000 m³ adicionales o fracción, se añadirán 5 m a los 300 m establecidos para el caso de nuevos pozos situados en masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

3. Los nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas mediante pozo o sondeo, deberán situarse a más de 400 metros de los puntos de la red de seguimiento del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea.

Artículo 23. Limitaciones a los plazos concesionales

1. Se considerarán los siguientes plazos para los distintos tipos de concesiones que se especifican a continuación:

- a) Abastecimiento de población: 25 años para las concesiones contempladas en el artículo 123 del RDPH; 20 años para urbanizaciones aisladas y otras concesiones de abastecimiento contempladas en el artículo 128.1 del RDPH; 10 años para las concesiones de abastecimiento a menos de 50 personas u otras de las contempladas en el artículo 130.1 del RDPH.
- b) Regadíos en general, 15 años. Para regadíos de pequeña entidad contemplados en los artículos 128.1 y 130.1 del RDPH, 10 años
- c) Usos hidroeléctricos: en nuevas instalaciones, 15 años. En instalaciones que aprovechen las infraestructuras del Estado u otras infraestructuras preexistentes, 10 años
- d) Concesiones de reutilización de agua residual regenerada: la duración del plazo concesional irá ligado al de la necesaria autorización de vertido.
- e) Demás usos: 10 años

2. El peticionario podrá aportar análisis en donde justifique la idoneidad de superar estos plazos teniendo en cuenta el período de recuperación de la inversión, el interés público de la actuación u otras circunstancias, sin que en ningún caso el plazo máximo pueda superar el doble de los plazos señalados en este artículo para cada tipo de concesión.

Artículo 24. Justificación de la demanda de agua

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLA y 93 y sucesivos del RDPH, en la documentación que acompañe a una solicitud de nueva concesión se justificarán adecuadamente las necesidades hídricas, adecuándose a los valores de referencia establecidos en el presente Plan Hidrológico sobre dotaciones y cálculo de demandas. Estos valores de referencia se tendrán en consideración para la revisión de concesiones, de acuerdo con el artículo 65.2 del TRLA.

2. La previsión de necesidades futuras a atender mediante el volumen concesional solicitado no deberá exceder un plazo equivalente al de vigencia de un plan hidrológico (6 años).

3. En aquellas peticiones de informe solicitadas a la Confederación Hidrográfica del Tajo por distintas administraciones, en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA, cuando las actuaciones a informar comporten nuevas demandas de agua, la solicitud deberá reflejar:

- a) Características del punto o puntos de toma previstos para atender la demanda de agua
- b) Volumen de agua y su distribución a lo largo del año, para los horizontes 2027 y 2039

4. En aquellas peticiones de informe solicitadas a la Confederación Hidrográfica del Tajo, relacionadas con subvenciones vinculadas con la política agraria común, deberá indicarse el volumen de agua otorgado mediante concesión, y el ahorro efectivo que se estima conseguir en dicho volumen, una vez realizadas las obras a subvencionar.

Artículo 25. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones

1. En el otorgamiento de nuevas concesiones de agua para abastecimiento de poblaciones o la modificación de las existentes, a efectos de la aplicación de los artículos 59.4 y 65 del TRLA, se tendrán en cuenta los valores de referencia de la dotación en litros por habitante y día que figuran en el Apéndice 12.1, en función del rango de población a abastecer. Dichos valores de referencia tendrán la consideración de máximos.

2. Las dotaciones de referencia indicadas comprenden la totalidad de usos susceptibles de suministro desde la red general de abastecimiento (domésticos, industriales de pequeño consumo, comerciales, servicios municipales o comunitarios, riego de zonas verdes, etc.), referidas al punto o puntos de captación, e incluyen las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución. En caso de que existan varias fuentes de abastecimiento se computará el volumen global suministrado desde todas ellas para obtener la dotación unitaria por habitante.

3. Si el peticionario de la concesión estimase que el volumen obtenido a partir de la aplicación de las dotaciones del Apéndice 12.1, resultase insuficiente como consecuencia del peso desproporcionado de alguno de los usos comprendidos en el aprovechamiento, podrá justificar el volumen que considere adecuado, aplicando las dotaciones de los apéndices 12.2, 12.3, 12.6 y 12.7 a cada uno de los usos. En ese caso, se consideraría que esos usos, al superar la dotación del Apéndice 12.1, no tendrían la consideración de bajo consumo, según el artículo 49. bis. 1 a) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en consecuencia:

- a) El uso correspondiente a industrias, comercios o empresas, e instalaciones deportivas colectivas, se adscribiría al uso industrial.
- b) El uso asociado a explotaciones ganaderas o regadíos, cuando formen parte de explotaciones agrarias, se adscribiría al uso agropecuario.
- c) El uso de riego de jardines o huertos u otros cultivos que no formen parte de explotaciones agrarias, así como el uso en piscinas u otro tipo de instalaciones deportivas individuales, se asignaría al uso recreativo.

3. La población a efectos del cálculo del volumen concesional se evaluará como suma de la población permanente, obtenida a partir de los datos del Padrón continuo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más la población estacional traducida a su equivalente en población a tiempo completo en un año. Para la evaluación de la población futura se tendrán en cuenta las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística.

4. Para el cálculo de la población estacional se tendrá en cuenta la información disponible sobre la evolución del número de viviendas secundarias, plazas hoteleras, plazas de camping y sus índices de ocupación, así como los datos de pernoctaciones y otras variables relevantes.

5. En las actividades estacionales o en la ocupación de viviendas secundarias se considerará, salvo justificación en contrario, un tiempo de ocupación máximo de 100 días al año.

Artículo 26. Dotaciones de agua para regadío

1. Las dotaciones máximas admisibles para regadíos en los diferentes sistemas de explotación serán las que figuran en el apéndice 12.3 (dotaciones brutas máximas por sistema de explotación) y en el apéndice 12.4 (dotaciones netas máximas por tipos de cultivo). Excepcionalmente, podrán admitirse dotaciones netas superiores hasta en un 30% a las establecidas en el apéndice 12.4, previa presentación de un estudio que justifique las necesidades del cultivo específico.

2. Las dotaciones brutas máximas por sistema de explotación y las dotaciones netas máximas por cultivo admisibles, deben cumplirse simultáneamente.

3. Los objetivos de eficiencias mínimas para los distintos tipos de regadío y de sistema de riegos son los que se recogen en el apéndice 12.5

4. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas de las parcelas a regar, incluyendo el agua que se requiera para tratamientos fitosanitarios, riegos antihelada, lavado de sales y otros fines análogos.

5. No se admitirá el riego por gravedad en nuevos aprovechamientos que pretendan extraer un volumen igual o superior a 50 000 m³/año, o cuyo caudal máximo instantáneo sea igual o superior a 4 l/s.

Artículo 27. Dotaciones de agua para uso ganadero

1. En las concesiones de agua para uso ganadero se tendrán en cuenta las dotaciones medias que figuran en el apéndice 12.6, debiendo justificarse la solicitud de dotaciones significativamente más altas de los valores medios recogidos en dicha tabla, dentro del rango de admisibilidad.

2. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas necesarias para el mantenimiento de la cabaña ganadera, incluyendo la limpieza o refrigeración de las instalaciones u otros usos complementarios.

Artículo 28. Dotaciones de agua para uso industrial

1. Los volúmenes de agua solicitados para usos industriales no conectados a redes generales, o que estando conectados supongan un gran consumo, se justificarán aportando documentación específica que contemple datos reales de utilización de agua en las diferentes fases del proceso industrial y teniendo en cuenta la aplicación de las mejores técnicas disponibles en cumplimiento de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. A falta de datos reales, y si de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, no se deriva una dotación de referencia para la industria objeto de la solicitud, se adoptarán como referencia para los distintos sectores de actividad industrial las dotaciones que se

incluyen en el apéndice 12.7, o si no se dispusiera de los datos para poder aplicar dichas dotaciones, se considerará una dotación máxima de 4.000 metros cúbicos por hectárea y año.

2. A efectos de asignación y reserva de recursos para los nuevos polígonos industriales previstos en la planificación urbanística, se considerará una dotación de referencia de 4.000 metros cúbicos por hectárea y año. Para las posteriores concesiones se atenderá a las necesidades específicas de cada establecimiento industrial a implantar.

3. Las dotaciones de referencia para refrigeración de centrales de producción eléctrica se recogen en el apéndice 12.8.

4. La dotación bruta para riego de campos de golf se establece, con carácter general, en un máximo de 7.500 metros cúbicos por hectárea y año, referida de forma exclusiva a superficie regable propia del campo de juego, con exclusión de superficies con tratamientos duros, rough extremo o zonas complementarias de lo que es estrictamente el campo de juego. Esta dotación podrá alcanzar, como máximo, los 9.000 metros cúbicos por hectárea y año, en el caso de que se riegue con aguas residuales regeneradas, previa presentación por parte del interesado de un estudio que justifique las necesidades hídricas específicas del campo de golf y la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego.

5. Para la actividad de lavado de áridos se aplicará una dotación de referencia de 0,6 metros cúbicos de agua por metro cúbico de árido, admitiéndose únicamente instalaciones que trabajan en circuito cerrado con tasas de reposición inferiores al 15%.

6. La garantía de la demanda industrial no conectada a una red urbana no será superior a la considerada para la demanda urbana en el Apartado 3.1.2.2.4. de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Artículo 29. Aprovechamientos hidroeléctricos

1. Cada nueva solicitud de aprovechamiento de producción de energía eléctrica deberá, además de la documentación prevista en el artículo 106.2 del RDPH, adjuntar un estudio que establezca los volúmenes de agua que pueden ser objeto de aprovechamiento para la obtención de energía eléctrica, sin causar perjuicio al medio hidráulico y a otras demandas preexistentes. Dicho estudio deberá analizar, además de las medidas para evitar el deterioro del estado de la masa de agua sobre la que se desarrolla la captación como consecuencia de la implantación de las infraestructuras propias del aprovechamiento, la previsible evolución de la calidad de las aguas embalsadas para no ser causa del deterioro del estado de las masas receptoras, proponiendo un plan de gestión con las medidas preventivas necesarias para evitar tal deterioro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta normativa.

2. El proyecto del aprovechamiento de producción de energía eléctrica de nueva concesión deberá incorporar las medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Además del respeto tanto al régimen de caudales ecológicos en todo el tramo afectado, como al estado cualitativo previo de las masas de aguas afectadas, se procederá a:

- a) La instalación de dispositivos de medida automática del caudal y sus variaciones
- b) La instalación de dispositivos de paso que permitan la franqueabilidad por la ictiofauna.
- c) La incorporación de los dispositivos precisos para evitar que los peces alcancen las turbinas.
- d) El cerramiento de los canales que evite la caída a los mismos de vertebrados terrestres, especialmente grandes mamíferos.

Artículo 30. Aprovechamientos geotérmicos para climatización

1. En los aprovechamientos geotérmicos para la producción de calor o frío que se realicen en sistema abierto, es decir, con extracción de agua subterránea y su posterior reinyección tras su circulación por un dispositivo de intercambio de calor, se aplicarán las siguientes directrices:

- a) El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído, en igual cuantía –salvo pérdidas en el circuito– y sin incorporación de aditivos.
- b) En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior.
- c) El salto térmico entre el agua del acuífero y el agua reinyectada quedará limitado, como máximo, a ± 6 °C, salvo que se justifique suficientemente la inocuidad de un salto mayor.
- d) Cuando la potencia térmica instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, geoquímica y térmica, de acuerdo con los requisitos que le sean de aplicación.
- e) Los cálculos estimativos de las distancias entre pozos de extracción y de reinyección deberán ser ratificados mediante pruebas in situ o modelaciones numéricas.
- f) El sistema de climatización deberá operar siempre que sea posible en modo dual (refrigeración y calefacción), para compensar las cargas térmicas sobre el terreno.

Artículo 31. Acuicultura

Todo proyecto de nueva instalación o modificación de un aprovechamiento destinado a acuicultura deberá justificarse con un estudio hidrológico minucioso de detalle y del conjunto del sistema de explotación implicado, haciendo referencia a los regímenes de caudales, al cumplimiento de los límites de vertido y a la satisfacción de los objetivos ambientales de la masa de agua receptora.

Artículo 32. Otros usos

1. La navegación y el transporte acuático no generarán demanda adicional de recurso, por lo que no se reservarán ni concederán caudales para satisfacer de forma exclusiva este tipo de aprovechamiento.
2. Para el cálculo de los volúmenes de agua asociados a concesiones destinadas a usos ornamentales vinculados a la circulación de agua por canales o estanques en jardines o parques, se considerará el volumen equivalente a dos llenados al año, salvo si se utilizan aguas reutilizadas o en determinadas circunstancias, cuando se utilicen infraestructuras existentes vinculadas con antiguos aprovechamientos de fuerza motriz. En el caso de utilizar infraestructuras existentes vinculadas con antiguos aprovechamientos de fuerza motriz, siempre que las instalaciones conserven su funcionalidad tradicional y al uso ornamental se añada un uso museístico, el caudal a detraer estaría asociado al número de días en que se permitiera la visita al público.

Sección II. Medidas para la protección del estado de las masas de agua

Artículo 33. Vertidos de aguas residuales

1. Además de los criterios previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en particular en los artículos 246, 253 y 259 ter, en el diseño de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de aglomeraciones urbanas se tendrá en cuenta los habitantes-equivalentes reales, no

permitiéndose la consideración de los volúmenes de aguas freáticas incorporados a los sistemas de saneamiento como consecuencia del mal estado de los mismos.

2. No se autorizarán vertidos procedentes de una actividad de forma individual, cuando sea posible su conexión con una red general de saneamiento, así como cuando sea viable la unificación de sus vertidos con otros procedentes de actividades existentes o que se vayan a desarrollar en la zona.

3. Cuando núcleos urbanos dependientes de diferentes municipios estén conectados a una única depuradora, deberán constituir una mancomunidad, consorcio o cualquier otro ente local supramunicipal que asuma la titularidad del vertido o formalizar un acuerdo de gestión conjunta con un obligado al pago del canon de control de vertido. En caso de no alcanzar acuerdo entre dichas entidades para su constitución, las comunidades autónomas, al amparo de sus competencias y de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre promoverán su formación.

4. En tanto no se constituya el ente personificado que represente a la aglomeración, figurarán como cotitulares de la autorización de vertido todas las entidades locales que representen a los núcleos de población conectados, en cuyo caso la distribución del importe del canon de control de vertidos entre las mismas se realizará por el Organismo de cuenca con los mejores datos disponibles.

5. Las obras de vertido directo al dominio público hidráulico deberán consistir en una estructura que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes, márgenes o lecho, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación al cauce que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular al cauce. Asimismo, deberá disponerse a la salida del emisario, de los sistemas de protección adecuados que resulten necesarios para evitar erosiones en el álveo y márgenes del cauce afectado, sin reducir la sección de éste.

6. Los vertidos con especial incidencia para la calidad del medio receptor deberán disponer de equipos de control en continuo que permitan la transmisión en tiempo real a la Confederación Hidrográfica del Tajo de la información sobre sus características cualitativas y cuantitativas antes de su incorporación al dominio público hidráulico. Con carácter general se considerarán vertidos con especial incidencia aquellos vertidos cuya carga contaminante sea superior a 100.000 h.e. y aquellos vertidos de naturaleza industrial sujetos a autorización ambiental integrada, sin perjuicio de que, en función del estado de la masa de agua receptora y sus objetivos de protección, se requiera dicho control para otros vertidos que puedan suponer un impacto significativo en el medio receptor.

7. Los vertidos urbanos directos a las aguas superficiales de menos de 50 habitantes equivalentes procedentes de instalaciones de tratamiento adecuado, deberán cumplir los valores límites de emisión que se especifican en el apéndice 13.1.

8. Los vertidos mediante filtración a través del suelo o el subsuelo, podrán aplicarse en vertidos de escasa entidad de aguas residuales urbanas o asimilables inferiores a 100 habitantes equivalentes. Cuando los vertidos se emplacen sobre sectores de masas de agua subterránea con una vulnerabilidad a la contaminación alta o muy alta, de acuerdo con la cartografía de vulnerabilidad que se acompaña en el anejo 7 de la memoria del plan hidrológico, o su carga sea de 100 a 250 habitantes equivalentes, para admitir este tipo de vertidos, se deberá justificar mediante el correspondiente estudio hidrogeológico, conforme a lo establecido en el artículo 258 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desde el punto de vista medioambiental, el vertido en esas aguas es inocuo y constituye una solución

adecuada. Las medidas aplicables en el caso de filtración a lo largo del suelo o del subsuelo serían las siguientes:

- a. Se evitarán los pozos filtrantes.
- b. Se deberá respetar una distancia mínima de 30 metros a cualquier cauce o captación de agua.
- c. El punto más bajo del sistema de infiltración deberá situarse a un mínimo de 5 m sobre el nivel freático en acuíferos libres o sobre el techo del acuífero en acuíferos confinados.
- d. Los valores límite de emisión máximos para sistemas de tratamiento de tipo primario (decantación- digestión) serán los que se señalan en el apéndice 13.1, sin perjuicio de que se establezcan condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

9. Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua, los vertidos urbanos que se realicen en masas de agua, o en sus afluentes, que no cumplan dichos objetivos medioambientales o están en riesgo de no alcanzarlos, deberán cumplir con los porcentajes mínimos de reducción de la carga contaminante con respecto a la carga del caudal de entrada que se establecen en el apéndice 13.2. Deberán aplicarse, en su caso, las mejores técnicas disponibles en depuración para cumplir con los rendimientos requeridos. Dichos porcentajes de reducción podrán modificarse en casos debidamente justificados, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa receptora. Así mismo, se podrán incluir en las autorizaciones de vertido valores límites de emisión de parámetros indicadores de los elementos de calidad que permiten evaluar el estado o potencial ecológico de las masas de agua establecidos en la normativa vigente.

10. En las nuevas autorizaciones, el caudal máximo de vertido no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno de 5 años.

Artículo 34. Desbordamientos de las redes de saneamiento

1. A falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán diseñarse con carácter general con una dilución mínima de 5 veces el caudal máximo de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga, sin perjuicio de que se exija una dilución mayor cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

2. Los puntos de desbordamiento en las redes de recogida de aguas pluviales deberán disponer de tanques de tormenta que permitan retener una lluvia de 20 minutos con una intensidad de 10 l/s-ha, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad.

3. El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.

4. Los titulares de las infraestructuras de saneamiento deberán dotar los puntos de desbordamiento de aguas de escorrentía de sistemas para limitar la incorporación al medio de sólidos gruesos y flotantes, que garanticen que no se produce un deterioro del dominio público hidráulico o una degradación de su entorno. En caso de que se produzca la acumulación de residuos en el tramo de cauce situado aguas abajo de un punto de desbordamiento, el titular de las infraestructuras de saneamiento será

responsable de su retirada. En este sentido, tendrá la obligación de inspeccionar estos tramos en los días siguientes a producirse un alivio.

5. Las obras e instalaciones de restitución del agua al cauce deberán consistir en una estructura que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni provocar el deterioro de su lecho, taludes o márgenes como consecuencia de procesos erosivos, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular al cauce. En caso necesario, deberán disponerse los sistemas de protección adecuados para evitar erosiones. En ningún caso, se admitirán actuaciones que supongan reducir la sección del cauce.

Artículo 35. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo

1. En las masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, se definen las siguientes zonas a efectos del otorgamiento de nuevas concesiones, cuya delimitación se refleja en el apéndice 14:

- a) Zonas donde sólo se otorgarán nuevas concesiones para abastecimiento de población.
- b) Zonas donde sólo se otorgarán concesiones para abastecimiento de población, usos agrarios y usos industriales.

2. Como requisito adicional a las distancias entre captaciones establecidas en el artículo 24, las captaciones en estas zonas, en el caso de uso agrario o industrial, no superarán los 200 m de profundidad ni la potencia del grupo elevador será superior a 11 kW.

3. En los informes de seguimiento del plan hidrológico se realizará una valoración específica de aquellas masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo. En función de su evolución, se determinará si es conveniente modificar las zonas establecidas en el punto 1 de este artículo, o aplicar las medidas contempladas en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley de Aguas. En este último caso, se declararán en riesgo de acuerdo con el procedimiento señalado en el citado artículo.

Artículo 36. Medidas de protección contra la contaminación de origen agropecuario

1. En las zonas protegidas asociadas a captaciones de agua para abastecimiento humano y en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, o en tanto que se delimitan nuevas zonas vulnerables, en las cuencas vertientes a las masas de agua superficial con estaciones afectadas por la contaminación por nitratos o en riesgo de estarlo, bien por contar estaciones afectadas por este nutriente o por tratarse de embalses con eutrofia, el otorgamiento de concesiones asociadas a actividades que puedan suponer la incorporación de fertilizantes a las masas de agua, se condicionará a que el estudio agronómico previsto en el artículo 106 del RDPH demuestre que no se produciría un deterioro de las masas de agua afectadas.

2. Conforme al artículo 7 bis 3 del Real Decreto XXX/2021, de XX de XXXX sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias², el apéndice 15 establece los umbrales máximos de excedentes de nitrógeno por hectárea y año para las masas de agua que se relacionan, para su toma en consideración por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la revisión de sus programas de actuación.

² <https://www.miteco.gob.es/es/agua/participacion-publica/PP-RD-contaminacion-nitratos-agricultura-febrero-2021.aspx>

3. Todos los retornos de riego deberán contar con autorización antes de su incorporación a acuíferos o cauces, y deberán cumplir con las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

Artículo 37. Medidas de protección de las aguas subterráneas en emplazamientos de suelos contaminados

1. En los emplazamientos donde se haya producido una contaminación de las aguas subterráneas como consecuencia de la contaminación del suelo, los causantes de la contaminación y subsidiariamente los poseedores o propietarios de los suelos, deberán realizar todas las actuaciones necesarias para proceder a la recuperación ambiental del emplazamiento y restituir el estado de la calidad de las aguas subterráneas a su estado anterior.

2. En tanto se aprueba normativa específica sobre protección de las aguas subterráneas frente a contaminación puntual, se tendrá como referencia en el establecimiento de objetivos de calidad exigibles a las aguas subterráneas las concentraciones que para distintas sustancias figuran en el apéndice 16.

Artículo 38. Ocupación o utilización de terrenos de dominio público hidráulico

1. Con la finalidad de alcanzar los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, así como los objetivos ambientales definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico sólo se concederán o autorizarán actividades, construcciones o instalaciones, ya sean permanentes o temporales, fijas o flotantes, que por su naturaleza y finalidad estén íntimamente ligadas al agua y no puedan desarrollarse fuera de dicho dominio público.

2. Entre estas actividades no permitidas se encontrarían los aprovechamientos agrícolas o ganaderos, usos industriales, actividades hosteleras y de restauración, celebración de conciertos y espectáculos y cualquier otra que no cumpla con las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Sección III. Medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías.

Artículo 39. Medidas de protección contra las inundaciones

Para la gestión de inundaciones, sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias de carácter general que estén en vigor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los criterios establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo para el periodo 2021-2027.
- b) Los planes de gestión de, en particular, el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011), y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994) donde se establece el contenido y las funciones básicas de los planes de las comunidades autónomas ante el riesgo de inundaciones. A tal efecto, serán aplicables, en los respectivos ámbitos territoriales los planes de protección civil ante el riesgo de inundaciones de las comunidades autónomas de Extremadura (homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 10 de julio de 2007); de Aragón (homologado el 19 de julio de 2006); de Castilla y León (homologado el 24 de marzo de 2010); y de Castilla-La Mancha (homologado el 24 de marzo de 2010 y actualizado el 13 de abril de 2015).

Artículo 40. Medidas de protección contra las sequías

1. El Plan Especial de Sequía de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, se actualizará tras la revisión del Plan Hidrológico de cuenca, de tal forma que se verifique que tanto el sistema de indicadores como las medidas de prevención y mitigación de las sequías son concordantes con los objetivos de la planificación hidrológica.
2. Cuando se identifique una situación de escasez, de acuerdo con el Plan Especial de Sequía, las limitaciones a las demandas de los aprovechamientos previstas en ese mismo plan se impondrán en aplicación del artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Sección IV: Régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico.

Artículo 41. Información económica sobre el agua

1. Los titulares de servicios públicos del agua tendrán la obligación de remitir con periodicidad anual un estudio del coste efectivo del servicio, conforme a los modelos o plantillas que establezca el Organismo de cuenca, especificando en todo caso, la contribución efectuada por los diversos usos del agua, desglosados, al menos, en abastecimiento urbano, industria y agricultura.
2. Asimismo, será necesario remitir al Organismo de cuenca las tarifas vigentes para cada servicio (tarifa o tasa de abastecimiento, y tasas de alcantarillado y depuración) cuando éstas sean modificadas y, en todo caso, con una periodicidad mínima anual.
3. En lo que se refiere a los servicios de regadío y a efectos del control del agua en la Demarcación, el Organismo de cuenca podrá requerir a las comunidades de regantes o comunidades de usuarios información sobre sus costes, así como la justificación de éstos y de los precios aplicados.
4. Para la valoración de los daños por extracción ilegal de agua según lo establecido en el artículo 326 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se fija en el apéndice 17, el coste unitario del agua determinado en función del uso, derivado de los análisis económicos del uso del agua incorporados en el Anejo 11 de la Memoria del Plan Hidrológico.

Capítulo VIII: Programa de Medidas

Artículo 42. Definición del Programa de medidas

El Programa de medidas de este Plan está constituido por las medidas que se detallan en el documento específico que forma parte del Plan Hidrológico. Las inversiones previstas a los distintos horizontes temporales son las que se indican en el cuadro que se incluye como apéndice 18, cuyo desarrollo se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda incorporada en la parte dispositiva de este Real Decreto. Las distintas medidas quedan agrupadas en las siguientes tipologías:

- a) Medidas de reducción de la contaminación puntual (tipo 1).
- b) Medidas de reducción de la contaminación difusa (tipo 2).
- c) Medidas de reducción de la presión por extracción de agua (tipo 3).
- d) Medidas de reducción de presiones morfológicas (tipo 4).
- e) Medidas de reducción de presiones hidrológicas (tipo 5).

- f) Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (tipo 6).
- g) Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado (tipo 7).
- h) Medidas generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes (tipo 8).
- i) Medidas específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 9).
- j) Medidas específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos (tipo 10).
- k) Medidas relacionadas con la mejora de la gobernanza (tipo 11).
- l) Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles (tipo 12).
- m) Medidas de prevención de inundaciones (tipo 13).
- n) Medidas de protección frente a inundaciones (tipo 14).
- o) Medidas de preparación frente a inundaciones (tipo 15).
- p) Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones (tipos 16 a 18).
- q) Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua (tipo 19).

Las medidas de los tipos 1 a 10 corresponden directamente con medidas de implantación de la Directiva Marco del Agua, afrontan los problemas de logro de los objetivos ambientales; de la misma forma, las medidas de los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos). Adicionalmente, los problemas de gobernanza se afrontan con las medidas del tipo 11. El objetivo de satisfacción de demandas, que también asume este Plan Hidrológico, se afronta con las inversiones que se agrupan en el tipo 12. Por otra parte, se incluyen en el tipo 19 otras inversiones paralelas que, aun no siendo medidas propias del Plan, afectan a la evolución de los usos del agua y determinan la necesidad de otros tipos de medidas de entre los anteriormente señalados.

Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Artículo 43. Sistema de información

1. El Organismo de cuenca elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, para el seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, en especial para informar al Consejo del Agua de la demarcación sobre el desarrollo del Plan, preparar los informes requeridos por la Comisión Europea y facilitar la información y participación ciudadana en el proceso de planificación.
2. El contenido del sistema de información se pondrá a disposición del público a través de los puntos de contacto de la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan y será actualizado periódicamente, con periodicidad, al menos, anual.
3. Los documentos que conforman el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se apoyan en el sistema de información alfanumérico y geoespacial disponible en www.chtajo.es, que es administrado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los términos previstos en la presente Normativa.

Artículo 44. Participación pública

1. En el Anejo sobre participación pública, de la Memoria del Plan Hidrológico, se describen la organización y el procedimiento aplicados, conforme a lo previsto en el artículo 72 del RPH, para hacer efectiva la participación pública en el proceso de elaboración del presente Plan Hidrológico.
2. El Organismo de cuenca coordinará los procesos de información pública, consulta pública y participación activa, así como el correspondiente al de evaluación ambiental estratégica para la revisión del Plan Hidrológico.

Artículo 45. Autoridades competentes

La Confederación Hidrográfica del Tajo mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página Web (www.chtajo.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, a medida que conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

Capítulo X: Seguimiento del Plan Hidrológico

Artículo 46. Seguimiento del Plan Hidrológico

1. Junto a la documentación que, conforme al artículo 88 del RPH deben incluir los informes anuales de seguimiento, deberá incluirse la tabla de indicadores de seguimiento que figura en el apéndice 19.
2. Adicionalmente a lo previsto en el párrafo anterior, se informará sobre la actualización de las zonas protegidas

APÉNDICES A LA NORMATIVA

1. Sistemas de explotación
2. Masas de agua superficial
3. Masas de agua subterránea
4. Caudales ecológicos
5. Asignación y reserva de recursos a 2027
6. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea
7. Reservas Hidrológicas
8. Recomendaciones sobre actividades permitidas, autorizables ,y prohibidas , en los perímetros de protección de captaciones de agua para consumo humano
9. Objetivos medioambientales
10. Mapa de los períodos del año en que no se permiten extracciones de agua
11. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
12. Dotaciones
13. Límites vertidos de aguas residuales
14. Zonificación de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
15. Umbrales de excedentes de nitrógeno a considerar en la actualización de los programas de actuación en zonas vulnerables
16. Concentraciones de referencia en el establecimiento de objetivos de calidad exigibles a las aguas subterráneas en emplazamientos de suelos contaminados.
17. Coste del agua para la valoración de daños por extracción ilegal de agua
18. Programa de medidas
19. Indicadores de seguimiento
20. Indicadores para la evaluación de los elementos de calidad de las masas de agua superficial

APÉNDICE 1. SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

Apéndice 1.1. Definición de los sistemas de explotación.

NOMBRE DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Sistema de explotación único	Corresponde a la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo. Engloba al resto de los sistemas de explotación.
Sistema integrado de la cuenca alta (SICA)	Corresponde a la totalidad de la cuenca del Tajo aguas arriba del embalse de Azután. Engloba a los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche y Tajo Izquierda, que se integran en un sistema conjunto a los efectos establecidos en el Reglamento de Planificación Hidrológica por tener interrelacionados, entre otros aspectos, la asignación y reserva de recursos para distintos usos y demandas, sin perjuicio de su análisis individualizado para la consecución de los objetivos de cada masa de agua.
Sistema Cabecera	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajo aguas arriba de Aranjuez, justo antes de la confluencia del río Jarama.
Sistema Tajuña	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajuña hasta su desembocadura en el río Jarama.
Sistema Henares	Comprende la totalidad de la cuenca del río Henares hasta su desembocadura en el río Jarama.
Sistema Jarama-Guadarrama	Comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Jarama y Guadarrama hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión de los sistemas de explotación Tajuña y Henares.
Sistema Alberche	Comprende la totalidad de la cuenca del río Alberche hasta su desembocadura en el río Tajo.
Sistema Tajo Izquierda	Comprende la cuenca del río Tajo aguas arriba del embalse de Azután, menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama y Alberche.
Sistema Tiétar	Comprende la totalidad de la cuenca del río Tiétar hasta su desembocadura en el río Tajo.
Sistema Árrago	Comprende la totalidad de la cuenca del río Árrago hasta su desembocadura en el río Alagón.
Sistema Alagón	Comprende la totalidad de la cuenca del río Alagón hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión del sistema de explotación Árrago.
Sistema Bajo Tajo	Comprende la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche, Tajo Izquierda, Tiétar, Árrago y Alagón.

La representación cartográfica de los sistemas de explotación se encuentra disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es), a través del servicio de información geográfica.

APÉNDICE 2. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Apéndice 2.1. Tipologías de masas de agua superficial.

Código Tipo	Antiguo Código CHT	Categoría y Naturaleza	Denominación del Tipo	Nº de masas
R-T01	101	Río natural	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana	38
R-T05	105	Río natural	Ríos manchegos	3
R-T08	108	Río natural	Ríos de baja montaña mediterránea silícea	34
R-T11	111	Río natural	Ríos de montaña mediterránea silícea	57
R-T12	112	Río natural	Ríos de montaña mediterránea calcárea	59
R-T13	113	Río natural	Ríos mediterráneos muy mineralizados	6
R-T15	115	Río natural	Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados	10
R-T16	116	Río natural	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	7
R-T17	117	Río natural	Grandes ejes en ambiente mediterráneo	1
R-T24	124	Río natural	Gargantas de Gredos-Béjar	30
L-T03	253	Lago natural	Alta montaña septentrional, poco profundo, aguas ácidas	2
L-T05	255	Lago natural	Alta montaña septentrional, temporal	1
L-T10	260	Lago natural	Cárstico, calcáreo, permanente, hipogénico	2
L-T12	262	Lago natural	Cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico	1
L-T17	267	Lago natural	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	1
E-T01	601	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15º C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	60
E-T01	601	Lago artificial (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15º C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	2
E-T02	602	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual mayor de 15º C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	1
E-T03	603	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	4
E-T04	604	Lago artificial (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	1
E-T04	604	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	63
E-T05	605	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	6
E-T06	606	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales	2
E-T07	607	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15ºC, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	7
E-T10	610	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	3
E-T10	610	Lago artificial (embalse)	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	1
E-T11	611	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	8
E-T12	612	Lago muy modificado (embalse)	Monomítico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ríos principales	4
R-T01-HM	619	Río muy modificado	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana. Muy modificados	35
R-T05-HM	620	Río muy modificado	Ríos manchegos. Muy modificados	3
R-T08-HM	621	Río muy modificado	Ríos de baja montaña mediterránea silícea. Muy modificados	8
R-T11-HM	622	Río muy modificado	Ríos de montaña mediterránea silícea. Muy modificados	17
R-T12-HM	623	Río muy modificado	Ríos de montaña mediterránea calcárea. Muy modificados	3
R-T15-HM	624	Río muy modificado	Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados. Muy modificados	16
R-T16-HM	625	Río muy modificado	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados. Muy modificados	6
R-T17-HM	626	Río muy modificado	Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Muy modificados	7

Código Tipo	Antiguo Código CHT	Categoría y Naturaleza	Denominación del Tipo	Nº de masas
Canal AR (R-T17-AR)	627	Río artificial (canal)	Canal artificial en tierra (Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Artificiales)	1
R-T24		Río muy modificado	Gargantas de Gredos-Béjar	2

Apéndice 2.2. Masas de agua superficial naturales

Apéndice 2.2.1. Masas de agua superficial naturales de categoría río.

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde Río Ablanquejo hasta Embalse de Entrepeñas	R-T16	36,70	Permanente
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde Río Gallo hasta Arroyo de la Fuentecilla	R-T12	2,48	Permanente
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Arroyo Tajuelo hasta Río Gallo	R-T12	52,70	Permanente
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta Río Tajo	R-T13	19,06	Estacional
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta Río Tajo	R-T12	21,98	Permanente
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta Río Tajo	R-T12	37,14	Permanente
ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	R-T12	8,98	Permanente
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	R-T12	4,71	Estacional
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta Río Tajo	R-T12	11,74	Permanente
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta Río Tajo	R-T12	12,94	Permanente
ES030MSPF0124010	Arroyo de la Rambla hasta Río Tajo	R-T12	56,47	Permanente
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta Río Tajo	R-T12	8,93	Permanente
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta Río Tajo	R-T12	71,17	Permanente
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta Río Tajo	R-T12	58,29	Permanente
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde Río Escabas hasta Embalse de Buendía	R-T12	5,15	Permanente
ES030MSPF0133010	Río Guadiela y otros hasta Río Escabas	R-T12	40,19	Permanente
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse de El Molino de Chinchá hasta Río de Alcántud	R-T12	60,30	Permanente
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta Embalse de Bolarque	R-T12	17,78	Permanente
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta Embalse de Buendía	R-T12	44,20	Permanente
ES030MSPF0138010	Río Guadamejud hasta Embalse de Buendía	R-T12	23,95	Permanente
ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	R-T12	4,99	Estacional
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta Embalse de Buendía	R-T12	11,38	Permanente
ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	R-T12	12,81	Estacional
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde Río Trabaque hasta Río Guadiela	R-T12	6,50	Permanente
ES030MSPF0143110	Río Escabas hasta Río Trabaque	R-T12	53,77	Permanente
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta Río Escabas	R-T12	44,59	Permanente
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	R-T12	12,46	Permanente
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta Embalse de La Tosca	R-T12	43,22	Permanente
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse de la Tajera hasta Río Ungría	R-T12	74,32	Permanente
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta Embalse de la Tajera	R-T12	86,02	Permanente
ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	R-T12	44,27	Permanente
ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	R-T12	12,88	Permanente
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	R-T12	10,33	Permanente
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal del Henares hasta Río Badiel	R-T16	5,24	Permanente
ES030MSPF0305010	Río Henares desde río Sorbe a Arroyo Valmatón	R-T16	4,79	Permanente
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornova hasta Río Sorbe	R-T12	24,37	Permanente
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornova	R-T12	11,88	Permanente
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Arroyo de Torote	R-T16	39,99	Permanente
ES030MSPF0311010	Arroyo de Torote hasta Río Henares	R-T12	45,47	Permanente
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	R-T15	40,41	Permanente
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	R-T12	12,15	Permanente
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	R-T12	26,94	Permanente
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta Río Henares	R-T12	16,25	Permanente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta Río Henares	R-T12	12,91	Permanente
ES030MSPF0314010	Arroyo de Majanar hasta Río Henares	R-T12	5,09	Permanente
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta Río Henares	R-T12	34,63	Permanente
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares	R-T11	16,77	Permanente
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta Río Sorbe	R-T12	23,20	Permanente
ES030MSPF0320011	Río Bornova desde Embalse de Alcorlo hasta Río Henares	R-T12	17,16	Permanente
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse de Pálmaces hasta Río Henares	R-T12	14,63	Permanente
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Arroyo de la Fuentecilla hasta Río Ablanquejo	R-T16	20,57	Permanente
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta Embalse de Pálmaces	R-T12	26,53	Permanente
ES030MSPF0326110	Río Dulce hasta Río Henares	R-T12	24,67	Permanente
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta Río Tajo	R-T15	26,23	Permanente
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde Río Aulencia hasta Bargas	R-T15	64,54	Permanente
ES030MSPF0406010	Arroyo de Renales hasta Río Guadarrama	R-T01	15,88	Estacional
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batán hasta Embalse de Valmayor	R-T11	9,49	Permanente
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta Embalse de El Rey	R-T15	19,12	Permanente
ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	R-T11	8,47	Permanente
ES030MSPF0424021	Río Jarama desde Embalse de El Vado hasta Arroyo del Madroñal	R-T11	23,47	Permanente
ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado	R-T11	77,38	Permanente
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	R-T12	66,16	Permanente
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta Embalse de Manzanares el Real	R-T11	13,41	Permanente
ES030MSPF0436010	Arroyo de Trofa	R-T01	20,58	Estacional
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta Río Jarama	R-T12	17,00	Permanente
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse de Pedrezuela hasta Río Jarama	R-T11	22,00	Permanente
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse de El Atazar hasta Río Jarama	R-T11	13,15	Permanente
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta Embalse de El Atazar	R-T11	21,36	Estacional
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta Embalse de Puentes Viejas	R-T11	14,78	Estacional
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta Río Lozoya	R-T11	7,91	Estacional
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta Embalse del Vado	R-T11	11,75	Estacional
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Garganta del Royal hasta Embalse de El Burguillo	R-T15	14,29	Permanente
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta del Royal	R-T11	86,72	Permanente
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	R-T11	42,33	Permanente
ES030MSPF0515010	Arroyo de Marigarcía hasta Río Alberche	R-T01	17,62	Permanente
ES030MSPF0516010	Arroyo Grande hasta Río Alberche	R-T01	16,10	Permanente
ES030MSPF0517010	Arroyo de la Parra hasta Río Alberche	R-T08	34,57	Estacional
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta Río Alberche	R-T08	17,38	Permanente
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	R-T08	37,12	Permanente
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde Río Sotillo hasta Embalse de San Juan	R-T11	5,61	Permanente
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta Río Sotillo	R-T11	57,64	Permanente
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde Embalse de La Aceña hasta Río Cofio	R-T11	14,17	Permanente
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta Río Cofio	R-T11	31,58	Permanente
ES030MSPF0525110	Río Becedas desde Embalse Hoyo de Becedas II hasta Río Sotillo	R-T11	23,17	Permanente
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el Embalse de El Burguillo	R-T11	27,68	Permanente
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de El Burguillo	R-T11	4,49	Permanente
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	R-T11	6,78	Permanente
ES030MSPF0529010	Arroyo Chiquillo hasta Río Alberche	R-T11	42,72	Permanente
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	R-T17	6,49	Permanente
ES030MSPF0610111	Río Gévalo desde Embalse de La Grajera hasta Embalse de Azután	R-T08	15,66	Permanente
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo	R-T08	27,34	Permanente
ES030MSPF0613010	Arroyo Sangrera y río Fresnedoso hasta Río Tajo	R-T08	56,08	Permanente
ES030MSPF0614010	Río Pusa desde Embalse de Pusa	R-T08	51,99	Permanente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0615110	Río Pusa hasta Embalse de Pusa	R-T11	20,35	Permanente
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta Río Tajo	R-T08	47,67	Permanente
ES030MSPF0617011	Arroyo del Torcón desde Embalse de El Torcón hasta Río Tajo	R-T08	28,04	Estacional
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta Río Tajo	R-T08	12,28	Intermitente
ES030MSPF0626010	Río Algodor desde Arroyo Bracea hasta Embalse de Finisterre	R-T05	38,90	Permanente
ES030MSPF0705010	Río Tiétar desde Río Guadyervas hasta Embalse de Rosarito	R-T15	4,11	Permanente
ES030MSPF0706010	Río Tiétar desde Arroyo Tamujoso hasta Río Guadyervas	R-T15	37,70	Permanente
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde Reguero de las Pozas hasta Arroyo Tamujoso	R-T08	32,61	Permanente
ES030MSPF0708110	Río Tiétar desde Río Escorial hasta Arroyo del Cuadro	R-T08	63,50	Permanente
ES030MSPF0135110	Río Guadiela y Masegar hasta Embalse Molino de Chinchá	R-T12	27,56	Permanente
ES030MSPF0709010	Arroyo de Calzones y otros hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	R-T01	41,04	Estacional
ES030MSPF0710010	Arroyo Porquerizo desde Arroyo del Puente Mocho hasta Río Tiétar	R-T01	19,55	Permanente
ES030MSPF0711310	Arroyo de la Gargüera y Garganta Tejeda hasta Embalse de Gargüera	R-T24	36,28	Permanente
ES030MSPF0714010	Arroyo de Casas y Arroyo de Domblasco y del Tizonoso Grande	R-T01	29,75	Permanente
ES030MSPF0715010	Arroyo del Molinillo hasta Río Tiétar	R-T24	7,29	Permanente
ES030MSPF0716010	Arroyo de Santa María desde Arroyo de Fresnedoso hasta Río Tiétar	R-T01	8,55	Permanente
ES030MSPF0717010	Arroyo de Santa María y afluentes hasta Arroyo de Fresnedoso	R-T01	45,77	Permanente
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta Río Tiétar	R-T24	32,02	Permanente
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta Río Tiétar	R-T24	10,69	Permanente
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta Río Tiétar	R-T01	6,61	Estacional
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos desde Embalse de Gualtaminos hasta Río Tiétar	R-T24	22,54	Permanente
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta Río Tiétar	R-T24	21,73	Permanente
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta Embalse de Rosarito	R-T24	18,92	Permanente
ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito	R-T24	30,47	Permanente
ES030MSPF0731110	Río Arenal desde Río de Cantos hasta Río Tiétar	R-T24	55,34	Permanente
ES030MSPF0732010	Río Ramacastañas	R-T24	55,64	Permanente
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	R-T16	18,54	Permanente
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	R-T24	19,54	Permanente
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta Río Tiétar	R-T24	20,44	Permanente
ES030MSPF0735010	Garganta de Torinas desde Arroyo de Valdeáguila hasta Río Tiétar	R-T08	18,88	Intermitente
ES030MSPF0736010	Arroyo del Lugar hasta Garganta de Torinas	R-T08	5,16	Intermitente
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta Embalse Rivera de Gata	R-T11	33,50	Permanente
ES030MSPF0808010	Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata	R-T11	20,04	Permanente
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta Río Arrago	R-T01	22,59	Permanente
ES030MSPF0810010	Río Tralgas hasta Río Arrago	R-T11	49,58	Permanente
ES030MSPF0901010	Río Alagón desde Río Jerte hasta Embalse de Alcántara	R-T15	29,99	Permanente
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta Río Alagón	R-T01	30,79	Permanente
ES030MSPF0908010	Arroyo del Encín hasta Río Alagón	R-T01	13,28	Permanente
ES030MSPF0909010	Rivera de Holguera hasta Río Alagón	R-T01	16,80	Permanente
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero desde Embalse de El Boquerón	R-T01	9,73	Permanente
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta Río Alagón	R-T01	12,14	Permanente
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Garganta de la Oliva hasta Río Alagón	R-T15	24,41	Permanente
ES030MSPF0917210	Garganta de los Infiernos	R-T24	15,25	Permanente
ES030MSPF0918010	Garganta de la Oliva y otros hasta Río Jerte	R-T01	20,25	Permanente
ES030MSPF1039010	Río Magasca	R-T01	88,51	Intermitente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0919010	Rivera del Bronco y Arroyo de los Jarales hasta Río Alagón	R-T01	38,88	Estacional
ES030MSPF0920110	Río Ambroz hasta Embalse de Valdeobispo	R-T24	18,01	Permanente
ES030MSPF0921010	Río de los Ángeles y Río Esperabán desde Embalse de Los Ángeles hasta Embalse de Gabriel y Galán	R-T11	57,78	Permanente
ES030MSPF0922010	Río Hurdano y Río Malvellido hasta Embalse de Gabriel y Galán	R-T11	42,77	Permanente
ES030MSPF0924010	Río Cuerpo de Hombre hasta Río Alagón	R-T24	28,57	Permanente
ES030MSPF0926010	Río Cuerpo de Hombre aguas arriba de Béjar	R-T24	5,34	Permanente
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta Río Erjas	R-T11	25,33	Estacional
ES030MSPF1016010	Arroyo de la Vid hasta Embalse de Alcántara	R-T01	39,80	Estacional
ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara	R-T01	7,19	Efímero
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta Embalse de Torrejón-Tajo	R-T08	38,84	Permanente
ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija	R-T11	28,67	Estacional
ES030MSPF1030010	Río Alburrel desde Rivera Avid hasta Río Sever	R-T08	17,46	Estacional
ES030MSPF1031010	Río Alburrel desde cabecera hasta Rivera Avid	R-T08	46,67	Intermitente
ES030MSPF1032010	Rivera Aurela hasta Embalse de Cedillo	R-T08	37,30	Efímero
ES030MSPF1033010	Rivera de Carbajo hasta Embalse de Cedillo	R-T08	11,50	Efímero
ES030MSPF1034010	Rivera de Calatrucha hasta Embalse de Cedillo	R-T08	6,84	Efímero
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	R-T08	31,33	Permanente
ES030MSPF0322110	Río Riotillo hasta Embalse de Alcorlo	R-T11	15,32	Estacional
ES030MSPF0135210	Río Masegar hasta Laguna Grande del Tobar	R-T12	3,85	Permanente
ES030MSPF0934010	Arroyo Cambrón	R-T11	11,45	Estacional
ES030MSPF0128110	Río Gallo desde confluencia de Barranco Bronchalejos hasta Corduente	R-T12	75,43	Permanente
ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo	R-T12	78,47	Permanente
ES030MSPF0627110	Arroyo de Martín Román desde los Saladares de Villasequilla hasta Río Tajo	R-T13	24,18	Permanente
ES030MSPF0723110	Arroyo de Alcañizo y otros hasta Río Tiétar	R-T01	53,59	Permanente
ES030MSPF1038110	Río Tamuja y Arroyo del Mato hasta Embalse de Alcántara II	R-T01	76,04	Intermitente
ES030MSPF0329110	Río Salado hasta Embalse de El Atance	R-T13	13,51	Permanente
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde Río Navalmedio hasta Arroyo Loco	R-T11	27,32	Permanente
ES030MSPF0906310	Arroyo Sangusín	R-T24	31,99	Estacional
ES030MSPF0923210	Río Batuecas	R-T11	10,48	Permanente
ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar	R-T24	33,32	Permanente
ES030MSPF0927110	Río Francia hasta Río Alagón	R-T24	10,04	Permanente
ES030MSPF1020210	Río Viejas	R-T11	14,29	Permanente
ES030MSPF0318110	Río Sorbe desde Embalse Pozo de los Ramos hasta Embalse de Beleña	R-T11	6,87	Permanente
ES030MSPF0712110	Garganta de Jaranda hasta Río Tiétar	R-T24	11,03	Permanente
ES030MSPF0725010	Gargantas de Chilla y Alardos hasta Río Tiétar	R-T24	53,52	Permanente
ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta Embalse de Borbollón	R-T11	66,28	Permanente
ES030MSPF1035010	Río Almonte desde Arroyo del Búho hasta Embalse de Alcántara	R-T01	71,03	Permanente
ES030MSPF0322310	Río Bornova hasta Embalse de Alcorlo	R-T11	39,56	Permanente
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Arroyo de Torote hasta Río Jarama	R-T16	12,73	Permanente
ES030MSPF0432110	Arroyo del Mediano	R-T11	12,43	Estacional
ES030MSPF0121110	Arroyo de la Vega	R-T12	5,21	Estacional
ES030MSPF0508310	Arroyo Garganta de la Yedra	R-T11	8,86	Estacional
ES030MSPF0737110	Garganta del Pajarejo	R-T11	6,01	Intermitente
ES030MSPF1068010	Arroyo de Valdeazores	R-T08	10,65	Intermitente
ES030MSPF0401110	Arroyo de Vallehermoso	R-T05	5,93	Permanente
ES030MSPF0608110	Arroyo de Guazalete	R-T05	7,93	Estacional
ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo	R-T12	55,05	Permanente
ES030MSPF0201210	Río Tajuña desde Río Ungría hasta Arroyo Juncal	R-T12	95,41	Permanente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0627210	Arroyo de Martín Román hasta Arroyo de la Madre	R-T13	86,24	Permanente
ES030MSPF1038210	Río Gibranzos hasta Río Tamuja	R-T01	31,92	Intermitente
ES030MSPF0128210	Río Gallo desde su nacimiento hasta Barranco Bronchalejos	R-T12	71,48	Permanente
ES030MSPF0201110	Río Tajuña desde Arroyo Juncal hasta Río Jarama	R-T13	61,66	Permanente
ES030MSPF0728011	Río Guadyerbas desde Embalse de Navalcán hasta Río Tiétar	R-T01	7,07	Estacional
ES030MSPF0730110	Río Guadyerbas desde el Arroyo Ríolobos hasta Embalse de Navalcán	R-T01	28,09	Estacional
ES030MSPF0916010	Río Jerte desde Garganta de los Infernos hasta Embalse de Jerte-Plasencia	R-T15	42,93	Permanente
ES030MSPF0609110	Río Uso desde Embalse Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Azután	R-T08	66,23	Estacional
ES030MSPF1011010	Río Erjas y afluentes hasta Rivera Basádiga	R-T11	89,83	Estacional
ES030MSPF1037210	Río Marinejo hasta Río Tozo	R-T01	26,82	Intermitente
ES030MSPF1037110	Río Tozo hasta Río Almonte	R-T01	80,20	Intermitente
ES030MSPF0718110	Arroyo de Fresnedoso hasta Arroyo de Santa María	R-T01	41,39	Permanente
ES030MSPF0718210	Cabecera del Arroyo de Fresnedoso	R-T01	54,29	Permanente
ES030MSPF0450110	Río Lozoya hasta Embalse de Pinilla	R-T11	23,02	Permanente
ES030MSPF0906210	Cabecera del Río Alagón	R-T24	85,44	Permanente
ES030MSPF0708210	Río Tiétar hasta confluencia del Río Escorial	R-T08	44,15	Estacional
ES030MSPF0730210	Río Guadyerbas desde Embalse Manantial de Los Pradillos hasta confluencia del Arroyo Ríolobos	R-T08	50,28	Estacional
ES030MSPF0723210	Arroyo Viejo de Alcañizo desde nacimiento hasta Arroyo Alcañizo	R-T01	67,92	Permanente
ES030MSPF1023011	Río Salor desde Embalse de El Salor hasta Río Ayuela	R-T01	28,11	Permanente
ES030MSPF1025010	Río Ayuela y Arroyo de Santiago desde Embalse de Ayuela hasta Río Salor	R-T01	40,95	Permanente
ES030MSPF1059010	Arroyo Canaleja	R-T08	12,09	Efímero
ES030MSPF0330010	Arroyo Saucó hasta Río Salado	R-T12	7,87	Permanente
ES030MSPF0929110	Arroyo Baños hasta Embalse de Baños	R-T24	7,40	Estacional
ES030MSPF0450210	Río Lozoya hasta su confluencia con el Arroyo del Artiñuelo	R-T11	22,83	Permanente
ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito	R-T24	34,68	Permanente
ES030MSPF0329210	Río Cercadillo hasta su confluencia con Río Salado	R-T13	17,00	Permanente
ES030MSPF0712210	Garganta de Jaranda hasta confluencia con Garganta Pedro Chate	R-T24	16,85	Permanente
ES030MSPF0632010	Arroyo Barcience hasta Embalse de Castrejón	R-T08	25,03	Estacional
ES030MSPF0711510	Garganta Tejeda hasta Embalse de Las Moreras	R-T24	13,13	Permanente
ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	R-T08	7,93	Intermitente
ES030MSPF0318310	Río Sorbe hasta Embalse Pozo de los Ramos	R-T11	86,15	Permanente
ES030MSPF0525310	Río Becedas desde Embalse de Navalperal hasta Embalse Hoyo de Becedas II	R-T11	22,39	Permanente
ES030MSPF0731310	Río Cuevas hasta Embalse de Riocuevas	R-T24	5,07	Permanente
ES030MSPF1060010	Arroyo Guadancil	R-T01	7,25	Estacional
ES030MSPF0120010	Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas	R-T12	18,29	Permanente
ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	R-T11	3,59	Estacional
ES030MSPF0708610	Garganta de Majalobos hasta Embalse Sotillo De La Adrada - Majalobos	R-T11	3,59	Intermitente
ES030MSPF1061010	Arroyo del Sauceral hasta Presa De Mohedas	R-T11	1,47	Efímero
ES030MSPF1006010	Río Erjas desde Ribeira do Enchacana hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO891)	R-T08	14,25	Permanente
ES030MSPF1007010	Río Erjas desde Arroyo del Corral de los Garbanzos hasta Ribeira do Enchacana (PT05TEJO864)	R-T08	43,96	Permanente
ES030MSPF1008010	Rivera Basádiga y Río Erjas desde Río Torto hasta Arroyo del Corral de los Garbanzos (PT05TEJO786)	R-T11	14,93	Permanente
ES030MSPF1009010	Río Torto hasta Rivera Basádiga (PT05TEJO779)	R-T11	9,29	Permanente
ES030MSPF1028010	Río Sever desde Ribeiro do Pinheiro hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO0905)	R-T08	8,99	Permanente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF1029010	Río Sever desde Regato de la Miera hasta Ribeiro do Pinheiro (PT05TEJO0918)	R-T08	28,71	Permanente
ES030MSPF0322410	Río Pelagallinas	R-T11	21,14	Estacional
ES030MSPF1021110	Río Gualija hasta Embalse de Valdecañas	R-T08	26,80	Permanente
ES030MSPF0326210	Cabecera del Río Dulce	R-T12	18,37	Permanente
ES030MSPF0143210	Cabecera del Río Escabas	R-T12	34,54	Permanente
ES030MSPF0917110	Cabecera del Jerte	R-T24	32,27	Permanente
ES030MSPF1020110	Río Ibor desde Río Pinarejo	R-T08	52,38	Permanente
ES030MSPF0615210	Arroyo Cabrera hasta Río Pusa	R-T11	8,37	Intermitente
ES030MSPF0923110	Río Ladrillar hasta Embalse de Gabriel y Galán	R-T11	25,02	Permanente
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	R-T01	5,14	Estacional
ES030MSPF0906110	Río Alagón hasta Embalse de Gabriel y Galán	R-T24	11,54	Permanente
ES030MSPF0923310	Arroyo del Cabril	R-T11	6,05	Estacional
ES030MSPF0426210	Arroyo del Soto	R-T11	8,36	Estacional
ES030MSPF1017210	Arroyo de Barbaón hasta Embalse de Alcántara	R-T01	25,78	Intermitente
ES030MSPF1017310	Arroyo de Malvecino hasta Embalse de Alcántara	R-T01	4,76	Efímero
ES030MSPF0713010	Gargantas Mayor, Pedro Chate, San Gregorio y Cascarones	R-T24	48,49	Permanente

Apéndice 2.2.2. Masas de agua superficial naturales de categoría lago.

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Área (km²)
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	L-T10	0,161
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla	L-T10	0,073
ES030MSPF0330040	Lagunas de Puebla de Beleña	L-T17	0,464
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	L-T12	0,018
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	L-T03	0,007
ES030MSPF0456040	Laguna de Los Pájaros	L-T03	0,006
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales del Macizo de Peñalara	L-T05	0,010

Apéndice 2.3. Masas de agua superficial muy modificadas.

Apéndice 2.3.1. Masas de agua superficial muy modificadas de categoría río.

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Azud del Embocador	R-T16-HM	29,82	Permanente
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera	R-T16-HM	7,29	Permanente
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse de Almoguera	R-T16-HM	5,91	Permanente
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	R-T12-HM	8,26	Permanente
ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse de El Atance hasta Río Henares	R-T12-HM	12,13	Permanente
ES030MSPF0403110	Río Guadarrama desde Embalse Molino de la Hoz hasta Río Aulencia	R-T11-HM	11,90	Permanente
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	R-T01-HM	9,59	Estacional
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	R-T01-HM	5,59	Estacional
ES030MSPF0409021	Río Aulencia desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	R-T11-HM	12,59	Permanente
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	R-T01-HM	6,22	Estacional
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde Embalse de la Jarosa	R-T11-HM	8,23	Permanente
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	R-T16-HM	18,67	Permanente
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse de El Rey hasta Río Tajuña	R-T15-HM	22,45	Permanente
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo de Valdebebas hasta Río	R-T15-HM	15,64	Permanente

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
	Henares			
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo de Valdebebas	R-T15-HM	16,19	Permanente
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	R-T15-HM	40,45	Permanente
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de Trofa	R-T15-HM	6,20	Permanente
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse de Manzanares el Real hasta Embalse de El Pardo	R-T11-HM	14,94	Permanente
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	R-T01-HM	7,05	Intermitente
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	R-T12-HM	20,46	Estacional
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	R-T01-HM	9,24	Intermitente
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada / Samburriel desde Embalse de Navacerrada hasta Embalse de Manzanares el Real	R-T11-HM	14,38	Permanente
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	R-T01-HM	14,89	Intermitente
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse de Pinilla hasta Embalse de Riosequillo	R-T11-HM	7,41	Permanente
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	R-T15-HM	8,66	Permanente
ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo Grande hasta Embalse de Cazalegas	R-T15-HM	15,51	Permanente
ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo de la Parra hasta Arroyo Grande	R-T15-HM	14,35	Permanente
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo de la Parra	R-T15-HM	26,96	Permanente
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse de Picadas hasta Río Perales	R-T15-HM	6,13	Permanente
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	R-T15-HM	6,50	Permanente
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse de Azután	R-T17-HM	17,52	Permanente
ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche	R-T17-HM	45,07	Permanente
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	R-T17-HM	19,38	Permanente
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	R-T16-HM	13,90	Permanente
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo	R-T16-HM	57,96	Permanente
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse del Guajaraz hasta Río Tajo	R-T08-HM	15,99	Permanente
ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse de El Castro hasta Río Tajo	R-T05-HM	21,19	Permanente
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	R-T05-HM	28,58	Permanente
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	R-T05-HM	46,37	Permanente
ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	R-T15-HM	38,43	Permanente
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María	R-T15-HM	30,45	Permanente
ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse de Castrejón	R-T17-HM	32,77	Permanente
ES030MSPF0608221	Río Tajo desde confluencia con Arroyo de Guatén hasta Toledo	R-T17-HM	35,04	Permanente
ES030MSPF0801021	Río Arrago desde Arroyo de Patana hasta Embalse de Alcántara	R-T15-HM	13,08	Permanente
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse de Borbollón hasta Arroyo de Patana	R-T11-HM	13,34	Permanente
ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	R-T11-HM	19,80	Permanente
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse de Valdeobispo hasta Río Jerte	R-T15-HM	23,97	Permanente
ES030MSPF0914021	Río Jerte desde Embalse de Jerte-Plasencia hasta Garganta de la Oliva	R-T15-HM	13,16	Permanente
ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse de Azután hasta Embalse de Valdecañas	R-T17-HM	9,62	Permanente
ES030MSPF1012021	Rivera Fresnedosa desde Embalse de Portaje hasta Embalse de Alcántara	R-T01-HM	19,90	Permanente
ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Ribera hasta Embalse	R-T01-HM	15,91	Estacional

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)	Temporalidad
	de Alcántara			
ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse de Guadiloba hasta Arroyo de la Ribera	R-T01-HM	9,43	Estacional
ES030MSPF0709210	Arroyo de Calzones	R-T01-HM	1,88	Intermitente
ES030MSPF0935010	Arroyo de los Molinos	R-T01-HM	10,98	Estacional
ES030MSPF1063010	Rivera de la Mata	R-T01-HM	19,23	Efímero
ES030MSPF1064010	Arroyo Corredor	R-T01-HM	9,43	Efímero
ES030MSPF1065010	Río Jartín desde Embalse Alcántara I hasta Embalse de Cedillo	R-T01-HM	14,47	Efímero
ES030MSPF0618110	Arroyo del Torcón	R-T11-HM	2,40	Intermitente
ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	R-T11-HM	2,61	Estacional
ES030MSPF1066010	Rivera de Fresnedosa	R-T01-HM	22,27	Permanente
ES030MSPF1067010	Arroyo del Helechal	R-T01-HM	7,98	Efímero
ES030MSPF1069010	Arroyo del Pedroso	R-T08-HM	44,00	Intermitente
ES030MSPF0508110	Arroyo de Tórtolas	R-T11-HM	17,20	Estacional
ES030MSPF0902110	Arroyo de Aceituna	R-T01-HM	8,48	Estacional
ES030MSPF1070010	Arroyo de Talaván	R-T01-HM	20,16	Efímero
ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	R-T08-HM	12,46	Intermitente
ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	R-T01-HM	12,78	Estacional
ES030MSPF1072010	Arroyo de Villaluengo	R-T01-HM	11,81	Efímero
ES030MSPF1045010	Río Pantones	R-T01-HM	2,19	Intermitente
ES030MSPF1046010	Río Ayuela	R-T01-HM	3,34	Intermitente
ES030MSPF1047010	Río Salor	R-T01-HM	9,56	Estacional
ES030MSPF1048010	Regato del Pueblo	R-T01-HM	7,65	Efímero
ES030MSPF1049010	Regato Cabrioso	R-T01-HM	15,00	Efímero
ES030MSPF0931010	Barranco de la Dehesa	R-T01-HM	2,50	Intermitente
ES030MSPF0932010	Arroyo del Torruco	R-T01-HM	1,96	Intermitente
ES030MSPF1050010	Arroyo de la Rehana	R-T01-HM	15,86	Efímero
ES030MSPF1051010	Arroyo del Morisco	R-T01-HM	13,11	Efímero
ES030MSPF1052010	Arroyo de Pizarroso	R-T01-HM	9,12	Intermitente
ES030MSPF1053010	Rivera del Castaño	R-T01-HM	9,38	Intermitente
ES030MSPF1054010	Arroyo del Pueblo	R-T01-HM	7,75	Efímero
ES030MSPF1055010	Río Garciaz y Arroyo Tejadilla	R-T08-HM	52,62	Intermitente
ES030MSPF1056010	Arroyo de la Mazmorra	R-T08-HM	8,34	Efímero
ES030MSPF1057010	Arroyo Pizarroso	R-T08-HM	8,02	Efímero
ES030MSPF0529110	Arroyo de Santa María	R-T11-HM	9,51	Permanente
ES030MSPF0523110	Arroyo de Chubieco	R-T11-HM	4,72	Permanente
ES030MSPF0442110	Río Guadalix	R-T11-HM	12,08	Estacional
ES030MSPF0920210	Cabecera del Río Ambroz	R-T24-HM	91,20	Permanente
ES030MSPF1022110	Río Salor, Río Jumadiel y Río Zamores hasta Embalse de Cedillo	R-T01-HM	74,43	Permanente
ES030MSPF1022210	Rivera de la Torre	R-T01-HM	31,03	Estacional
ES030MSPF1022310	Río Salor desde Río Ayuela hasta Rivera de la Torre	R-T01-HM	81,16	Permanente
ES030MSPF0403310	Río Guadarrama desde Embalse de Las Nieves hasta Embalse Molino de la Hoz	R-T11-HM	13,29	Permanente
ES030MSPF0711110	Arroyo de la Gargüera hasta Río Tiétar	R-T24-HM	4,59	Permanente
ES030MSPF0730410	Río Guadyerbas hasta Embalse Manantial de Los Pradillos	R-T11-HM	7,00	Intermitente
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos	R-T11-HM	10,08	Permanente
ES030MSPF0610311	Río Gévalo desde Embalse del Río Gévalo hasta Embalse de La Grajera	R-T08-HM	6,73	Permanente
ES030MSPF0709410	Arroyo de los Pilonos	R-T08-HM	3,16	Intermitente
ES030MSPF0608321	Río Tajo desde Río Jarama hasta confluencia con Arroyo de Guatén	R-T17-HM	28,96	Permanente

Apéndice 2.3.2. Masas de agua superficial muy modificadas de categoría lago (embalses).

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Area (km²)
ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera	E-T11	0,2603
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	E-T11	2,7567
ES030MSPF0131020	Embalse de Buendía	E-T11	84,2623
ES030MSPF0146020	Embalse de La Tosca	E-T07	0,3094
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	E-T07	4,3355
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	E-T07	1,8316
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	E-T07	5,9508
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	E-T07	2,5096
ES030MSPF0328020	Embalse de El Atance	E-T07	3,0845
ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor	E-T01	7,3799
ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa	E-T01	0,5566
ES030MSPF0418020	Embalse de El Rey	E-T11	0,1453
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	E-T04	5,1287
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real / Santillana	E-T01	9,6195
ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	E-T01	0,9114
ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela	E-T01	4,5403
ES030MSPF0447020	Embalse de Riosequillo	E-T01	2,8292
ES030MSPF0449020	Embalse de Pinilla	E-T01	3,5786
ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	E-T05	2,7868
ES030MSPF0508020	Embalse de San Juan	E-T05	6,1226
ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	E-T05	0,3204
ES030MSPF0511020	Embalse de El Burguillo	E-T05	8,8436
ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	E-T01	1,0813
ES030MSPF0601020	Embalse de Azután	E-T12	12,0891
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	E-T12	7,9033
ES030MSPF0611020	Embalse de El Gévalo	E-T04	0,3787
ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón	E-T10	1,2368
ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaráz	E-T04	1,6511
ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	E-T11	0,9443
ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	E-T10	12,2045
ES030MSPF0701020	Embalse de Torrejón-Tiétar	E-T05	2,4380
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	E-T03	12,5273
ES030MSPF0729020	Embalse de Navalcán	E-T01	8,6453
ES030MSPF0737020	Embalse de El Pajarero	E-T01	0,0393
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	E-T01	9,4336
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	E-T01	3,1253
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	E-T01	4,5540
ES030MSPF1004020	Embalse de Valdecañas	E-T12	62,4188
ES030MSPF1013020	Embalse de Portaje	E-T04	4,4149
ES030MSPF1024020	Embalse de El Salor	E-T04	2,7792
ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	E-T04	0,6476
ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano - Nogales	E-T04	1,0472
ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba	E-T04	2,3042
ES030MSPF0110020	Embalse de Entrepeñas	E-T11	34,1280
ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar	E-T01	1,3450
ES030MSPF0108020	Embalse de Zorita	E-T11	0,5174
ES030MSPF0109020	Embalse de Bolarque	E-T11	5,4854
ES030MSPF0410020	Embalse de Aulencia	E-T01	0,1198
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	E-T01	10,6204
ES030MSPF0446020	Embalse de Puentes Viejas	E-T01	2,2720

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Area (km²)
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	E-T05	0,7754
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	E-T03	3,4216
ES030MSPF0904020	Embalse de Guijo de Granadilla	E-T03	1,0467
ES030MSPF1003020	Embalse de Torrejón-Tajo	E-T12	10,3006
ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	E-T01	0,7847
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	E-T01	2,0535
ES030MSPF1041030	Embalse de Casar de Cáceres	E-T04	0,8019
ES030MSPF1042030	Embalse Molano	E-T04	0,7006
ES030MSPF1043030	Embalse Petit I	E-T04	0,3563
ES030MSPF1044030	Embalse de Alcuéscar	E-T04	0,5336
ES030MSPF0902220	Embalse San Marcos - Z.S. Montehermoso	E-T04	0,1761
ES030MSPF1047120	Embalse de El Gallo	E-T04	0,1691
ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales	E-T01	0,3164
ES030MSPF1070120	Embalse de Talaván	E-T04	0,3787
ES030MSPF1047220	Embalse de Tres Torres	E-T04	0,2529
ES030MSPF1038220	Embalse de Navarredonda	E-T04	0,3291
ES030MSPF1071120	Embalse de Alpotrel	E-T04	0,3452
ES030MSPF0715120	Embalse de Navalморal de la Mata	E-T01	0,3623
ES030MSPF1065120	Embalse de Alcántara I	E-T04	0,2096
ES030MSPF1063120	Embalse de Brozas	E-T04	0,2347
ES030MSPF1069120	Embalse de Carrascalejo	E-T04	0,1542
ES030MSPF0709120	Embalse de Valdelinares - Malpartida de Plasencia III	E-T01	0,3903
ES030MSPF0709320	Embalse Las Covachillas - Malpartida de Plasencia II	E-T01	0,3831
ES030MSPF1064120	Embalse de Mata De Alcántara	E-T04	0,1705
ES030MSPF1022220	Embalse Pantano de El Cementerio	E-T04	0,2667
ES030MSPF1035120	Embalse de Santa Ana	E-T04	0,1881
ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado	E-T04	0,3305
ES030MSPF0935120	Embalse de La Raposera	E-T04	0,2781
ES030MSPF1066120	Embalse de Torrejoncillo	E-T04	0,1838
ES030MSPF0713120	Embalse Las Majadillas	E-T01	0,1685
ES030MSPF0618220	Embalse Cabeza de Torcón	E-T04	0,2797
ES030MSPF1048120	Embalse de El Pueblo	E-T04	0,0508
ES030MSPF1049120	Embalse de El Agua	E-T04	0,0541
ES030MSPF1032120	Embalse Santiago de Alcántara - Malmoreno	E-T04	0,0669
ES030MSPF1022420	Embalse de Rivera De Mula	E-T04	0,0982
ES030MSPF1022520	Embalse de La Jabalina	E-T04	0,0834
ES030MSPF1022620	Embalse de Aliseda	E-T10	0,0693
ES030MSPF0931120	Embalse de Las Aguas De Ceclavín	E-T04	0,0747
ES030MSPF0932120	Embalse Pescueza	E-T04	0,0238
ES030MSPF0811020	Embalse Villanueva de La Sierra - Pedroso	E-T01	0,0042
ES030MSPF0907120	Embalse de Montehermoso - Del Pez	E-T04	0,0776
ES030MSPF0922220	Embalse de Majá Robledo	E-T01	0,0166
ES030MSPF0922120	Embalse de Arroceresal	E-T01	0,0252
ES030MSPF0905220	Embalse de Las Tapias	E-T01	0,0799
ES030MSPF0906320	Embalse Arroyo Perdiguera	E-T01	0,0036
ES030MSPF0918120	Embalse Villar de Plasencia - La Oliva	E-T01	0,0123
ES030MSPF0918220	Embalse de Garganta De La Oliva	E-T01	0,0391
ES030MSPF0916120	Embalse de Piornal	E-T01	0,0179
ES030MSPF0711620	Embalse Las Camellas - Garganta de El Obispo	E-T01	0,0138
ES030MSPF1050120	Embalse de La Navicera	E-T04	0,1476
ES030MSPF1051120	Embalse Garrovillas	E-T04	0,0433
ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	E-T04	0,0671
ES030MSPF1053120	Embalse del Risco / Rivera del Castaño	E-T04	0,1263
ES030MSPF1054120	Embalse de Torrejón El Rubio	E-T04	0,0727

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Area (km²)
ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras	E-T04	0,0399
ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre	E-T04	0,0591
ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera	E-T04	0,1276
ES030MSPF1055520	Embalse Garciaz - Los Maruelos	E-T01	0,0254
ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes	E-T04	0,0033
ES030MSPF1056120	Embalse de Los Huertos	E-T04	0,0937
ES030MSPF1057120	Embalse de Pizarroso	E-T04	0,1354
ES030MSPF1067120	Embalse Serradilla - Trasierra	E-T04	0,0283
ES030MSPF0609420	Embalse de Riofrío	E-T04	0,0198
ES030MSPF0723320	Embalse Velada - Los Huertos	E-T04	0,0238
ES030MSPF0730620	Embalse Marrupe - Marrupejo	E-T04	0,0285
ES030MSPF0730520	Embalse de Guadyerbás	E-T01	0,0915
ES030MSPF0708320	Embalse Fuente de El Castaño	E-T01	0,0402
ES030MSPF0708420	Embalse Piedralaves - De Nuño Cojo	E-T01	0,0442
ES030MSPF0529220	Embalse Navalморal de La Sierra - Horcajo	E-T04	0,0086
ES030MSPF0526120	Embalse de La Reguera	E-T04	0,0720
ES030MSPF0526220	Embalse Herradón De Pinares - Valdihuelo	E-T01	0,0038
ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	E-T01	0,0989
ES030MSPF0521120	Embalse Valtravieso	E-T01	0,2906
ES030MSPF0523220	Embalse de Cañada Mojada	E-T01	0,0295
ES030MSPF0522120	Embalse de El Tobar	E-T01	0,0624
ES030MSPF0405120	Embalse Arroyo de La Venta o Las Berceas	E-T01	0,0201
ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	E-T01	0,0697
ES030MSPF0442220	Embalse Miraflores de La Sierra	E-T01	0,0721
ES030MSPF1020120	Embalse Fresnedoso de Ibor - Moral	E-T04	0,0003
ES030MSPF0920320	Embalse de Hervás	E-T01	0,0300
ES030MSPF0812020	Embalse La Cervigona - Prado de Las Monjas	E-T01	0,1028
ES030MSPF1069220	Embalse Mohedas de la Jara	E-T04	0,0225
ES030MSPF0708520	Embalse Sotillo de La Adrada - Majalobos	E-T01	0,0042
ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chinchá	E-T07	0,4306
ES030MSPF0711220	Embalse de Gargüera	E-T02	0,4190
ES030MSPF0403220	Embalse de Molino de la Hoz	E-T04	0,1073
ES030MSPF0614120	Embalse de Pusa	E-T04	0,0868
ES030MSPF0921120	Embalse de Los Ángeles	E-T01	0,0911
ES030MSPF0910120	Embalse de El Boquerón	E-T04	0,0994
ES030MSPF0711420	Embalse de Las Moreras	E-T01	0,0218
ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	E-T01	0,1319
ES030MSPF0722120	Embalse de Gualtamínos	E-T01	0,0226
ES030MSPF1016120	Embalse de Cantagallo - La Vid	E-T04	0,1676
ES030MSPF0730320	Embalse Sotillo de Las Palomas - Manantial de Los Pradillos	E-T04	0,0483
ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	E-T04	0,0878
ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	E-T01	0,1627
ES030MSPF0525220	Embalse de Hoyo de Becedas II	E-T01	0,0847
ES030MSPF0731220	Embalse de Riocuevas	E-T01	0,0897
ES030MSPF0403420	Embalse de Las Nieves	E-T04	0,1437
ES030MSPF0919220	Embalse Charco Azaol / Palomero	E-T01	0,0218
ES030MSPF0610220	Embalse de La Grajera	E-T04	0,0233
ES030MSPF0709520	Embalse de Malpartida de Plasencia I	E-T01	0,0206
ES030MSPF1010120	Embalse Atalaya	E-T01	0,1382
ES030MSPF1001020	Embalse de Cedillo	E-T06	13,7772
ES030MSPF1002020	Embalse de Alcántara	E-T06	102,1762
ES030MSPF0905020	Embalse de Gabriel y Galán	E-T03	47,8895
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	E-T01	2,6511
ES030MSPF0508420	Embalse de La Hinchona	E-T01	0,0111

Apéndice 2.4. Masas de agua superficial artificiales.**Apéndice 2.4.1. Masas de agua superficial artificiales de categoría río (canal).**

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Longitud (km)
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	R-T17-AR	17,92

Apéndice 2.4.2. Masas de agua superficial artificiales de categoría lago (embalses).

Código de la masa de agua	Denominación	Código Tipo	Área (km²)
ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña	E-T04	0,7922
ES030MSPF1018020	Embalse de Almaraz-Arrocampo	E-T10	7,8252
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	E-T01	0,6642
ES030MSPF0742030	Lago Colinar	E-T01	0,0042

En el código de las masas de agua viene implícito el sistema de explotación al que pertenece, por los dos dígitos a continuación de “ES030MSPF”, siendo la equivalencia:

Nº	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Nº	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN
01	Cabecera	06	Tajo Izquierda
02	Tajuña	07	Tiétar
03	Henares	08	Árrago
04	Jarama-Guadarrama	09	Alagón
05	Alberche	10	Bajo Tajo

Apéndice 2.5. Masas de agua superficial transfronterizas.

Código Masa (ES)	Código Masa (PT)	NOMBRE MASA
ES030MSPF1006010	PT05TEJO891I	Río Erjas desde Ribeira do Enchacana hasta Embalse de Cedillo
ES030MSPF1007010	PT05TEJO864I	Río Erjas desde Arroyo del Corral de los Garbanzos hasta Ribeira do Enchacana
ES030MSPF1008010	PT05TEJO786I	Rivera Basádiga y Río Erjas desde Río Torto hasta Arroyo del Corral de los Garbanzos
ES030MSPF1009010	PT05TEJO779I	Río Torto hasta Rivera Basádiga
ES030MSPF1028010	PT05TEJO0905I	Río Sever desde Ribeiro do Pinheiro hasta Embalse de Cedillo
ES030MSPF1029010	PT05TEJO0918I	Río Sever desde Regato de la Miera hasta Ribeiro do Pinheiro
ES030MSPF1001020	PT05TEJO894	Embalse de Cedillo

APÉNDICE 3. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA**Apéndice 3.1. Masas de agua subterránea.**

Código	Nombre	Área (km²)
ES030MSBT030.023	Talaván	349,15
ES030MSBT030.022	Tiétar	2091,58
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	91,25
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	128,63
ES030MSBT030.021	Galisteo	732,05
ES030MSBT030.019	Moraleja	212,73
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	147,81
ES030MSBT030.008	La Alcarria	2552,69
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	201,97

Código	Nombre	Área (km²)
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	146,18
ES030MSBT030.005	Jadraque	68,45
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	538,59
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	268,08
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	3606,26
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	726,87
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	727,64
ES030MSBT030.018	Ocaña	927,92
ES030MSBT030.006	Guadalajara	1873,50
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	207,02
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	215,98
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	228,74
ES030MSBT030.015	Talavera	4330,38
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	573,60
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	895,91
ES030MSBT030.026	Sonseca	558,96
ES030MSBT030.025	Algodor	1289,69

Apéndice 3.2. Valores umbral para las masas de agua subterránea.

Masa/Denominación	Parámetro/sustancia	Valor umbral	Unidad
030.006:Guadalajara	Arsénico	0,19	mg/L
	Fluoruros	1,60	mg/L
	Hierro	0,41	mg/L
	Manganeso	0,10	mg/L
	Sulfatos	710	mg/L
030.007: Aluviales Jarama-Tajuña	Sulfatos	840	mg/L
030.008: La Alcarria	Sulfatos	670	mg/L
030.010: Madrid: Manzanares-Jarama	Arsénico	0,24	mg/L
	Fluoruros	2,0	mg/L
	Sulfatos	430	mg/L
030.011: Madrid: Guadarrama- Manzanares	Arsénico	0,08	mg/L
	Fluoruros	2,0	mg/L
	Hierro	0,44	mg/L
	Manganeso	0,070	mg/L
	Sulfatos	390	mg/L
030.012: Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	Arsénico	0,03	mg/L
030.013: Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes - Aranjuez	Sulfatos	1180	mg/L
030.015: Talavera	Arsénico	0,03	mg/L
	Fluoruros	2,9	mg/L
	Hierro	0,2	mg/L
	Manganeso	0,057	mg/L
	Sulfatos	270	mg/L
030.016: Aluvial del Tajo: Toledo- Montearagón	Arsénico	0,04	mg/L
	Sulfatos	440	mg/L
030.017: Aluvial del Tajo: Aranjuez - Toledo	Cloruros	400	mg/L
	Conductividad	3100	µS/cm
	Sodio	396	mg/L
	Sulfatos	1260	mg/L
030.018: Ocaña	Conductividad	3300	µS/cm
	Sulfatos	1160	mg/L
030.019: Moraleja	Fluoruros	5,2	mg/L
030.021: Galisteo	Arsénico	0,02	mg/L
030.022: Tiétar	Arsénico	0,05	mg/L
	Fluoruros	5,2	mg/L
	Manganeso	0,058	mg/L
030.024: Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	Fluoruros	1,7	mg/L
	Manganeso	0,36	mg/L
	Sulfatos	1780	mg/L

APÉNDICE 4. CAUDALES ECOLÓGICOS

Apéndice 4.1. Régimen trimestral de caudales mínimos

Valores en m³/s.

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0109020	Embalse de Bolarque(1)	Hasta 31/12/2025	6,600	7,200	7,000	6,400
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,300	8,800	8,100	6,900
		Desde 1/1/2027	7,700	10,100	8,900	7,100
ES030MSPF0108020	Embalse de Zorita	Hasta 31/12/2025	6,600	7,200	7,100	6,400
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,300	8,800	8,200	6,900
		Desde 1/1/2027	7,700	10,100	9,000	7,100
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse de Almoguera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,300	7,100	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	8,900	8,200	7,000
		Desde 1/1/2027	7,800	10,200	9,000	7,200
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,400	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	9,000	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,800	10,300	9,100	7,200
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera	Hasta 31/12/2025	6,700	7,400	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,400	9,000	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,800	10,300	9,100	7,200
ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera	Hasta 31/12/2025	6,800	7,400	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,000	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,900	10,300	9,100	7,200
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Azud del Embocador	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Hasta 31/12/2025	6,800	7,500	7,200	6,500
		1/1/2026 - 31/12/2026	7,500	9,100	8,300	7,000
		Desde 1/1/2027	7,900	10,400	9,100	7,200
ES030MSPF0110020	Embalse de Entrepeñas(2)	Vigencia del plan	4,300	5,600	4,900	3,900
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde Río Ablanquejo hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	6,100	7,600	8,200	4,500
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Arroyo de la Fuentecilla hasta Río Ablanquejo	Vigencia del plan	4,200	5,700	5,600	3,200
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde Río Gallo hasta Arroyo de la Fuentecilla	Vigencia del plan	3,800	5,200	5,100	2,900
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Arroyo Tajuelo hasta Río Gallo	Vigencia del plan	2,100	3,700	3,600	1,700
ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo	Vigencia del plan	0,900	2,420	2,140	0,940
ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,390	1,070	0,920	0,400
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,054	0,085	0,006	-
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,076	0,172	0,045	0,020
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,066	0,035	0,076	0,019

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,070	0,076	0,097	0,033
ES030MSPF0120010	Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,030	0,006	0,020	0,021
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	Vigencia del plan	0,012	0,009	0,022	-
ES030MSPF0121110	Arroyo de la Vega	Vigencia del plan	0,005	0,004	0,012	-
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,009	0,005	0,015	0,002
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,127	0,095	0,120	0,078
ES030MSPF0124010	Arroyo de la Rambla hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,450	0,360	0,440	0,290
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,092	0,087	0,110	0,070
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,680	0,530	0,640	0,440
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	Vigencia del plan	1,500	1,500	1,500	1,100
ES030MSPF0128110	Río Gallo desde confluencia de Barranco Bronchalejos hasta Corduente	Vigencia del plan	0,970	0,880	0,810	0,600
ES030MSPF0128210	Río Gallo desde su nacimiento hasta Barranco Bronchalejos	Vigencia del plan	0,470	0,420	0,440	0,380
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,470	0,490	0,610	0,270
ES030MSPF0131020	Embalse de Buendía(3)	Vigencia del plan	3,300	4,300	3,800	3,000
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde Río Escabas hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	3,800	4,100	4,100	2,700
ES030MSPF0133010	Río Guadiela y otros hasta Río Escabas	Vigencia del plan	2,100	1,800	2,000	1,300
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse de El Molino de Chíncha hasta Río de Alcantud	Vigencia del plan	1,700	1,400	1,400	1,100
ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chíncha	Vigencia del plan	0,790	0,970	0,880	0,620
ES030MSPF0135110	Río Guadiela y Masegar hasta Embalse Molino de Chíncha	Vigencia del plan	0,340	0,950	0,580	0,300
ES030MSPF0135210	Río Masegar hasta Laguna Grande del Tobar	Vigencia del plan	0,043	0,121	0,070	0,036
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta Embalse de Bolarque	Vigencia del plan	0,051	0,016	0,035	0,002
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,160	0,170	0,300	0,160
ES030MSPF0138010	Río Guadamejud hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,074	0,088	0,157	0,022
ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,028	0,019	0,031	-
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,117	0,063	0,114	0,001
ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	Vigencia del plan	0,050	0,047	0,068	-
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde Río Trabaque hasta Río Guadiela	Vigencia del plan	1,700	2,300	2,100	1,300
ES030MSPF0143110	Río Escabas hasta Río Trabaque	Vigencia del plan	1,500	2,000	1,800	1,200

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0143210	Cabecera del Río Escabas	Vigencia del plan	0,710	0,970	0,820	0,570
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta Río Escabas	Vigencia del plan	0,140	0,220	0,240	0,110
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,490	0,810	0,640	0,400
ES030MSPF0146020	Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,360	0,460	0,410	0,280
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta Embalse de La Tosca	Vigencia del plan	0,280	0,770	0,600	0,320
ES030MSPF0201110	Río Tajuña desde Arroyo Juncal hasta Río Jarama	Vigencia del plan	1,050	1,470	1,410	0,710
ES030MSPF0201210	Río Tajuña desde Río Ungría hasta Arroyo Juncal	Vigencia del plan	0,990	1,380	1,190	0,670
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse de la Tajera hasta Río Ungría	Vigencia del plan	0,580	0,750	0,650	0,390
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	Vigencia del plan	0,360	0,360	0,360	0,360
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta Embalse de la Tajera	Vigencia del plan	0,280	0,380	0,220	0,140
ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	0,240	0,190	0,240	0,160
ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	0,023	0,058	0,051	0,007
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	Vigencia del plan	0,062	0,066	0,060	0,040
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Arroyo de Torote hasta Río Jarama	Vigencia del plan	2,300	2,600	2,500	1,200
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Arroyo de Torote	Vigencia del plan	2,200	2,500	2,300	1,200
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	Vigencia del plan	2,100	2,300	2,100	1,200
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal del Henares hasta Río Badiel	Vigencia del plan	1,900	2,100	1,800	1,100
ES030MSPF0305010	Río Henares desde Río Sorbe hasta Canal del Henares	Vigencia del plan	1,900	2,100	1,800	1,100
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornova hasta Río Sorbe	Vigencia del plan	1,310	1,390	1,340	0,710
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornova	Vigencia del plan	1,060	1,100	1,000	0,540
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	Vigencia del plan	0,970	1,000	0,860	0,460
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	Vigencia del plan	0,360	0,470	0,340	0,220
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Vigencia del plan	0,151	0,152	0,096	0,068
ES030MSPF0311010	Arroyo de Torote hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,059	0,109	0,046	0,002
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,024	0,029	0,057	0,011
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,018	0,013	0,035	0,006
ES030MSPF0314010	Arroyo de Majanar hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,014	0,010	0,025	0,005
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,101	0,162	0,145	0,028

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,550	0,700	0,420	0,420
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	Vigencia del plan	0,530	0,680	0,410	0,410
ES030MSPF0318110	Río Sorbe desde Embalse Pozo de los Ramos hasta Embalse de Beleña	Vigencia del plan	0,520	0,670	0,400	0,400
ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	Vigencia del plan	0,490	0,630	0,380	0,380
ES030MSPF0318310	Río Sorbe hasta Embalse Pozo de los Ramos	Vigencia del plan	0,480	0,620	0,370	0,370
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta Río Sorbe	Vigencia del plan	0,110	0,142	0,085	0,085
ES030MSPF0320011	Río Bornova desde Embalse de Alcorlo hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,180	0,230	0,280	0,150
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,170	0,220	0,270	0,140
ES030MSPF0322110	Río Riotillo hasta Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,170	0,230	0,270	-
ES030MSPF0322310	Río Bornova hasta Embalse de Alcorlo	Vigencia del plan	0,222	0,435	0,715	0,021
ES030MSPF0322410	Río Pelagallinas	Vigencia del plan	0,072	0,097	0,133	-
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse de Pálmaces hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,081	0,092	0,127	0,081
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	Vigencia del plan	0,070	0,080	0,110	0,070
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta Embalse de Pálmaces	Vigencia del plan	0,085	0,294	0,250	0,002
ES030MSPF0326110	Río Dulce hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,580	0,510	0,520	0,230
ES030MSPF0326210	Cabecera del Río Dulce	Vigencia del plan	0,370	0,320	0,360	0,150
ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse de El Atance hasta Río Henares	Vigencia del plan	0,200	0,320	0,240	0,150
ES030MSPF0328020	Embalse de El Atance	Vigencia del plan	0,112	0,165	0,133	0,095
ES030MSPF0329110	Río Salado hasta Embalse de El Atance	Vigencia del plan	0,088	0,133	0,099	0,012
ES030MSPF0329210	Río Cercadillo hasta su confluencia con Río Salado	Vigencia del plan	0,040	0,065	0,027	0,001
ES030MSPF0330010	Arroyo Sauco hasta Río Salado	Vigencia del plan	0,019	0,052	0,052	0,011
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,960	1,990	1,350	0,410
ES030MSPF0401110	Arroyo de Vallehermoso	Vigencia del plan	0,011	0,035	0,023	0,008
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde Río Aulencia hasta Bargas	Vigencia del plan	0,750	1,110	0,930	0,370
ES030MSPF0403110	Río Guadarrama desde Embalse Molino de la Hoz hasta Río Aulencia	Vigencia del plan	0,258	0,646	0,587	0,010
ES030MSPF0403220	Embalse de Molino de la Hoz	Vigencia del plan	0,168	0,561	0,561	0,010
ES030MSPF0403310	Río Guadarrama desde Embalse de Las Nieves hasta Embalse Molino de la Hoz	Vigencia del plan	0,168	0,561	0,561	0,010
ES030MSPF0403420	Embalse de Las Nieves	Vigencia del plan	0,074	0,520	0,554	0,010
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos	Vigencia del plan	0,059	0,511	0,554	0,010
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde Río Navalmedio hasta Arroyo Loco	Vigencia del plan	0,030	0,404	0,364	0,006

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0405120	Embalse Arroyo de La Venta o Las Berceas	Vigencia del plan	-	0,005	0,036	-
ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	Vigencia del plan	-	0,087	0,054	0,006
ES030MSPF0406010	Arroyo de Renales hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	0,003	0,064	0,021	-
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Vigencia del plan	0,033	0,039	0,018	-
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Vigencia del plan	0,020	0,020	0,009	-
ES030MSPF0409021	Río Aulencia desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	0,048	0,266	0,154	0,190
ES030MSPF0410020	Embalse de Aulencia	Vigencia del plan	0,026	0,230	0,143	0,189
ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor(4)	Vigencia del plan	0,002	0,215	0,143	0,190
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batán hasta Embalse de Valmayor	Vigencia del plan	0,009	0,283	0,146	0,195
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Vigencia del plan	0,013	0,014	0,006	-
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde Embalse de la Jarosa	Vigencia del plan	0,022	0,086	0,128	0,004
ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa	Vigencia del plan	0,015	0,051	0,059	-
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Vigencia del plan	5,700	8,100	8,300	3,400
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse de El Rey hasta Río Tajuña	Vigencia del plan	4,600	6,600	6,900	2,700
ES030MSPF0418020	Embalse de El Rey	Vigencia del plan	4,600	6,600	6,900	2,700
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta Embalse de El Rey	Vigencia del plan	3,800	5,500	5,800	2,100
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo de Valdebebas hasta Río Henares	Vigencia del plan	1,450	2,780	3,160	0,880
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo de Valdebebas	Vigencia del plan	1,440	2,700	3,070	0,880
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Vigencia del plan	1,390	1,730	2,240	0,870
ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	Vigencia del plan	0,530	0,680	0,910	0,330
ES030MSPF0424021	Río Jarama desde Embalse de El Vado hasta Arroyo del Madroñal	Vigencia del plan	0,520	0,680	0,880	0,330
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	Vigencia del plan	0,400	0,520	0,570	0,320
ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado	Vigencia del plan	0,305	1,525	1,682	0,004
ES030MSPF0426210	Arroyo del Soto	Vigencia del plan	0,009	0,062	0,131	-
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Vigencia del plan	0,840	1,090	1,120	0,500
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de Trofa	Vigencia del plan	0,820	0,940	0,980	0,490
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	Vigencia del plan	0,820	0,930	0,970	0,490
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse de Manzanares el Real hasta Embalse de El Pardo	Vigencia del plan	0,700	0,790	0,820	0,420
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real / Santillana	Vigencia del plan	0,580	0,660	0,690	0,350

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta Embalse de Manzanares el Real	Vigencia del plan	0,220	0,250	0,260	0,130
ES030MSPF0432110	Arroyo del Mediano	Vigencia del plan	0,012	0,139	0,122	-
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Vigencia del plan	0,003	0,004	-	-
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Vigencia del plan	0,001	0,027	0,026	-
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Vigencia del plan	-	0,003	0,002	-
ES030MSPF0436010	Arroyo de Trofa	Vigencia del plan	0,006	0,027	0,019	-
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada / Samburriel desde embalse de Navacerrada hasta embalse de Manzanares el Real	Vigencia del plan	0,200	0,230	0,240	0,120
ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	Vigencia del plan	0,055	0,063	0,065	0,033
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,033	0,074	0,080	0,013
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Vigencia del plan	-	0,086	0,079	-
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse de Pedrezuela hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,045	0,751	0,551	0,003
ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela	Vigencia del plan	0,035	0,319	0,378	-
ES030MSPF0442110	Río Guadalix	Vigencia del plan	0,041	0,307	0,237	-
ES030MSPF0442220	Embalse Miraflores de La Sierra	Vigencia del plan	0,007	0,030	0,047	-
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse de El Atazar hasta Río Jarama	Vigencia del plan	0,850	0,920	1,180	0,520
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	Vigencia del plan	0,820	0,900	1,120	0,520
ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar (5)	Vigencia del plan	0,214	5,578	3,263	0,002
ES030MSPF0446020	Embalse de Puentes Viejas(6)	Vigencia del plan	0,195	5,380	3,172	0,002
ES030MSPF0447020	Embalse de Riosequillo (7)	Vigencia del plan	0,147	4,070	2,410	0,002
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse de Pinilla hasta Embalse de Riosequillo	Vigencia del plan	0,142	3,745	2,224	0,002
ES030MSPF0449020	Embalse de Pinilla	Vigencia del plan	0,125	2,774	1,879	0,002
ES030MSPF0450110	Río Lozoya hasta Embalse de Pinilla	Vigencia del plan	0,108	2,475	1,559	0,002
ES030MSPF0450210	Río Lozoya hasta su confluencia con el Arroyo del Artiñuelo	Vigencia del plan	0,072	1,376	0,926	0,002
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta Embalse de El Atazar	Vigencia del plan	0,040	0,119	0,220	-
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta Embalse de Puentes Viejas	Vigencia del plan	0,023	0,413	0,255	-
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta Río Lozoya	Vigencia del plan	0,014	0,428	0,175	-
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta Embalse del Vado	Vigencia del plan	0,004	0,057	0,131	-
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	1,170	1,800	0,970	0,940
ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	Vigencia del plan	1,160	1,770	0,960	0,930
ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo Grande hasta Embalse de Cazalegas	Vigencia del plan	1,160	1,770	0,960	0,930
ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo de la Parra hasta Arroyo Grande	Vigencia del plan	1,080	1,660	0,900	0,870

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo de la Parra	Vigencia del plan	1,030	1,580	0,860	0,830
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse de Picadas hasta Río Perales	Vigencia del plan	0,940	1,440	0,780	0,750
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	Vigencia del plan	0,940	1,430	0,780	0,750
ES030MSPF0508020	Embalse de San Juan (8)	Vigencia del plan	0,920	1,410	0,760	0,740
ES030MSPF0508110	Arroyo de Tórtolas	Vigencia del plan	0,004	0,038	0,109	-
ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales	Vigencia del plan	0,001	0,009	0,020	-
ES030MSPF0508310	Arroyo Garganta de la Yedra	Vigencia del plan	0,004	0,051	0,057	-
ES030MSPF0508420	Embalse de La Hinchona	Vigencia del plan	0,003	0,036	0,034	-
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	Vigencia del plan	0,650	0,990	0,540	0,520
ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	Vigencia del plan	0,640	0,970	0,530	0,510
ES030MSPF0511020	Embalse de El Burguillo(9)	Vigencia del plan	0,630	0,960	0,520	0,510
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Garganta del Royal hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,780	4,010	3,010	0,600
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta del Royal	Vigencia del plan	0,720	3,540	2,800	0,560
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	Vigencia del plan	0,200	0,890	1,010	0,200
ES030MSPF0515010	Arroyo de Marigarcía hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,032	0,102	0,134	0,012
ES030MSPF0516010	Arroyo Grande hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,047	0,144	0,199	0,017
ES030MSPF0517010	Arroyo de la Parra hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,005	0,017	0,029	-
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,036	0,439	0,204	0,005
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	Vigencia del plan	0,023	0,335	0,075	0,003
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde Río Sotillo hasta Embalse de San Juan	Vigencia del plan	0,027	0,451	0,481	0,064
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta Río Sotillo	Vigencia del plan	0,022	0,378	0,352	0,052
ES030MSPF0521120	Embalse Valtravieso	Vigencia del plan	-	0,003	0,024	0,003
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde Embalse de La Aceña hasta Río Cofio	Vigencia del plan	0,014	0,320	0,196	0,021
ES030MSPF0522120	Embalse de El Tobar	Vigencia del plan	-	0,001	0,008	-
ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	Vigencia del plan	0,007	0,251	0,111	0,010
ES030MSPF0523110	Arroyo de Chubieco	Vigencia del plan	0,007	0,289	0,113	0,007
ES030MSPF0523220	Embalse de Cañada Mojada	Vigencia del plan	-	0,024	0,013	-
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta Río Cofio	Vigencia del plan	0,014	0,188	0,150	0,014
ES030MSPF0525110	Río Becedas desde Embalse Hoyo de Becedas II hasta Río Sotillo	Vigencia del plan	0,008	0,106	0,075	0,007
ES030MSPF0525220	Embalse de Hoyo de Becedas II	Vigencia del plan	0,004	0,054	0,047	0,003
ES030MSPF0525310	Río Becedas desde Embalse de Navalperal hasta Embalse Hoyo de Becedas II	Vigencia del plan	0,004	0,053	0,047	0,003

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	Vigencia del plan	-	0,003	0,003	-
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,018	0,284	0,223	0,040
ES030MSPF0526120	Embalse de La Reguera	Vigencia del plan	-	0,008	0,010	0,004
ES030MSPF0526220	Embalse Herradón De Pinares - Valdihuero	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,042	0,454	0,211	0,041
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	Vigencia del plan	0,001	0,107	0,048	0,009
ES030MSPF0529010	Arroyo Chiquillo hasta Río Alberche	Vigencia del plan	0,095	0,551	0,579	0,102
ES030MSPF0529110	Arroyo de Santa María	Vigencia del plan	0,001	0,026	0,038	0,005
ES030MSPF0529220	Embalse Navalmoral de La Sierra - Horcajo	Vigencia del plan	-	0,011	0,017	0,003
ES030MSPF0601020	Embalse de Azután	Vigencia del plan	17,000	25,000	19,000	13,000
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse de Azután	Vigencia del plan	16,000	24,000	19,000	13,000
ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche	Vigencia del plan	15,000	23,000	18,000	13,000
ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse de Castrejón	Vigencia del plan	15,000	23,000	18,000	13,000
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	Vigencia del plan	15,000	23,000	18,000	13,000
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	Vigencia del plan	15,000	23,000	18,000	13,000
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	Vigencia del plan	15,000	23,000	18,000	13,000
ES030MSPF0608110	Arroyo de Guazaleta	Vigencia del plan	-	0,124	0,113	0,008
ES030MSPF0608221	Río Tajo desde confluencia con Arroyo de Guatén hasta Toledo	Vigencia del plan	15,000	22,000	18,000	13,000
ES030MSPF0608321	Río Tajo desde Río Jarama hasta confluencia con Arroyo de Guatén	Vigencia del plan	15,000	22,000	18,000	13,000
ES030MSPF0609110	Río Uso desde Embalse Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Azután	Vigencia del plan	0,021	0,060	0,157	-
ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	Vigencia del plan	-	-	0,040	-
ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	Vigencia del plan	-	-	0,040	-
ES030MSPF0609420	Embalse de Riofrío	Vigencia del plan	-	-	0,005	-
ES030MSPF0610111	Río Gévalo desde Embalse de La Grajera hasta Embalse de Azután	Vigencia del plan	0,109	0,093	0,357	0,072
ES030MSPF0610220	Embalse de La Grajera	Vigencia del plan	0,105	0,050	0,330	0,070
ES030MSPF0610311	Río Gévalo desde Embalse del Río Gévalo hasta Embalse de La Grajera	Vigencia del plan	0,101	0,044	0,306	0,063
ES030MSPF0611020	Embalse de El Gévalo	Vigencia del plan	0,081	0,018	0,180	0,023

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo	Vigencia del plan	0,124	0,039	0,172	0,018
ES030MSPF0613010	Arroyo Sangrera y río Fresnedoso hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,008	0,130	0,065	0,014
ES030MSPF0614010	Río Pusa desde Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,069	0,910	0,397	0,046
ES030MSPF0614120	Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,003	0,166	0,048	0,006
ES030MSPF0615110	Río Pusa hasta Embalse de Pusa	Vigencia del plan	0,009	0,263	0,057	0,006
ES030MSPF0615210	Arroyo Cabrera hasta Río Pusa	Vigencia del plan	-	0,056	0,011	-
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,089	0,292	0,176	0,078
ES030MSPF0617011	Arroyo del Torcón desde Embalse de El Torcón hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,017	0,207	0,046	-
ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón	Vigencia del plan	-	0,078	0,029	-
ES030MSPF0618110	Arroyo del Torcón	Vigencia del plan	-	0,046	0,014	-
ES030MSPF0618220	Embalse Cabeza de Torcón	Vigencia del plan	-	0,018	0,008	-
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta Río Tajo	Vigencia del plan	-	0,009	0,003	-
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse del Guajaraz hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,034	0,059	0,110	0,011
ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaraz	Vigencia del plan	0,035	0,060	0,112	0,011
ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse de El Castro hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,138	0,252	0,107	0,030
ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	Vigencia del plan	0,133	0,229	0,101	0,025
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	Vigencia del plan	0,133	0,226	0,100	0,025
ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	Vigencia del plan	0,114	0,149	0,059	0,004
ES030MSPF0626010	Río Algodor desde Arroyo Bracea hasta Embalse de Finisterre	Vigencia del plan	0,107	0,139	0,055	0,004
ES030MSPF0627110	Arroyo de Martín Román desde los Saladares de Villasequilla hasta Río Tajo	Vigencia del plan	0,354	0,732	0,651	0,080
ES030MSPF0627210	Arroyo de Martín Román hasta Arroyo de la Madre	Vigencia del plan	0,266	0,452	0,433	0,059
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Vigencia del plan	0,190	0,220	0,220	0,180
ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0632010	Arroyo Barcience hasta Embalse de Castrejón	Vigencia del plan	0,004	0,076	0,028	-
ES030MSPF0701020	Embalse de Torrejón-Tiétar (10)	Vigencia del plan	7,700	13,600	8,000	2,400
ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Vigencia del plan	7,600	13,500	8,000	2,400
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María	Vigencia del plan	5,700	10,100	4,900	1,600
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	2,260	4,720	1,360	0,430

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0705010	Río Tiétar desde Río Guaderybas hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,530	5,400	3,220	0,400
ES030MSPF0706010	Río Tiétar desde Arroyo Tamujoso hasta Río Guaderybas	Vigencia del plan	0,470	5,280	3,160	0,400
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde Reguero de las Pozas hasta Arroyo Tamujoso	Vigencia del plan	0,120	2,130	1,590	0,100
ES030MSPF0708110	Río Tiétar desde Río Escorial hasta Arroyo del Cuadro	Vigencia del plan	0,069	0,896	0,201	0,007
ES030MSPF0708210	Río Tiétar hasta confluencia del Río Escorial	Vigencia del plan	0,004	0,193	0,040	-
ES030MSPF0708320	Embalse Fuente de El Castaño	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0708420	Embalse Piedralaves - De Nuño Cojo	Vigencia del plan	0,004	0,025	0,014	-
ES030MSPF0708520	Embalse Sotillo de La Adrada - Majalobos	Vigencia del plan	-	0,011	0,003	-
ES030MSPF0708610	Garganta de Majalobos hasta Embalse Sotillo De La Adrada - Majalobos	Vigencia del plan	-	0,023	0,004	-
ES030MSPF0709010	Arroyo de Calzones y otros hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Vigencia del plan	0,016	0,022	0,007	-
ES030MSPF0709120	Embalse de Valdelinares - Malpartida de Plasencia III	Vigencia del plan	0,006	0,009	0,009	-
ES030MSPF0709210	Arroyo de Calzones	Vigencia del plan	-	0,005	0,006	-
ES030MSPF0709320	Embalse Las Covachillas - Malpartida de Plasencia II	Vigencia del plan	-	0,005	0,005	-
ES030MSPF0709410	Arroyo de los Pílonos	Vigencia del plan	-	0,001	0,001	-
ES030MSPF0709520	Embalse de Malpartida de Plasencia I	Vigencia del plan	-	0,001	0,001	-
ES030MSPF0710010	Arroyo Porquerizo desde Arroyo del Puente Mocho hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,001	0,079	0,068	0,001
ES030MSPF0711110	Arroyo de la Gargüera hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,450	1,000	0,880	0,210
ES030MSPF0711220	Embalse de Gargüera	Vigencia del plan	0,290	0,760	0,640	0,130
ES030MSPF0711310	Arroyo de la Gargüera y Garganta Tejeda hasta Embalse de Gargüera	Vigencia del plan	0,280	0,750	0,630	0,120
ES030MSPF0711420	Embalse de Las Moreras	Vigencia del plan	0,022	0,030	0,041	0,019
ES030MSPF0711510	Garganta Tejeda hasta Embalse de Las Moreras	Vigencia del plan	0,046	0,058	0,066	0,024
ES030MSPF0711620	Embalse Las Camellas - Garganta de El Obispo	Vigencia del plan	0,002	0,016	0,010	-
ES030MSPF0712110	Garganta de Jaranda hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,180	1,780	1,560	0,360
ES030MSPF0712210	Garganta de Jaranda hasta confluencia con Garganta Pedro Chate	Vigencia del plan	0,420	0,650	0,470	0,110
ES030MSPF0713010	Gargantas Mayor, Pedro Chate, San Gregorio y Cascarones	Vigencia del plan	0,660	0,980	0,880	0,200
ES030MSPF0713120	Embalse Las Majadillas	Vigencia del plan	0,025	0,015	0,040	0,010

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0714010	Arroyo de Casas y Arroyo de Domblasco y del Tizonoso Grande	Vigencia del plan	0,009	0,037	0,023	0,002
ES030MSPF0715010	Arroyo del Molinillo hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,049	0,069	0,092	0,041
ES030MSPF0715120	Embalse de Navalморal de la Mata	Vigencia del plan	0,028	0,039	0,061	0,030
ES030MSPF0716010	Arroyo de Santa María desde Arroyo de Fresnedoso hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,014	0,163	0,101	0,009
ES030MSPF0717010	Arroyo de Santa María y afluentes hasta Arroyo de Fresnedoso	Vigencia del plan	0,004	0,053	0,034	0,003
ES030MSPF0718110	Arroyo de Fresnedoso hasta Arroyo de Santa María	Vigencia del plan	0,008	0,095	0,058	0,005
ES030MSPF0718210	Cabecera del Arroyo de Fresnedoso	Vigencia del plan	0,005	0,054	0,033	0,003
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,350	1,690	1,000	0,300
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,127	0,146	0,179	0,060
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,001	0,015	0,010	-
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos desde Embalse de Gualtaminos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,147	0,210	0,250	0,087
ES030MSPF0722120	Embalse de Gualtaminos	Vigencia del plan	0,027	0,029	0,039	0,017
ES030MSPF0723110	Arroyo de Alcañizo y otros hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,156	0,099	0,137	0,056
ES030MSPF0723210	Arroyo Viejo de Alcañizo desde nacimiento hasta Arroyo Alcañizo	Vigencia del plan	0,092	0,130	0,101	0,048
ES030MSPF0723320	Embalse Velada - Los Huertos	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,390	0,990	0,680	0,210
ES030MSPF0725010	Gargantas de Chilla y Alardos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	1,180	2,090	1,160	0,390
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,413	0,829	0,281	0,070
ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito	Vigencia del plan	0,095	0,326	0,204	0,045
ES030MSPF0728011	Río Guadyerbas desde Embalse de Navalcán hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,052	0,120	0,063	-
ES030MSPF0729020	Embalse de Navalcán	Vigencia del plan	0,052	0,111	0,063	-
ES030MSPF0730110	Río Guadyerbas desde el Arroyo Ríolobos hasta Embalse de Navalcán	Vigencia del plan	0,042	0,027	0,048	-
ES030MSPF0730210	Río Guadyerbas desde Embalse Manantial de Los Pradillos hasta confluencia del Arroyo Ríolobos	Vigencia del plan	0,007	0,012	0,020	-
ES030MSPF0730320	Embalse Sotillo de Las Palomas - Manantial de Los Pradillos	Vigencia del plan	-	-	0,006	-

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0730410	Río Guadyervas hasta Embalse Manantial de Los Pradillos	Vigencia del plan	-	-	0,006	-
ES030MSPF0730520	Embalse de Guadyervas	Vigencia del plan	-	-	0,003	-
ES030MSPF0730620	Embalse Marrupe - Marrupejo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0731110	Río Arenal desde Río de Cantos hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,210	0,800	0,420	0,120
ES030MSPF0731220	Embalse de Riocuevas	Vigencia del plan	0,013	0,041	0,026	0,001
ES030MSPF0731310	Río Cuevas hasta Embalse de Riocuevas	Vigencia del plan	0,028	0,075	0,039	0,002
ES030MSPF0732010	Río Ramacastañas	Vigencia del plan	0,076	0,458	0,399	0,105
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	Vigencia del plan	0,023	0,212	0,340	0,021
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	0,036	0,510	0,587	0,042
ES030MSPF0735010	Garganta de Torinas desde Arroyo de Valdeáguila hasta Río Tiétar	Vigencia del plan	-	0,023	0,020	-
ES030MSPF0736010	Arroyo del Lugar hasta Garganta de Torinas	Vigencia del plan	-	-	0,002	-
ES030MSPF0737020	Embalse de El Pajarero	Vigencia del plan	-	0,028	0,007	-
ES030MSPF0737110	Garganta del Pajarejo	Vigencia del plan	-	0,054	0,010	-
ES030MSPF0742030	Lago Colinar	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0801021	Río Arrago desde Arroyo de Patana hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	1,050	1,740	0,640	0,400
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse de Borbollón hasta Arroyo de Patana	Vigencia del plan	0,410	0,660	0,310	0,170
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	Vigencia del plan	0,350	0,520	0,270	0,150
ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta Embalse de Borbollón	Vigencia del plan	0,190	0,870	0,620	0,160
ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,580	0,910	0,310	0,210
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,270	0,240	0,120	0,080
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta Embalse Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,380	0,870	0,540	0,110
ES030MSPF0808010	Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata	Vigencia del plan	0,214	0,583	0,403	0,064
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,036	0,103	0,012	0,008
ES030MSPF0810010	Río Tralgas hasta Río Arrago	Vigencia del plan	0,039	0,322	0,179	0,016
ES030MSPF0811020	Embalse Villanueva de La Sierra - Pedroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF0812020	Embalse La Cervigona - Prado de Las Monjas	Vigencia del plan	0,028	0,029	0,071	0,008
ES030MSPF0901010	Río Alagón desde Río Jerte hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	8,400	20,600	15,500	4,100
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse de Valdeobispo hasta Río Jerte	Vigencia del plan	3,500	7,400	10,000	2,800
ES030MSPF0902110	Arroyo de Aceituna	Vigencia del plan	0,006	0,017	0,011	-
ES030MSPF0902220	Embalse San Marcos - Z.S. Montehermoso	Vigencia del plan	0,002	0,006	0,004	-

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	Vigencia del plan	3,100	5,900	9,500	2,600
ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	Vigencia del plan	0,044	0,047	0,021	-
ES030MSPF0904020	Embalse de Guijo de Granadilla (11)	Vigencia del plan	2,100	5,000	8,700	2,200
ES030MSPF0905020	Embalse de Gabriel y Galán (12)	Vigencia del plan	2,200	4,900	6,000	1,200
ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,022	0,019	0,025	-
ES030MSPF0905220	Embalse de Las Tapias	Vigencia del plan	0,011	0,006	0,012	-
ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	Vigencia del plan	0,019	0,011	0,020	-
ES030MSPF0906110	Río Alagón hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	1,010	2,290	4,150	0,660
ES030MSPF0906210	Cabecera del Río Alagón	Vigencia del plan	0,256	0,924	0,542	0,011
ES030MSPF0906310	Arroyo Sangusín	Vigencia del plan	0,011	0,008	0,202	-
ES030MSPF0906320	Embalse Arroyo Perdiguera	Vigencia del plan	-	-	0,003	-
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,454	0,287	0,064	0,041
ES030MSPF0907120	Embalse de Montehermoso - Del Pez	Vigencia del plan	0,006	0,003	-	-
ES030MSPF0908010	Arroyo del Encín hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,213	0,426	0,259	0,037
ES030MSPF0909010	Rivera de Holguera hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,198	0,360	0,187	0,033
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero desde Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,275	0,340	0,108	0,021
ES030MSPF0910120	Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,221	0,209	0,018	-
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	Vigencia del plan	0,299	0,351	0,028	-
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,243	0,434	0,105	0,020
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Garganta de la Oliva hasta Río Alagón	Vigencia del plan	2,960	7,740	4,310	0,700
ES030MSPF0914021	Río Jerte desde Embalse de Jerte-Plasencia hasta Garganta de la Oliva	Vigencia del plan	1,830	4,920	3,070	0,280
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	Vigencia del plan	1,360	4,470	3,040	0,270
ES030MSPF0916010	Río Jerte desde Garganta de los Infiernos hasta Embalse de Jerte-Plasencia	Vigencia del plan	0,960	3,430	2,720	0,230
ES030MSPF0916120	Embalse de Piornal	Vigencia del plan	-	-	0,004	-
ES030MSPF0917110	Cabecera del Jerte	Vigencia del plan	0,301	1,104	0,844	0,076
ES030MSPF0917210	Garganta de los Infiernos	Vigencia del plan	0,214	0,559	0,446	0,040
ES030MSPF0918010	Garganta de la Oliva y otros hasta Río Jerte	Vigencia del plan	0,567	0,663	0,097	0,031
ES030MSPF0918120	Embalse Villar de Plasencia - La Oliva	Vigencia del plan	0,058	0,030	0,003	-
ES030MSPF0918220	Embalse de Garganta De La Oliva	Vigencia del plan	0,050	0,033	0,006	0,002
ES030MSPF0919010	Rivera del Bronco y Arroyo de los Jarales hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,180	0,150	0,150	-

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0919220	Embalse Charco Azaol / Palomero	Vigencia del plan	0,010	0,015	0,021	-
ES030MSPF0920110	Río Ambroz hasta Embalse de Valdeobispo	Vigencia del plan	0,436	0,792	0,526	0,036
ES030MSPF0920210	Cabecera del Río Ambroz	Vigencia del plan	0,396	0,696	0,221	0,012
ES030MSPF0920320	Embalse de Hervás	Vigencia del plan	0,012	0,015	0,009	-
ES030MSPF0921010	Río de los Ángeles y Río Esperabán desde Embalse de Los Ángeles hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,880	2,190	1,360	0,510
ES030MSPF0921120	Embalse de Los Ángeles	Vigencia del plan	0,007	0,044	0,049	0,010
ES030MSPF0922010	Río Hurdano y Río Malvellido hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	1,080	0,570	0,610	0,220
ES030MSPF0922120	Embalse de Arrocerzal	Vigencia del plan	0,048	0,015	0,027	0,013
ES030MSPF0922220	Embalse de Majá Robledo	Vigencia del plan	0,025	0,010	0,014	0,006
ES030MSPF0923110	Río Ladrillar hasta Embalse de Gabriel y Galán	Vigencia del plan	0,460	0,300	0,480	0,140
ES030MSPF0923210	Río Batuecas	Vigencia del plan	0,211	0,118	0,178	0,062
ES030MSPF0923310	Arroyo del Cabril	Vigencia del plan	0,041	0,027	0,035	-
ES030MSPF0924010	Río Cuerpo de Hombre hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,510	0,370	2,480	0,560
ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar	Vigencia del plan	0,470	0,320	2,000	0,560
ES030MSPF0926010	Río Cuerpo de Hombre aguas arriba de Béjar	Vigencia del plan	0,230	0,130	0,830	0,250
ES030MSPF0927110	Río Francia hasta Río Alagón	Vigencia del plan	0,176	0,858	0,871	0,092
ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito	Vigencia del plan	0,146	0,622	0,693	0,073
ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	Vigencia del plan	0,043	0,039	0,021	-
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Vigencia del plan	0,035	0,068	0,017	-
ES030MSPF0929110	Arroyo Baños hasta Embalse de Baños	Vigencia del plan	0,021	0,045	0,011	-
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Vigencia del plan	0,012	0,015	0,072	0,027
ES030MSPF0931010	Barranco de la Dehesa	Vigencia del plan	0,040	0,070	-	-
ES030MSPF0931120	Embalse de Las Aguas De Ceclavín	Vigencia del plan	0,025	0,037	-	-
ES030MSPF0932010	Arroyo del Torruco	Vigencia del plan	0,012	0,016	-	-
ES030MSPF0932120	Embalse Pescueza	Vigencia del plan	0,004	0,004	-	-
ES030MSPF0934010	Arroyo Cambrón	Vigencia del plan	0,048	0,044	0,049	-
ES030MSPF0935010	Arroyo de los Molinos	Vigencia del plan	0,113	0,231	0,004	-
ES030MSPF0935120	Embalse de La Raposera	Vigencia del plan	0,009	0,011	-	-
ES030MSPF1001020	Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	37,000	45,000	28,000	16,000
ES030MSPF1002020	Embalse de Alcántara (13)	Vigencia del plan	33,000	40,000	25,000	14,000
ES030MSPF1003020	Embalse de Torrejón-Tajo (14)	Vigencia del plan	14,400	17,400	10,800	6,300
ES030MSPF1004020	Embalse de Valdecañas (15)	Vigencia del plan	14,000	17,000	10,600	6,200
ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse de Azután hasta Embalse de Valdecañas	Vigencia del plan	17,000	25,000	19,000	13,000

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF1006010	Río Erjas desde Ribeira do Enchacana hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO891)	Vigencia del plan	0,670	3,180	1,490	0,180
ES030MSPF1007010	Río Erjas desde Arroyo del Corral de los Garbanzos hasta Ribeira do Enchacana (PT05TEJO864)	Vigencia del plan	0,600	3,060	1,380	0,100
ES030MSPF1008010	Rivera Basádiga y Río Erjas desde Río Torto hasta Arroyo del Corral de los Garbanzos (PT05TEJO786)	Vigencia del plan	0,282	1,834	0,661	0,031
ES030MSPF1009010	Río Torto hasta Rivera Basádiga (PT05TEJO779)	Vigencia del plan	0,012	0,057	0,031	0,002
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta Río Erjas	Vigencia del plan	0,009	0,330	0,102	-
ES030MSPF1010120	Embalse Atalaya	Vigencia del plan	0,002	0,033	0,016	-
ES030MSPF1011010	Río Erjas y afluentes hasta Rivera Basádiga	Vigencia del plan	0,033	0,248	0,009	-
ES030MSPF1012021	Rivera Fresnedosa desde Embalse de Portaje hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,245	0,124	0,066	0,015
ES030MSPF1013020	Embalse de Portaje	Vigencia del plan	0,105	0,066	0,035	0,008
ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Ribera hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,001	0,007	0,034	-
ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse de Guadiloba hasta Arroyo de la Ribera	Vigencia del plan	0,001	0,007	0,036	-
ES030MSPF1016010	Arroyo de la Vid hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,017	0,029	0,008	-
ES030MSPF1016120	Embalse de Cantagallo - La Vid	Vigencia del plan	0,003	0,001	-	-
ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1017210	Arroyo de Barbaón hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,013	0,014	-	-
ES030MSPF1017310	Arroyo de Malvecino hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1018020	Embalse de Almaraz-Arrocampo (16)	Vigencia del plan	-	0,016	0,009	-
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta Embalse de Torrejón-Tajo	Vigencia del plan	0,260	0,690	0,320	0,180
ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes	Vigencia del plan	0,009	0,032	0,012	0,011
ES030MSPF1020110	Río Ibor desde Río Pinarejo	Vigencia del plan	0,500	1,230	0,780	0,140
ES030MSPF1020120	Embalse Fresnedoso de Ibor - Moral	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
ES030MSPF1020210	Río Viejas	Vigencia del plan	0,144	0,276	0,261	0,056
ES030MSPF1021110	Río Gualija hasta Embalse de Valdecañas	Vigencia del plan	0,003	0,062	0,232	0,018
ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija	Vigencia del plan	-	0,001	0,060	0,006

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF1022110	Río Salor, Río Jumadiel y Río Zamóres hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	0,060	1,253	0,246	0,027
ES030MSPF1022210	Rivera de la Torre	Vigencia del plan	-	0,037	0,014	0,003
ES030MSPF1022220	Embalse Pantano de El Cementerio	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1022310	Río Salor desde Río Ayuela hasta Rivera de la Torre	Vigencia del plan	0,050	1,151	0,204	0,020
ES030MSPF1022420	Embalse de Rivera De Mula	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
ES030MSPF1022520	Embalse de La Jabalina	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
ES030MSPF1022620	Embalse de Aliseda	Vigencia del plan	-	0,005	0,004	-
ES030MSPF1023011	Río Salor desde Embalse de El Salor hasta Río Ayuela	Vigencia del plan	0,006	0,237	0,038	0,002
ES030MSPF1024020	Embalse de El Salor	Vigencia del plan	0,004	0,127	0,003	-
ES030MSPF1025010	Río Ayuela y Arroyo de Santiago desde Embalse de Ayuela hasta Río Salor	Vigencia del plan	0,027	0,756	0,091	0,002
ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	Vigencia del plan	0,003	0,137	0,014	-
ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano - Nogales	Vigencia del plan	0,001	0,050	0,006	-
ES030MSPF1028010	Río Sever desde Ribeiro do Pinheiro hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO0905)	Vigencia del plan	0,100	0,600	0,166	0,090
ES030MSPF1029010	Río Sever desde Regato de la Miera hasta Ribeiro do Pinheiro (PT05TEJO0918)	Vigencia del plan	0,059	0,511	0,107	0,052
ES030MSPF1030010	Río Alburrel desde Rivera Avid hasta Río Sever	Vigencia del plan	0,002	0,389	0,035	-
ES030MSPF1031010	Río Alburrel desde cabecera hasta Rivera Avid	Vigencia del plan	-	0,387	0,035	-
ES030MSPF1032010	Rivera Aurela hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1032120	Embalse Santiago de Alcántara - Malmoreno	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1033010	Rivera de Carbajo hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1034010	Rivera de Calatrucha hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1035010	Río Almonte desde Arroyo del Búho hasta Embalse de Alcántara	Vigencia del plan	0,064	1,469	0,286	0,021
ES030MSPF1035120	Embalse de Santa Ana	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	Vigencia del plan	0,051	0,473	0,282	0,013
ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	Vigencia del plan	0,010	0,140	0,041	-
ES030MSPF1037110	Río Tozo hasta Río Almonte	Vigencia del plan	-	0,385	0,010	-
ES030MSPF1037210	Río Marinejo hasta Río Tozo	Vigencia del plan	-	0,174	0,008	-
ES030MSPF1038110	Río Tamuja y Arroyo del Mato hasta Embalse de Alcántara II	Vigencia del plan	-	0,785	0,029	-
ES030MSPF1038210	Río Gibranzos hasta Río Tamuja	Vigencia del plan	-	0,130	-	-
ES030MSPF1038220	Embalse de Navarredonda	Vigencia del plan	-	0,011	-	-
ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado	Vigencia del plan	-	0,005	-	-

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF1039010	Río Magasca	Vigencia del plan	-	0,367	0,030	-
ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre	Vigencia del plan	-	0,002	-	-
ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba	Vigencia del plan	-	0,005	0,037	-
ES030MSPF1041030	Embalse de Casar de Cáceres	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1042030	Embalse Molano	Vigencia del plan	-	0,013	0,007	-
ES030MSPF1043030	Embalse Petit I	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
ES030MSPF1044030	Embalse de Alcuéscar	Vigencia del plan	-	0,018	0,002	-
ES030MSPF1045010	Río Pantones	Vigencia del plan	-	0,007	0,003	-
ES030MSPF1046010	Río Ayuela	Vigencia del plan	-	0,036	0,002	-
ES030MSPF1047010	Río Salor	Vigencia del plan	0,004	0,107	0,003	-
ES030MSPF1047120	Embalse de El Gallo	Vigencia del plan	0,004	0,076	0,003	-
ES030MSPF1047220	Embalse de Tres Torres	Vigencia del plan	-	0,007	-	-
ES030MSPF1048010	Regato del Pueblo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1048120	Embalse de El Pueblo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1049010	Regato Cabrioso	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1049120	Embalse de El Agua	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1050010	Arroyo de la Rehana	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1050120	Embalse de La Navicera	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1051010	Arroyo del Morisco	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1051120	Embalse Garrovillas	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1052010	Arroyo de Pizarroso	Vigencia del plan	0,003	0,003	-	-
ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	Vigencia del plan	0,003	0,002	-	-
ES030MSPF1053010	Rivera del Castaño	Vigencia del plan	0,009	0,006	-	-
ES030MSPF1053120	Embalse de El Risco	Vigencia del plan	0,002	0,002	-	-
ES030MSPF1054010	Arroyo del Pueblo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1054120	Embalse de Torrejón El Rubio	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1055010	Río Garciaz y Arroyo Tejadilla	Vigencia del plan	-	0,043	0,071	-
ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera	Vigencia del plan	-	0,004	0,003	-
ES030MSPF1055520	Embalse Garciaz - Los Maruelos	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1056010	Arroyo de la Mazmorra	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1056120	Embalse de Los Huertos	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1057010	Arroyo Pizarroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1057120	Embalse de Pizarroso	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1059010	Arroyo Canaleja	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1060010	Arroyo Guadancil	Vigencia del plan	0,011	0,007	0,002	-
ES030MSPF1061010	Arroyo del Sauceral hasta Presa De Mohedas	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1063010	Rivera de la Mata	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1063120	Embalse de Brozas	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1064010	Arroyo Corredor	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1064120	Embalse de Mata De Alcántara	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1065010	Río Jartín desde Embalse Alcántara I hasta Embalse de Cedillo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1065120	Embalse de Alcántara I	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1066010	Rivera de Fresnedosa	Vigencia del plan	0,043	0,032	0,016	0,004
ES030MSPF1066120	Embalse de Torrejoncillo	Vigencia del plan	0,011	0,003	-	-
ES030MSPF1067010	Arroyo del Helechal	Vigencia del plan	-	-	-	-

Código	Nombre	Periodo	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF1067120	Embalse Serradilla - Trasierra	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1068010	Arroyo de Valdeazores	Vigencia del plan	-	0,004	0,006	-
ES030MSPF1069010	Arroyo del Pedroso	Vigencia del plan	0,003	0,006	-	-
ES030MSPF1069120	Embalse de Carrascalejo	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1069220	Embalse Mohedas de la Jara	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1070010	Arroyo de Talaván	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1070120	Embalse de Talavan	Vigencia del plan	-	-	-	-
ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	Vigencia del plan	-	0,144	0,015	-
ES030MSPF1071120	Embalse de Alpotrel	Vigencia del plan	-	0,010	-	-
ES030MSPF1072010	Arroyo de Villaluengo	Vigencia del plan	-	-	-	-

(1) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Zorita (ES030MSPF0108020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0109020 –Embalse de Bolarque–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(2) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Bolarque (ES030MSPF0109020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0110020 –Embalse de Entrepeñas–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(3) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Bolarque (ES030MSPF0109020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0131020 –Embalse de Buendía–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(4) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Aulencia (ES030MSPF0410020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0411020 –Embalse de Valmayor–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(5) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de El Atazar (ES030MSPF044020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0445020 –Embalse de El Villar–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(6) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de El Villar (ES030MSPF0445020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0446020 –Embalse de Puentes Viejas–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(7) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Puentes Viejas (ES030MSPF0446020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0447020 –Embalse de Riosequillo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(8) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Picadas (ES030MSPF0507020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0508020 –Embalse de San Juan–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(9) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de El Charco del Cura (ES030MSPF0510020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0511020 –Embalse de El Burguillo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(10) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Alcántara (ES030MSPF1002020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0701020 –Embalse de Torrejón-Tiétar–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(11) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Valdeobispo (ES030MSPF0903020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0904020 –Embalse de Guijo de Granadilla–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(12) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Guijo de Granadilla (ES030MSPF0904020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF0905020 –Embalse de Gabriel y Galán–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(13) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Cedillo (ES030MSPF1001020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1002020 –Embalse de Alcántara–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(14) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Alcántara (ES030MSPF1002020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1003020 –Embalse de Torrejón-Tajo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(15) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Torrejón-Tajo (ES030MSPF1003020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1004020 –Embalse de Valdecañas–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada

(16) Sólo deberá verter un caudal igual o superior a este caudal ecológico, cuando en situaciones extraordinarias, la cola del Embalse de Torrejón-Tajo (ES030MSPF1003020) no alcance la presa del fin de la masa ES030MSPF1018020 –Embalse de Almaraz-Arrocampo–, o cuando se considere conveniente para mantener una calidad del agua adecuada.

Apéndice 4.2. Régimen trimestral de caudales mínimos en situaciones de sequía prolongadaValores en m³/s.

Código	Nombre	Temporalidad	oct-dic	ene-mar	abr-jun	jul-sep
ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera*	Permanente	7,900	10,300	9,100	6,900
ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	Permanente	0,051	0,050	0,075	0,026
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	Estacional	0,006	0,003	0,014	-
ES030MSPF0121110	Arroyo de la Vega	Estacional	0,005	0,004	0,012	-
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta Río Tajo	Permanente	0,009	0,005	0,015	0,002
ES030MSPF0128210	Río Gallo desde su nacimiento hasta Barranco Bronchalejos	Permanente	0,420	0,340	0,320	0,270
ES030MSPF0131020	Embalse de Buendía	Permanente	3,300	4,300	3,800	2,800
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta Embalse de Buendía	Permanente	0,160	0,170	0,300	0,160
ES030MSPF0138010	Río Guadamejud hasta Embalse de Buendía	Permanente	0,060	0,065	0,145	0,017
ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	Estacional	0,020	0,010	0,019	-
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta Embalse de Buendía	Permanente	0,117	0,063	0,114	0,001
ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	Estacional	0,037	0,024	0,039	-
ES030MSPF0146020	Embalse de La Tosca	Permanente	0,260	0,460	0,410	0,280
ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	Permanente	0,220	0,150	0,210	0,140
ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	Permanente	0,022	0,051	0,044	0,005
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	Permanente	0,041	0,040	0,037	0,023
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	Permanente	0,970	1,000	0,850	0,350
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	Permanente	0,360	0,470	0,340	0,140
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Permanente	0,118	0,095	0,055	0,045
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	Permanente	0,530	0,680	0,410	0,061
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	Permanente	0,067	0,080	0,110	0,011
ES030MSPF0401110	Arroyo de Vallehermoso	Permanente	0,011	0,035	0,023	0,008
ES030MSPF0405120	Embalse Arroyo de La Venta o Las Berceas	Intermitente	-	0,005	0,036	-
ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	Estacional	-	0,087	0,054	0,006
ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor	Permanente	0,002	0,215	0,143	0,190
ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	Permanente	0,290	0,683	0,908	0,022
ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	Permanente	-	0,063	0,065	-
ES030MSPF0442220	Embalse Miraflores de La Sierra	Estacional	0,003	0,016	0,040	-
ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar	Permanente	0,160	5,160	3,220	-
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	Permanente	0,870	1,800	0,970	0,940
ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	Permanente	0,870	1,770	0,960	0,930
ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales	Estacional	0,001	0,009	0,020	-
ES030MSPF0508420	Embalse de La Hinchona	Estacional	0,001	0,017	0,029	-
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	Permanente	0,460	0,990	0,540	0,520
ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	Permanente	0,460	0,970	0,530	0,510
ES030MSPF0521120	Embalse Valtravieso	Estacional	-	0,003	0,024	0,003
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde Embalse de La Aceña hasta Río Cofio	Permanente	0,013	0,284	0,174	0,020
ES030MSPF0522120	Embalse de El Tobar	Intermitente	-	0,001	0,008	-

Código	Nombre	Temporalidad	oct- dic	ene- mar	abr- jun	jul- sep
ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	Permanente	0,007	0,251	0,111	0,010
ES030MSPF0525220	Embalse de Hoyo de Becedas II	Permanente	0,002	0,021	0,038	0,002
ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	Intermitente	-	0,001	0,002	-
ES030MSPF0526120	Embalse de La Reguera	Estacional	-	0,008	0,010	0,004
ES030MSPF0526220	Embalse Herradón De Pinares - Valdihuero	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	Permanente	-	0,063	0,042	0,007
ES030MSPF0529220	Embalse Navalmoral de La Sierra - Horcajo	Estacional	-	0,011	0,017	0,003
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	Permanente	15,000	23,000	18,000	10,000
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	Permanente	15,200	22,500	18,100	9,700
ES030MSPF0608110	Arroyo de Guazalet	Estacional	-	0,124	0,113	0,008
ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	Intermitente	-	-	0,033	-
ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	Intermitente	-	-	0,033	-
ES030MSPF0609420	Embalse de Riofrío	Intermitente	-	-	0,005	-
ES030MSPF0614120	Embalse de Pusa	Permanente	0,003	0,166	0,048	0,006
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaráz desde Embalse del Guajaráz hasta Río Tajo	Permanente	0,034	0,059	0,110	0,011
ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaráz	Permanente	0,035	0,060	0,112	0,011
ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	Permanente	0,092	0,125	0,069	0,019
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	Permanente	0,093	0,123	0,069	0,019
ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	Permanente	0,087	0,076	0,042	0,002
ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF0708420	Embalse Piedralaves - De Nuño Cojo	Estacional	0,004	0,025	0,014	-
ES030MSPF0709210	Arroyo de Calzones	Intermitente	-	0,001	0,002	-
ES030MSPF0709520	Embalse de Malpartida de Plasencia I	Intermitente	-	-	-	-
ES030MSPF0711220	Embalse de Gargüera	Permanente	0,250	0,750	0,590	0,120
ES030MSPF0711420	Embalse de Las Moreras	Permanente	0,022	0,030	0,041	0,019
ES030MSPF0711620	Embalse Las Camellas - Garganta de El Obispo	Estacional	0,002	0,016	0,010	-
ES030MSPF0713120	Embalse Las Majadillas	Permanente	0,025	0,015	0,040	0,010
ES030MSPF0715120	Embalse de Navalmoral de la Mata	Permanente	0,028	0,039	0,061	0,030
ES030MSPF0722120	Embalse de Gualtaminos	Permanente	0,027	0,029	0,039	0,017
ES030MSPF0723320	Embalse Velada - Los Huertos	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta Embalse de Rosarito	Permanente	0,204	0,478	0,168	0,061
ES030MSPF0731220	Embalse de Riocuevas	Permanente	0,013	0,041	0,026	0,001
ES030MSPF0742030	Lago Colinar	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF0812020	Embalse La Cervigona - Prado de Las Monjas	Permanente	0,028	0,029	0,071	0,008
ES030MSPF0902110	Arroyo de Aceituna	Estacional	0,003	0,009	0,008	-
ES030MSPF0902220	Embalse San Marcos - Z.S. Montehermoso	Estacional	0,002	0,006	0,004	-
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	Permanente	3,100	5,900	9,500	2,600
ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	Estacional	0,014	0,015	0,006	-
ES030MSPF0904020	Embalse de Guijo de Granadilla	Permanente	2,100	5,000	8,700	2,200
ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	Estacional	0,016	0,013	0,019	-
ES030MSPF0905220	Embalse de Las Tapias	Estacional	0,011	0,006	0,012	-
ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	Estacional	0,010	0,005	0,011	-
ES030MSPF0906320	Embalse Arroyo Perdiguera	Intermitente	-	-	0,002	-
ES030MSPF0907120	Embalse de Montehermoso - Del Pez	Intermitente	0,006	0,003	-	-

Código	Nombre	Temporalidad	oct- dic	ene- mar	abr- jun	jul- sep
ES030MSPF0908010	Arroyo del Encín hasta Río Alagón	Permanente	0,202	0,394	0,235	0,031
ES030MSPF0910120	Embalse de El Boquerón	Estacional	0,221	0,209	0,018	-
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	Estacional	0,216	0,206	0,018	-
ES030MSPF0916120	Embalse de Piornal	Intermitente	-	-	0,004	-
ES030MSPF0918010	Garganta de la Oliva y otros hasta Río Jerte	Permanente	0,423	0,359	0,064	0,022
ES030MSPF0918120	Embalse Villar de Plasencia - La Oliva	Estacional	0,058	0,030	0,003	-
ES030MSPF0918220	Embalse de Garganta De La Oliva	Permanente	0,050	0,033	0,006	0,002
ES030MSPF0920110	Río Ambroz hasta Embalse de Valdeobispo	Permanente	0,436	0,792	0,526	0,036
ES030MSPF0922220	Embalse de Majá Robledo	Permanente	0,025	0,010	0,014	0,006
ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	Estacional	0,014	0,013	0,007	-
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Permanente	0,012	0,015	0,072	0,027
ES030MSPF0931010	Barranco de la Dehesa	Intermitente	0,034	0,051	-	-
ES030MSPF0931120	Embalse de Las Aguas De Ceclavín	Intermitente	0,025	0,037	-	-
ES030MSPF0932010	Arroyo del Torruco	Intermitente	0,008	0,009	-	-
ES030MSPF0932120	Embalse Pescueza	Intermitente	0,004	0,004	-	-
ES030MSPF0935010	Arroyo de los Molinos	Estacional	0,072	0,099	0,001	-
ES030MSPF0935120	Embalse de La Raposera	Intermitente	0,009	0,011	-	-
ES030MSPF1010120	Embalse Atalaya	Estacional	0,002	0,033	0,016	-
ES030MSPF1016120	Embalse de Cantagallo - La Vid	Intermitente	0,001	-	-	-
ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta Embalse de Torrejón-Tajo	Permanente	0,140	0,360	0,250	0,160
ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes	Permanente	0,009	0,032	0,012	0,011
ES030MSPF1020120	Embalse Fresnedoso de Ibor - Moral	Intermitente	-	0,002	-	-
ES030MSPF1022110	Rivera de la Torre	Estacional	-	0,016	0,013	0,002
ES030MSPF1022220	Embalse Pantano de El Cementerio	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1022420	Embalse de Rivera De Mula	Intermitente	-	0,003	0,003	-
ES030MSPF1022520	Embalse de La Jabalina	Intermitente	-	0,001	-	-
ES030MSPF1022620	Embalse de Aliseda	Intermitente	-	0,002	0,004	-
ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	Estacional	0,001	0,091	0,009	-
ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano - Nogales	Estacional	0,001	0,050	0,006	-
ES030MSPF1030010	Río Alburrel desde Rivera Avid hasta Río Sever	Estacional	-	0,159	0,015	-
ES030MSPF1032120	Embalse Santiago de Alcántara - Malmoreno	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1035120	Embalse de Santa Ana	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1038210	Río Gibranzos hasta Río Tamuja	Intermitente	-	0,070	-	-
ES030MSPF1038220	Embalse de Navarredonda	Intermitente	-	0,006	-	-
ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado	Intermitente	-	0,005	-	-
ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre	Intermitente	-	0,001	-	-
ES030MSPF1041030	Embalse de Casar de Cáceres	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1042030	Embalse Molano	Intermitente	-	0,006	0,007	-
ES030MSPF1044030	Embalse de Alcuéscar	Intermitente	-	0,018	0,002	-
ES030MSPF1045010	Río Pantones	Intermitente	-	0,003	0,003	-
ES030MSPF1046010	Río Ayuela	Intermitente	-	0,027	0,002	-
ES030MSPF1047010	Río Salor	Estacional	0,001	0,048	0,002	-
ES030MSPF1047120	Embalse de El Gallo	Estacional	0,002	0,033	0,002	-
ES030MSPF1047220	Embalse de Tres Torres	Intermitente	-	0,003	-	-
ES030MSPF1048010	Regato del Pueblo	Efímero	-	-	-	-

Código	Nombre	Temporalidad	oct- dic	ene- mar	abr- jun	jul- sep
ES030MSPF1048120	Embalse de El Pueblo	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1049010	Regato Cabrioso	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1049120	Embalse de El Agua	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1050010	Arroyo de la Rehana	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1050120	Embalse de La Navicera	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1051010	Arroyo del Morisco	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1051120	Embalse Garrovillas	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	Intermitente	0,001	0,001	-	-
ES030MSPF1053120	Embalse de El Risco	Intermitente	0,002	0,002	-	-
ES030MSPF1054120	Embalse de Torrejón El Rubio	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1055010	Río Garciaz y Arroyo Tejadilla	Intermitente	-	0,010	0,021	-
ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera	Intermitente	-	0,002	0,002	-
ES030MSPF1055520	Embalse Garciaz - Los Maruelos	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1056010	Arroyo de la Mazmorra	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1056120	Embalse de Los Huertos	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1057010	Arroyo Pizarroso	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1057120	Embalse de Pizarroso	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1061010	Arroyo del Sauceral hasta Presa De Mohedas	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1063120	Embalse de Brozas	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1064010	Arroyo Corredor	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1064120	Embalse de Mata De Alcántara	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1065010	Río Jardín desde Embalse Alcántara I hasta Embalse de Cedillo	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1065120	Embalse de Alcántara I	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1066010	Rivera de Fresnedosa	Permanente	0,026	0,015	0,011	0,003
ES030MSPF1067120	Embalse Serradilla - Trasierra	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1069120	Embalse de Carrascalejo	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1069220	Embalse Mohedas de la Jara	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1070120	Embalse de Talavan	Efímero	-	-	-	-
ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	Intermitente	-	0,069	0,009	-
ES030MSPF1071120	Embalse de Alpotrel	Intermitente	-	0,010	-	-
ES030MSPF1072010	Arroyo de Villaluengo	Efímero	-	-	-	-

*Régimen aplicable desde 1/1/2027

Apéndice 4.3. Caudales generadores

Código	Nombre	Qgen prop (m³/s)	Pmax_Asc ((m³/s)/h)	Pmax_Desc (m³/s)/h)	tMin_Asc (h)	tMin_Desc (h)
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	125,00	30,61	23,55	4,08	5,31
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	16,87	9,20	7,08	1,83	2,38
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	121,44	29,74	22,88	4,08	5,31
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	25,00	10,71	8,24	2,33	3,03
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	106,00	27,65	21,27	3,83	4,98
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	88,40	26,52	20,40	3,33	4,33
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real	60,52	21,36	16,43	2,83	3,68
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	155,00	35,77	27,51	4,33	5,63
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	445,40	55,10	42,39	8,08	10,51
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	682,85	69,01	53,08	9,75	12,68
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	350,00	51,22	39,40	6,83	8,88
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	90,00	27,00	20,77	3,33	4,33
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	69,00	24,35	18,73	2,83	3,68
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	220,00	41,25	31,73	5,33	6,93
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	227,00	42,56	32,74	5,33	6,93

Siendo:

- Pmax_Asc: pendiente máxima de la rama ascendente del hidrograma triangular del caudal generador.
- Pmax_Desc: pendiente máxima de la rama descendente del hidrograma triangular del caudal generador.
- tMin_Asc: duración mínima de la rama ascendente del hidrograma triangular del caudal generador.
- tMin_Desc: duración mínima de la rama descendente del hidrograma triangular del caudal generador.

Apéndice 4.4. Caudales máximos

Valores de caudal en m³/s

Código	Nombre	Oct-Ene	Feb-Abr	May-Sep
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	125	125	125
ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chinchá	14,0	14,0	14,0
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	13,4	13,4	13,4
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	19,7	19,7	19,7
ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	19,7	19,7	19,7
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	12,5	12,5	12,5
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	6,8	6,8	3,8
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	22,6	17,4	17,4
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	15,8	15,8	15,8
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real	15,8	15,8	15,8
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	40,1	40,1	40,1
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	76,9	76,9	27,9
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	411,1	411,1	333,4
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	153,6	153,6	153,6
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	27,7	27,7	27,7
ES030MSPF0806020	Embalse de Rivera de Gata	25,7	25,7	25,7
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	169,1	169,1	169,1
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	47,0	47,0	47,0

Apéndice 4.5. Tasas de cambio

Valores de las tasas de cambio en (m³/s)/h

Código	Nombre	TC ascendente máxima	TC descendente máxima
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	83,09	63,91
ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chinchá	16,58	12,75
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	18,93	14,56
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	27,44	21,11
ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	27,44	21,11
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	84,36	64,89
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	27,97	21,51
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	71,64	55,11
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	64,51	49,63
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real	34,89	26,84
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	91,70	70,54
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	150,96	116,13
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	146,63	112,79
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	144,55	111,20
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	74,06	56,97
ES030MSPF0806020	Embalse de Rivera de Gata	69,04	53,11
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	112,24	86,33
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	120,51	92,70

APÉNDICE 5. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOS A 2027

Apéndice 5.1. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Cabecera.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT01A01	Cabecera del Tajo	1,83	1,46
SAT01A02	Mdad. de Mun. Rib. de Entrepeñas y Buendía	1,55	0,94
SAT01A03	Cuenca del Guadiela	1,10	0,62
SAT01A04	Mancomunidad del Río Guadiela	0,67	0,58
SAT01A05	Mancomunidad del Puerto	0,09	0,00
SAT01A06	Alfoz de Zorita	0,54	0,23
SAT01A07	Mancomunidad del Girasol	3,25	3,15
SAT01A08	Mancomunidad Aguas del río Algodor	18,40	17,53
SAT01A09	Aranjuez (CYII)*	6,97	60,00
Total demandas urbanas		34,41	84,50
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT01R01	Z.R. de Estremera	18,86	0,00
SAT01R02	Z.R. de la Real Acequia del Tajo	18,85	18,85
SAT01R03	Z.R. de Caz Chico - Azuda	13,59	13,59
SAT01R04	Z.R. del Canal de las Aves	37,06	0,00
SAT01R05	Z.R. de Illana - Leganiel	10,24	0,00
SAT01R05b	Z.R. de Almoguera	7,22	7,22
SAT01R06	Z.R. de Barajas de Melo	4,61	0,00
SAT01R07	Reg. cuenca alta del Tajo	0,19	0,00
SAT01R08	Reg. cuenca del río Gallo	6,98	0,00
SAT01R09	Reg. cuenca del río Cifuentes	2,33	0,00
SAT01R10	Reg. cuenca de Entrepeñas	2,48	0,00
SAT01R11	Reg. cuenca alta del Guadiela	3,18	0,00
SAT01R12	Reg. cuenca del río Escabas	2,75	0,00
SAT01R13	Reg. cuenca del río Trabaque	2,13	0,00
SAT01R14	Reg. cuenca de Buendía	4,04	0,00
SAT01R15	Reg. cuenca del río Garigay	2,07	0,00
SAT01R16	Reg. cuenca del río Mayor	3,32	0,00
SAT01R17	Reg. cuenca del Tajo en Aranjuez	3,89	0,00
SAT01R18	Reg. Bolarque - Almoguera	4,12	0,00
SAT01R19	Reg. Almoguera - Jarama	37,36	0,00
SAT01G00	Ganadería superficial Cabecera	0,11	0,00
Total demandas agrarias superficiales		185,37	39,66
Demandas agrarias subterráneas			
SUB01R01	Regadío subterráneo Cabecera	10,05	0,00
SUB01G01	Ganadería subterránea Cabecera	0,53	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		10,58	0,00
Total demandas agrarias		195,95	39,66
Demandas industriales			
SAT01I00	Industria superficial Cabecera	8,06	0,53
SAT01I01	Central Nuclear de Trillo	37,80	0,00
SUB02I00	Industria subterránea Cabecera	0,64	0,00
Total demandas industriales		46,51	0,54
Otros usos			
SAT01O00	Otros usos superficiales Cabecera	0,56	0,00
SUB01O01	Otros usos subterráneos Cabecera	0,13	0,00
Total otros usos		0,69	0,00
TOTAL CABECERA		277,55	124,70

*La reserva de 60 hm³/año que figura junto a la UDU SAT01A09 de Aranjuez (CYII) está destinada a atender la demanda conjunta de la red del CYII, pero se sitúa en este sistema porque es de dónde se extraerá el recurso

Apéndice 5.2. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Tajuña.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT02A01	Alto Tajuña	0,37	0,32
SAT02A02	Mancomunidad del Río Tajuña	3,52	3,38
Total demandas urbanas		3,89	3,70
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT02R01	Z.R. del Medio Tajuña	0,00	0,00
SAT02R02	Reg. cuenca alta del Tajuña	1,11	0,00
SAT02R03	Reg. cuenca del río Ungría	1,02	0,00
SAT02R04	Reg. cuenca del río San Andrés	2,81	0,00
SAT02R05	Reg. cuenca baja del Tajuña	5,60	0,00
SAT02R06	Reg. Tajuña Guadalajara	7,07	0,00
SAT02R07	Reg. Tajuña Madrid	22,27	0,00
SAT02G00	Ganadería superficial Tajuña	0,00	0,00
Total demandas agrarias superficiales		39,89	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB02R01	Regadío subterráneo Tajuña	3,97	0,00
SUB02G01	Ganadería subterránea Tajuña	0,38	0,02
Total demandas agrarias subterráneas		4,35	0,02
Total demandas agrarias		44,24	0,02
Demandas industriales			
SAT02I00	Industria superficial Tajuña	0,19	0,07
SUB08I00	Industria subterránea Tajuña	1,57	0,14
Total demandas industriales		1,76	0,21
Otros usos			
SAT02O00	Otros usos superficiales Tajuña	0,01	0,00
SUB02O01	Otros usos subterráneos Tajuña	0,23	0,00
Total otros usos		0,24	0,00
TOTAL TAJUÑA		50,13	3,93

Apéndice 5.3. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Henares.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT03A01	Cabecera del Henares	0,87	0,18
SAT03A02	Cuenca del río Salado	0,14	0,14
SAT03A03	Cuenca del río Cañamares	0,09	0,07
SAT03A04	Cabecera del Bornova	0,16	0,14
SAT03A05	Mancomunidad de Aguas del Bornova	0,86	0,13
SAT03A06	Cuenca del Sorbe	0,12	0,10
SAT03A07	Mancomunidad de Aguas del Sorbe	40,02	0,00
SAT03A08	Mancomunidad de Aguas La Muela	0,93	
SAT03A09	Mancomunidad de Aguas Campiña Baja	1,88	
SAT03A10	Cuenca del río Badiel	0,10	0,09
Total demandas urbanas		45,16	0,86
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT03R01	Z.R. del Bornova	14,14	0,00
SAT03R02	Z.R. de Cogolludo	7,12	0,00
SAT03R03	Z.R. del Canal del Henares	45,37	0,00
SAT03R04	Reg. cuenca alta del Henares	1,52	0,00
SAT03R05	Reg. cuenca del río Dulce	3,56	0,00
SAT03R06	Reg. cuenca del río Sorbe	1,00	0,00
SAT03R07	Reg. cuenca del río Badiel	3,12	0,00
SAT03R08	Reg. cuenca baja del Henares	2,91	0,00
SAT03R09	Reg. alto Henares	6,39	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
SAT03R10	Reg. bajo Henares	17,45	0,00
SAT03G00	Ganadería superficial Henares	0,01	0,00
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		102,58	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB03R01	Regadío subterráneo Henares	11,30	0,00
SUB03G01	Ganadería subterránea Henares	0,92	0,02
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		12,22	0,02
<i>Total demandas agrarias</i>		114,80	0,02
Demandas industriales			
SAT03I00	Industria superficial Henares	1,53	0,12
SUB01I00	Industria subterránea Henares	4,34	0,30
<i>Total demandas industriales</i>		5,87	0,42
Otros usos			
SAT03O00	Otros usos superficiales Henares	0,47	0,00
SUB03O01	Otros usos subterráneos Henares	0,32	0,00
<i>Total otros usos</i>		0,79	0,00
TOTAL HENARES		166,62	1,31

Apéndice 5.4. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Jarama-Guadarrama.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT04A01	Cabecera del Jarama	0,17	0,15
SAT04A02	Cuenca del Lozoya	0,43	0,28
SAT04A03	Sistema Sierra Norte (CYII)	2,35	0,00
SAT04A04	Sistema Torrelaguna (CYII)	11,42	
SAT04A05	San Agustín de Guadalix (CYII)	1,14	
SAT04A06	Tres Cantos (CYII)	4,54	
SAT04A07	Colmenar Viejo (CYII)	4,90	
SAT04A08	Navacerrada (CYII)	9,38	
SAT04A09	La Jarsa (CYII)	6,68	
SAT04A10	Reunión (CYII)	11,91	
SAT04A11	Pino Alto (CYII)	12,66	
SAT04A12	Nudo Noreste (CYII)	40,05	
SAT04A13	Majadahonda (CYII)	29,12	
SAT04A14	Madrid (CYII)	236,77	
SAT04A15	Nudo Suroeste (CYII)	68,02	
SAT04A16	Getafe (CYII)	39,22	
SAT04A17	Sistema Arganda (CYII)	24,68	
SAT04A18	Orusco (CYII)	3,40	
<i>Total demandas urbanas</i>		506,85	0,43
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT04R01	Z.R. de la Real Acequia del Jarama	100,39	100,39
SAT04R02	Reg. cuenca alta del Jarama	0,16	0,00
SAT04R03	Reg. cuenca del río Lozoya	6,85	0,00
SAT04R04	Reg. cuenca media del Jarama	1,95	0,00
SAT04R05	Reg. cuenca del río Guadalix	1,74	0,00
SAT04R06	Reg. cuenca del río Manzanares	5,77	0,00
SAT04R07	Reg. cuenca baja del Jarama	1,86	0,00
SAT04R08	Reg. cuenca alta del Guadarrama	2,83	0,00
SAT04R09	Reg. cuenca baja del Guadarrama	13,11	0,00
SAT04R10	Reg. alto Jarama	21,83	0,00
SAT04R11	Reg. Manzanares	6,71	0,00
SAT04R12	Reg. bajo Jarama	11,08	0,00
SAT04G00	Ganadería superficial Jarama-Guadarrama	0,10	0,01
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		174,37	100,39
Demandas agrarias subterráneas			

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
SUB04R01	Regadío subterráneo Jarama-Guadarrama	23,32	0,00
SUB04G01	Ganadería subterránea Jarama-Guadarrama	1,14	0,06
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		24,46	0,06
<i>Total demandas agrarias</i>		198,83	100,45
Demandas industriales			
SAT04I00	Industria superficial Jarama-Guadarrama	11,42	0,36
SUB04I00	Industria subterránea Jarama-Guadarrama	11,69	0,39
<i>Total demandas industriales</i>		23,11	0,75
Otros usos			
SAT04O00	Otros usos superficiales Jarama-Guadarrama	15,50	0,80
SUB04O01	Otros usos subterráneos Jarama-Guadarrama	6,19	0,00
<i>Total otros usos</i>		21,69	0,80
TOTAL JARAMA-GUADARRAMA		750,48	102,42

Apéndice 5.5. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Alberche.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT05A01	Cabecera del Alberche	1,10	0,58
SAT05A02	La Aceña (CYII)	1,07	0,00
SAT05A03	Cuenca del río Cofio	1,55	0,13
SAT05A04	Embalses de El Burguillo y San Juan	2,46	0,18
SAT05A05	San Juan - Los Morales (CYII)	1,94	0,00
SAT05A06	Acuífero de Talavera	6,32	1,35
SAT05A07	Sistema Sagra Este	40,29	40,29
SAT05A08	Sistema Picadas I		
SAT05A09	Sistema Picadas II		
SAT05A10	Sistema Picadas III		
SAT05A11	Agrupación de Talavera de la Reina	7,11	6,73
<i>Total demandas urbanas</i>		61,84	49,28
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT05R01	Z.R. del Canal Bajo del Alberche	68,19	0,00
SAT05R02	Reg. cuenca alta del Alberche	14,57	0,00
SAT05R03	Reg. cuenca del río Cofio	0,14	0,00
SAT05R04	Reg. cuenca del río Perales	0,97	0,00
SAT05R05	Reg. cuenca baja del Alberche	5,68	0,00
SAT05R06	Reg. Alberche	16,92	0,00
SAT05G00	Ganadería superficial Alberche	0,06	0,00
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		106,53	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB05R01	Regadío subterráneo Alberche	9,12	0,00
SUB05G01	Ganadería subterránea Alberche	0,95	0,00
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		10,07	0,00
<i>Total demandas agrarias</i>		116,60	0,00
Demandas industriales			
SAT05I00	Industria superficial Alberche	0,15	0,01
SUB12I00	Industria subterránea Alberche	0,50	0,03
<i>Total demandas industriales</i>		0,65	0,04
Otros usos			
SAT05O00	Otros usos superficiales Alberche	0,20	0,00
SUB05O01	Otros usos subterráneos Alberche	0,98	0,00
<i>Total otros usos</i>		1,18	0,00
TOTAL ALBERCHE		180,27	49,31

Apéndice 5.6. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Tajo Izquierda.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SAT06A01	Toledo	8,67	0,00
SAT06A02	Mancomunidad del Río Guajaráz	2,72	
SAT06A03	Mancomunidad Cabeza del Torcón	1,54	1,23
SAT06A04	Mancomunidad del Río Pusa	1,32	0,43
SAT06A05	Mancomunidad del Gévalo	0,65	0,00
SAT06A06	Mancomunidad de Río Frío	0,37	0,26
SAT06A07	Mancomunidad de la Milagra	0,56	0,01
Total demandas urbanas		15,83	1,94
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT06R01	Z.R. de La Sagra - Torrijos	30,38	30,38
SAT06R02	Z.R. del Canal de Castrejón M. Dcha.	12,60	0,00
SAT06R03	Z.R. del Canal de Castrejón M. Izda.	38,99	38,99
SAT06R04	Z.R. de Mora	5,00	4,65
SAT06R05	Reg. cuenca del arroyo Guatén	1,59	0,00
SAT06R06	Reg. cuenca del arroyo Martín Román	8,53	0,00
SAT06R07	Reg. cuenca del río Algodor	1,24	0,00
SAT06R08	Reg. cuenca de Castrejón	3,52	0,00
SAT06R09	Reg. cuenca del arroyo Cuevas	1,52	0,00
SAT06R10	Reg. cuenca del río Torcón	1,35	0,00
SAT06R11	Reg. cuenca del río Cedena	0,81	0,00
SAT06R12	Reg. cuenca del río Pusa	3,10	0,00
SAT06R13	Reg. cuenca del río Sangrera	1,12	0,00
SAT06R14	Reg. cuenca del Tajo en Montalbán	1,46	0,00
SAT06R15	Reg. cuenca del río Gévalo	1,48	0,00
SAT06R16	Reg. cuenca de Azután	1,24	0,00
SAT06R17	Reg. Jarama - Castrejón	65,70	0,00
SAT06R18	Reg. Algodor	0,56	0,00
SAT06R19	Reg. Castrejón - Alberche	48,58	0,00
SAT06R20	Reg. Alberche - Azután	3,56	0,00
SAT05R01	Z.R. del Canal Bajo del Alberche*	0,00	68,19
SAT06G00	Ganadería superficial Tajo Izquierda	0,18	0,00
Total demandas agrarias superficiales		232,50	142,21
Demandas agrarias subterráneas			
SUB06R01	Regadío subterráneo Tajo Izquierda	74,91	0,00
SUB06G01	Ganadería subterránea Tajo Izquierda	4,04	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		78,95	0,00
Total demandas agrarias		311,46	142,21
Demandas industriales			
SAT06I00	Industria superficial Tajo Izquierda	4,86	0,89
SAT06I01	Central Térmica de Aceca	31,54	0,00
SUB15I00	Industria subterránea Tajo Izquierda	6,69	1,13
Total demandas industriales		43,09	2,03
Otros usos			
SAT06O00	Otros usos superficiales Tajo Izquierda	0,19	0,00
SUB06O01	Otros usos subterráneos Tajo Izquierda	0,54	0,00
Total otros usos		0,74	0,00
TOTAL TAJO IZQUIERDA		371,11	146,17

*Corresponde al bombeo del Arroyo de las Parras, que puede complementar al caudal del Alberche, de acuerdo con lo previsto en el Plan Especial de Sequía

Apéndice 5.7. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Tiétar.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SXP07A01	Alto Tiétar	1,59	0,19
SXP07A02	Tiétar cabecera	4,13	0,68
SXP07A03	Sierra de San Vicente	0,28	0,28
SXP07A04	Mancomunidad de Aguas del Piélagos	0,44	0,27
SXP07A05	Cabecera del Guadyerbas	0,51	0,51
SXP07A06	Campana de Oropesa	1,53	0,00
SXP07A07	Comarca de la Vera	1,92	0,75
SXP07A08	Mancomunidad del Campo Arañuelo	5,89	1,21
SXP07A09	Sistema Vera Centro	1,03	0,98
SXP07A10	Sistema Vera Oeste	0,29	0,14
SXP07A11	Sierra de Tormantos	0,26	0,42
Total demandas urbanas		17,87	5,44
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP07R01	Z.R. de Rosarito margen derecha	44,69	0,00
SXP07R02	Z.R. de Rosarito margen izquierda	63,91	0,00
SXP07R03	Reg. cuenca alta del Tiétar	0,52	0,00
SXP07R04	Reg. cuenca de la garganta de las Torres	3,43	0,00
SXP07R05	Reg. cuenca de la garganta de Lanzahíta	1,66	0,00
SXP07R06	Reg. cuenca del río Ramacastañas	3,04	0,00
SXP07R07	Reg. cuenca del río Arenal	6,53	0,00
SXP07R08	Reg. cuenca de Navalcán	0,28	0,00
SXP07R09	Reg. cuenca del río Arbillas	5,26	0,00
SXP07R10	Reg. cuenca de la garganta de Sta. María	5,01	0,00
SXP07R11	Reg. cuenca de Rosarito	7,38	0,00
SXP07R12	Reg. cuenca de la garganta de Chilla	2,30	0,00
SXP07R13	Reg. cuenca de la garganta de Alardos	3,84	0,00
SXP07R14	Reg. cuenca de la garganta de Minchones	2,30	0,00
SXP07R15	Reg. cuenca del arroyo de Alcañizo	2,06	0,00
SXP07R16	Reg. cuenca de la garganta de Cuartos	4,53	0,00
SXP07R17	Reg. cuenca del arroyo de Sta. María	6,57	0,00
SXP07R18	Reg. cuenca de la garganta Jaranda	12,33	0,00
SXP07R19	Reg. cuenca del arroyo de la Gargüera	3,19	0,00
SXP07R20	Reg. cuenca baja del Tiétar	8,20	0,00
SXP07R21	Reg. Tiétar Medio	23,26	0,00
SXP07R22	Reg. Tiétar Bajo	29,60	
SXP07G00	Ganadería superficial Tiétar	0,04	0,00
Total demandas agrarias superficiales		239,94	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB07R01	Regadío subterráneo Tiétar	7,71	0,00
SUB07G01	Ganadería subterránea Tiétar	0,74	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		8,44	0,00
Total demandas agrarias		248,39	0,00
Demandas industriales			
SXP07I00	Industria superficial Tiétar	0,25	0,01
SUB22I00	Industria subterránea Tiétar	0,17	0,01
Total demandas industriales		0,42	0,02
Otros usos			
SXP07O00	Otros usos superficiales Tiétar	0,89	0,00
SUB07O01	Otros usos subterráneos Tiétar	0,29	0,00
Total otros usos		1,17	0,00
TOTAL TIÉTAR		267,85	5,46

Apéndice 5.8. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Alagón.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SXP08A01	Cabecera del Alagón	2,10	1,25
SXP08A02	Mancomunidad del Embalse de Béjar	2,16	0,69
SXP08A03	Cuenca del río Ambroz	0,87	0,77
SXP08A04	Mdad. de Municipios "Depuradora de Baños"	0,56	0,00
SXP08A05	Presa de Palomero	0,12	0,12
SXP08A06	Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros	0,40	0,00
SXP08A07	Presa de San Marcos	1,44	0,56
SXP08A08	Cabecera del río Jerte	1,13	0,16
SXP08A09	Confluencia de los ríos Alagón y Jerte	0,95	0,51
SXP08A10	Plasencia	6,04	0,00
Total demandas urbanas		15,77	4,06
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP08R01	Z.R. del Ambroz	24,00	9,87
SXP08R01b	Z.R. Valle del Ambroz	2,39	2,39
SXP08R02	Z.R. de la M. derecha del Río Alagón	180,21	0,00
SXP08R03	Z.R. de la M. izquierda del Río Alagón	203,00	0,00
SXP08R04	Reg. cuenca alta del Alagón	2,18	0,00
SXP08R05	Reg. cuenca del río Cuerpo de Hombre	12,48	0,00
SXP08R06	Reg. cuenca del río Ambroz	5,50	0,00
SXP08R07	Reg. cuenca de Gabriel y Galán	0,30	0,00
SXP08R08	Reg. cuenca del río Jerte	7,54	0,00
SXP08R09	Reg. cuenca baja del Alagón	1,18	0,00
SXP08R10	Reg. Ambroz	6,25	2,22
SXP08R11	Reg. Valdeobispo - Galisteo	12,12	0,00
SXP08R12	Reg. Jerte	2,51	0,00
SXP08R13	Reg. Galisteo - Alcántara	7,91	0,00
SXP08G00	Ganadería superficial Alagón	0,05	0,00
Total demandas agrarias superficiales		467,62	14,48
Demandas agrarias subterráneas			
SUB08R01	Regadío subterráneo Alagón	2,21	0,00
SUB08G01	Ganadería subterránea Alagón	0,49	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		2,70	0,00
Total demandas agrarias		470,32	14,48
Demandas industriales			
SXP08I00	Industria superficial Alagón	1,66	0,07
SUB20I00	Industria subterránea Alagón	0,13	0,01
Total demandas industriales		1,79	0,07
Otros usos			
SXP08O00	Otros usos superficiales Alagón	0,31	0,00
SUB08O01	Otros usos subterráneos Alagón	0,13	0,00
Total otros usos		0,44	0,00
TOTAL ALAGÓN		488,33	18,62

Apéndice 5.9. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Árrago.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SXP09A01	Cabecera del río Borbollón	0,20	0,13
SXP09A02	Presa de El Prado de la Monja	0,52	0,35
SXP09A03	Mdad. de municipios Rivera de Gata	2,71	0,00
Total demandas urbanas		3,42	0,48
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP09R01	Z.R. de Borbollón y Rivera de Gata	83,03	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
SXP09R02	Reg. cuenca de Borbollón	0,97	0,00
SXP09R03	Reg. cuenca de Rivera de Gata	1,09	0,00
SXP09R04	Reg. cuenca baja del Árrago	1,17	0,00
SXP09G00	Ganadería superficial Árrago	0,00	0,00
<i>Total demandas agrarias superficiales</i>		86,25	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB09R01	Regadío subterráneo Árrago	0,32	0,00
SUB09G01	Ganadería subterránea Árrago	0,06	0,00
<i>Total demandas agrarias subterráneas</i>		0,38	0,00
<i>Total demandas agrarias</i>		86,63	0,00
Demandas industriales			
SXP09I00	Industria superficial Árrago	0,10	0,00
SUB19I00	Industria subterránea Árrago	0,02	0,00
<i>Total demandas industriales</i>		0,12	0,01
Otros usos			
SXP09O00	Otros usos superficiales Árrago	0,00	0,00
SUB09O01	Otros usos subterráneos Árrago	0,02	0,00
<i>Total otros usos</i>		0,03	0,00
TOTAL ÁRRAGO		90,20	0,49

Apéndice 5.10. Asignación y reserva de recursos en el sistema de explotación Bajo Tajo.

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
Demandas urbanas			
SXP10A01	Cuenca del embalse de Valdecañas	0,47	0,24
SXP10A02	Cuenca del río Ibor	0,39	0,08
SXP10A03	Cuenca de los embalses de Torrejón	1,01	0,09
SXP10A04	Presa de Rivera del Castaño	0,57	0,00
SXP10A05	Mancomunidad de los Cuatro Lugares	0,36	0,84
SXP10A06	Cuenca del embalse de Alcántara	2,23	0,88
SXP10A07	Presa de Portaje	0,41	0,37
SXP10A08	Cuenca del río Almonte	1,00	0,02
SXP10A09	Mdad. de Aguas de la presa de Santa Lucía	3,35	1,29
SXP10A09b	Mancomunidad de Aguas del Tamuja		
SXP10A09c	Presa de Madroñera		
SXP10A10	Mancomunidad de Aguas de La Ayuela	0,97	0,53
SXP10A11	Mancomunidad de las Tres Torres	0,32	0,23
SXP10A12	Sistema Cáceres	11,10	1,70
SXP10A13	Cuenca del río Salor	1,09	0,16
SXP10A14	Comarca de Valencia de Alcántara	1,72	1,57
SXP10A15	Cabecera del Río Erjas	0,40	0,00
<i>Total demandas urbanas</i>		25,39	7,99
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP10R01	Z.R. de Alcolea	24,02	0,00
SXP10R02	Z.R. de Azután	3,34	3,34
SXP10R03	Z.R. Peraleda de la Mata	10,04	0,00
SXP10R04	Z.R. de Valdecañas	31,34	0,00
SXP10R05	Z.R. del Salor	5,73	0,00
SXP10R06	Z.R. de Casas de Don Antonio	1,61	0,00
SXP10R07	Reg. cuenca de Valdecañas	1,43	0,00
SXP10R08	Reg. cuenca del río Ibor	0,57	0,00
SXP10R09	Reg. cuenca de Torrejón - Tajo	0,11	0,00
SXP10R10	Reg. cuenca del arroyo de la Vid	0,88	0,00
SXP10R11	Reg. cuenca de Alcántara	1,34	0,00
SXP10R12	Reg. cuenca del río Almonte	1,60	0,00
SXP10R13	Reg. cuenca del río Tamuja	1,12	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm³)	Reserva (hm³)
SXP10R14	Reg. cuenca del río Guadiloba	0,39	0,00
SXP10R15	Reg. cuenca del río Erjas	0,65	0,00
SXP10R16	Reg. cuenca alta del río Salor	0,88	0,00
SXP10R17	Reg. cuenca del río Ayuela	2,23	0,00
SXP10R18	Reg. cuenca baja del río Salor	4,49	0,00
SXP10R19	Reg. cuenca de la Rivera Avid	0,92	0,00
SXP10R20	Reg. cuenca de Cedillo	1,01	0,00
SXP10R21	Reg. Azután	14,84	0,00
SXP10R22	Reg. Valdecañas	2,16	0,00
SXP10R23	Reg. Torrejón - Tajo	2,27	0,00
SXP10G00	Ganadería superficial Bajo Tajo	0,10	0,00
Total demandas agrarias superficiales		113,09	3,34
Demandas agrarias subterráneas			
SUB10R01	Regadío subterráneo Bajo Tajo	3,99	0,00
SUB10G01	Ganadería subterránea Bajo Tajo	2,15	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		6,15	0,00
Total demandas agrarias		119,24	3,34
Demandas industriales			
SXP10I00	Industria superficial Bajo Tajo	1,53	0,00
SXP10I01	Central Nuclear de Almaraz	674,62	0,00
SUB23I00	Industria subterránea Bajo Tajo	0,55	0,02
Total demandas industriales		676,70	0,02
Otros usos			
SXP10O00	Otros usos superficiales Bajo Tajo	0,05	0,00
SUB10O01	Otros usos subterráneos Bajo Tajo	0,42	0,00
Total otros usos		0,47	0,00
TOTAL BAJO TAJO		821,79	11,35

APÉNDICE 6. RECURSOS DISPONIBLES EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Código	Masa de agua subterránea	Recurso disponible (hm³/año)
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	5
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	10
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	179
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	6
ES030MSBT030.005	Jadraque	3
ES030MSBT030.006	Guadalajara	87
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	70
ES030MSBT030.008	La Alcarria	109
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	16
ES030MSBT030.010	Manzanares - Jarama	29
ES030MSBT030.011	Guadarrama- Manzanares	39
ES030MSBT030.012	Aldea del Fresno-Guadarrama	23
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	38
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	16
ES030MSBT030.015	Talavera	199
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	46
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	53
ES030MSBT030.018	Ocaña	14
ES030MSBT030.019	Moraleja	35
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	10
ES030MSBT030.021	Galisteo	105
ES030MSBT030.022	Tiétar	191
ES030MSBT030.023	Talaván	14
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	34
ES030MSBT030.025	Algodor	23
ES030MSBT030.026	Sonseca	12

APÉNDICE 7. RESERVAS HIDROLÓGICAS

Apéndice 7.1. Reservas hidrológicas declaradas

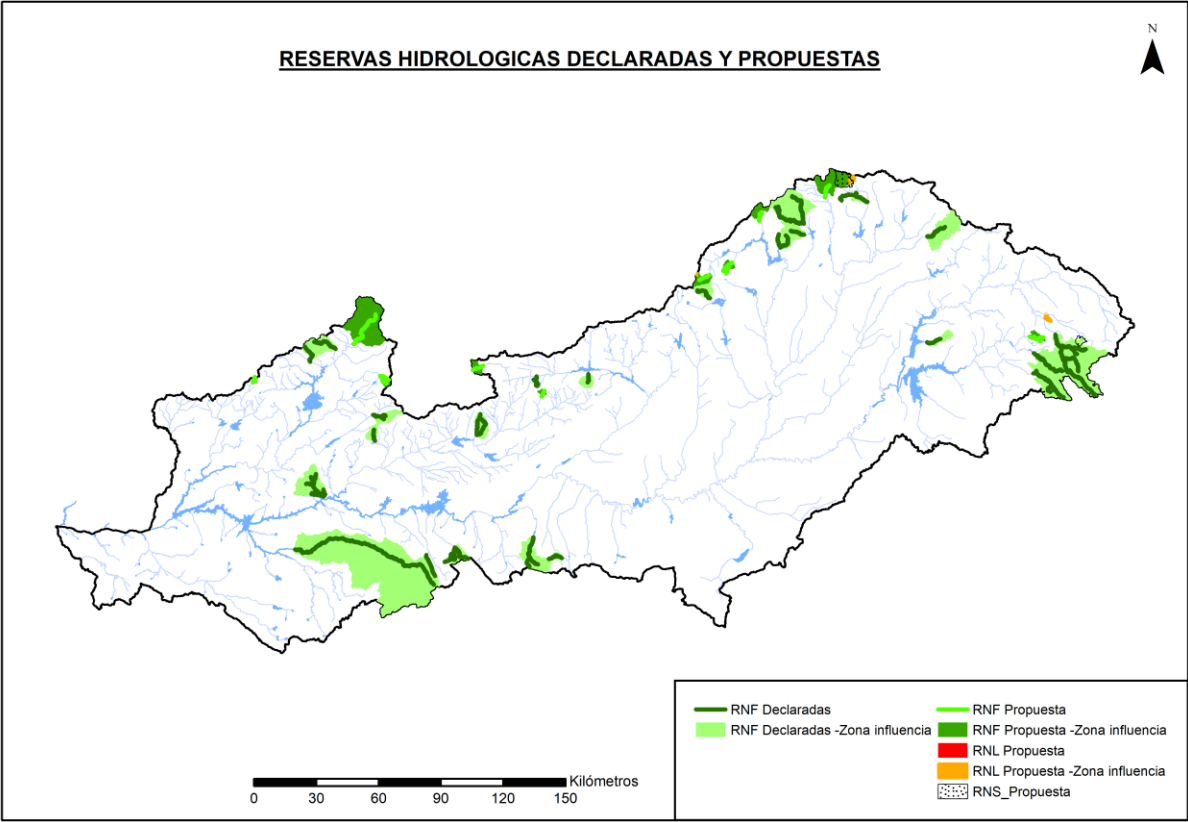
RESERVA HIDROLÓGICA DECLARADA					MASA DE AGUA ASOCIADA	
Código	Nombre	Tipo	Longitud (km)	Zona de influencia (km²)	Código	Nombre
ES030RNF089	Arroyo Cabrera	Fluvial	8,37	19,28	ES030MSPF0615210	Arroyo Cabrera hasta Río Pusa
ES030RNF070	Arroyo los Huecos	Fluvial	14,29	43,43	ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo
ES030RNF064	Arroyo Ompolveda	Fluvial	7,60	42,42	ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas
ES030RNF057	Arroyo Vallosera	Fluvial	8,56	28,31	ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta Embalse del Vado
ES030RNF090	Garganta de las Lanchas	Fluvial	5,89	9,82	ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo
ES030RNF078	Garganta de los Infernos	Fluvial	10,36	52,86	ES030MSPF0917210	Garganta de los Infernos
ES030RNF074	Garganta Iruelas	Fluvial	4,41	37,08	ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de El Burguillo
ES030RNF081	Garganta Mayor	Fluvial	6,11	35,93	ES030MSPF0713010	Gargantas Mayor, Pedro Chate, San Gregorio y Cascarones
ES030RNF068	Rambla de la Sarguilla	Fluvial	4,40	83,97	ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo
ES030RNF084	Río Almonte	Fluvial	89,63	1377,75	ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte
					ES030MSPF1035010	Río Almonte desde Arroyo del Búho hasta Embalse de Alcántara
ES030RNF079	Río Arbillas	Fluvial	15,60	52,86	ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito
ES030RNF082	Río Barbaón	Fluvial	32,90	134,83	ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara
					ES030MSPF1017210	Arroyo de Barbaón hasta Embalse de Alcántara
ES030RNF067	Río Batuecas	Fluvial	10,48	29,75	ES030MSPF0923210	Río Batuecas
ES030RNF069	Río Cuervo	Fluvial	23,26	117,72	ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta Embalse de La Tosca
ES030RNF058	Río Dulce	Fluvial	14,74	156,06	ES030MSPF0326210	Cabecera del Río Dulce
ES030RNF072	Río Escabas	Fluvial	34,54	152,88	ES030MSPF0143210	Cabecera del Río Escabas
ES030RNF065	Río Francia	Fluvial	13,93	82,08	ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito
ES030RNF085	Río Gévalo	Fluvial	19,25	124,15	ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo
ES030RNF086	Río Gualija	Fluvial	11,81	32,11	ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija
ES030RNF066	Río Hozseca	Fluvial	18,70	97,80	ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo
ES030RNF055	Río Jarama	Fluvial	27,99	136,84	ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado
ES030RNF054	Río Jaramilla	Fluvial	23,32	109,07	ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado
ES030RNF083	Río Malvecino	Fluvial	4,69	14,91	ES030MSPF1017310	Arroyo de Malvecino hasta Embalse de Alcántara
ES030RNF061	Río Manzanares	Fluvial	10,30	48,41	ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta Embalse de Manzanares el Real
ES030RNF088	Río Mesto	Fluvial	16,86	28,36	ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija
ES030RNF080	Río Muelas	Fluvial	8,39	10,63	ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito
ES030RNF075	Río Navahondilla	Fluvial	10,28	9,44	ES030MSPF0513010	Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta del Royal
ES030RNF092	Río	Fluvial	21,14	32,59	ES030MSPF0322410	Río Pelagallinas

RESERVA HIDROLÓGICA DECLARADA					MASA DE AGUA ASOCIADA	
Código	Nombre	Tipo	Longitud (km)	Zona de influencia (km ²)	Código	Nombre
	Pelagallinas					
ES030RNF063	Río Tajo	Fluvial	48,31	151,16	ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo
ES030RNF087	Río Viejas	Fluvial	12,04	41,62	ES030MSPF1020210	Río Viejas
ES030RNF059	Ríos Riato y Puebla	Fluvial	20,03	67,41	ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta Embalse de El Atazar

Apéndice 7.2. Reservas hidrológicas candidatas a ser propuestas para su declaración antes de la publicación del plan hidrológico.

RESERVA HIDROLÓGICA PROPUESTA						MASA DE AGUA ASOCIADA	
Código	Nombre	Tipo	Longitud (km)	Superficie (km ²)	Zona de influencia (km ²)	Código	Nombre
ES030RNF183	Río Guadiela	Fluvial	11,00	-	26,27	ES030MSPF0135110	Río Guadiela y Masegar hasta Embalse Molino de Chíncha
ES030RNF184	Arroyo Canencia	Fluvial	13,48	-	25,82	ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta Río Lozoya
ES030RNF161	Río Lozoya	Fluvial	6,22	-	37,95	ES030MSPF0450210	Río Lozoya hasta su confluencia con el Arroyo del Artiñuelo
ES030RNF189	Río Barquillo y arroyo Cardal	Fluvial	10,51	-	20,17	ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar
ES030RNF191	Garganta de las Torres	Fluvial	3,54	-	10,45	ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta Río Tiétar
ES030RNF185	Arroyo la Dehesa	Fluvial	8,47	-	130,03	ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta Río Sorbe
ES030RNF186	Río Madarquillos	Fluvial	7,27	-	35,05	ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta Embalse de Puentes Viejas
ES030RNF187	Río Alagón	Fluvial	25,45	-	305,87	ES030MSPF0906210	Cabecera del Río Alagón
ES030RNF188	Río Alberche	Fluvial	6,63	-	26,38	ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo
ES030RNF190	Río Arrago	Fluvial	4,58	-	4,72	ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta Embalse de Borbollón
-	Laguna de Taravilla o de La Parra	Lacustre	-	0,07	5,73	ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla
-	Laguna de Somolinos	Lacustre	-	0,02	7,41	ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos
-	Laguna Grande de Peñalara	Lacustre	-	0,01	0,48	ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara
ES030RNS008	Manadero del Bornova	Subterránea		52,10	-	ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova
ES030RNS009	Aguaspeña	Subterránea	-	15,93	-	ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales

Apéndice 7.3. Mapa reservas hidrológicas declaradas y propuestas y sus zonas de influencia



APÉNDICE 8. RECOMENDACIONES SOBRE ACTIVIDADES PERMITIDAS, AUTORIZABLES ,Y PROHIBIDAS , EN LOS PERÍMETROS DE PROTECCIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Permitidas: SI

Autorizables: CONDICIONADO

Prohibidas: NO

	ZONA DE PROTECCIÓN		ZONA DE	
	SANITARIA	MICROBIOLÓGICA	DILUCIÓN	CAPTACIÓN
Vertidos líquidos (sin depurar)				
Fosas sépticas	NO	NO	NO	NO
Aguas de redes de alcantarillado pluviales	NO	NO	CONDICIONADO	SI
Residuos sólidos				
Vertederos residuos inertes	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Vertederos residuos no peligrosos	NO	NO	NO	NO
Vertederos residuos peligrosos	NO	NO	NO	NO
Depósitos de seguridad de residuos peligrosos	NO	NO	NO	NO
Aplicación agrícola de efluentes, fangos y purines tratados				
Aguas residuales con tratamiento primario	NO	NO	NO	NO
Aguas residuales con tratamiento primario y biológico	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Aguas residuales con tratamiento primario, secundario y terciario	NO	NO	CONDICIONADO	SI
Fango de depuración estabilizados que cumplen RD 1310/90	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Aplicación purines estabilizados por compostaje	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Aplicación de estiércoles	NO	NO	CONDICIONADO	SI
Actividades insalubres nocivas y peligrosas				
Actividades industriales calificadas como insalubres nocivas y peligrosas, no conectadas a la red de saneamiento municipal	NO	NO	NO	NO
Actividades industriales calificadas como insalubres nocivas y peligrosas, conectadas a la red de saneamiento municipal	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Almacenamiento de graneles	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Almacenamiento de productos insalubres, nocivos o peligrosos envasados	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Balsas (?)	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Depósitos de almacenamiento enterrados	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Almacenamiento temporal o trasiego de sustancias contaminantes	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Transporte de sustancias contaminantes a través de conducciones	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Transporte rodado de sustancias contaminantes excepto fertilizantes	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Desguaces y chatarras	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Gasolineras y depósitos de hidrocarburos	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Centrales térmicas de producción energética	NO	NO	NO	NO
Estaciones y subestaciones eléctricas y transformadores	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Obras subterráneas, infraestructuras y equipamientos				
Pozos, sondeos y galerías para abastecimiento público	CONDICIONADO	CONDICIONADO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Otros pozos, sondeos y galerías de captación	NO	NO	NO	NO
Canteras, minas, túneles, excavaciones, redes viarias, aeródromos y edificaciones bajo el nivel piezométrico	NO	NO	NO	NO
Canteras, minas, túneles, excavaciones, redes viarias, aeródromos y edificaciones, en seco	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Inyección o recarga de aguas resultantes de operaciones mineras o asociadas a la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería o edificación	NO	NO	NO	NO
Rellenos y terraplenes con suelos contaminados	NO	NO	NO	NO
Cuarteles, depósitos o zonas militares	NO	NO	NO	NO
Estaciones de tratamiento de aguas residuales	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Cementerios	NO	NO	NO	NO
Campings, zonas deportivas y piscinas públicas	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Zoológicos y safaris	NO	NO	NO	NO
Zonas industriales	NO	NO	NO	CONDICIONADO
Actividades agrícolas				
Granjas de ganado porcino y vacuno	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Granjas de ganado caprino y ovino	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Granjas de aves y conejos	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Ganadería extensiva	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Depósitos de fertilizantes	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Depósitos y balsas de purines	NO	NO	NO	NO
Almacenamiento de estiércoles	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
Aplicación de fertilizantes, herbicidas y pesticidas	NO	NO	CONDICIONADO	CONDICIONADO

APÉNDICE 9. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Apéndice 9.1. Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial.

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Azud del Embocador	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0104020	Embalse de Estremera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse de Almoguera hasta Embalse de Estremera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0106020	Embalse de Almoguera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse de Almoguera	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0108020	Embalse de Zorita	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0109020	Embalse de Bolarque	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0110020	Embalse de Entrepeñas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde Río Ablanquejo hasta Embalse de Entrepeñas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Arroyo de la Fuentecilla hasta Río Ablanquejo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde Río Gallo hasta Arroyo de la Fuentecilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Arroyo Tajuelo hasta Río Gallo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0115110	Río Tajo desde su nacimiento hasta Arroyo Tajuelo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0115210	Río de la Hoz Seca hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0119010	Arroyo de Ompolveda hasta Embalse de Entrepeñas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0120010	Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta Embalse de Entrepeñas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0121110	Arroyo de la Vega	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0124010	Arroyo de la Rambla hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0128110	Río Gallo desde confluencia de Barranco Bronchalejos hasta Corduente	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0128210	Río Gallo desde su nacimiento hasta Barranco Bronchalejos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0131020	Embalse de Buendía	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde Río Escabas hasta Embalse de Buendía	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0133010	Río Guadiela y otros hasta Río Escabas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse de El Molino de Chinchá hasta Río de Alcantud	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0134120	Embalse de Molino de Chinchá	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0135110	Río Guadiela y Masegar hasta Embalse Molino de Chinchá	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0135210	Río Masegar hasta Laguna Grande del Tobar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0136010	Río de la Vega hasta Embalse de Bolarque	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta Embalse de Buendía	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0138010	Río Guadamejud hasta Embalse de Buendía	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0139010	Arroyo de Garibay hasta Embalse de Buendía	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta Embalse de Buendía	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0141010	Río Viejo y Arroyo de Mierdanchel hasta Embalse de Buendía	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde Río Trabaque hasta Río Guadiela	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0143110	Río Escabas hasta Río Trabaque	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0143210	Cabecera del Río Escabas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta Río Escabas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0146020	Embalse de La Tosca	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta Embalse de La Tosca	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0201110	Río Tajuña desde Arroyo de Morata hasta Río Jarama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0201210	Río Tajuña desde Río Ungría hasta Barranco del Agua	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse de la Tajera hasta Río Ungría	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0203020	Embalse de La Tajera	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta Embalse de la Tajera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0205010	Río Ungría hasta Río Tajuña	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0206010	Arroyo de San Andrés hasta Río Tajuña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta Embalse de La Tajera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Arroyo de Torote hasta Río Jarama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Arroyo de Torote	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Barranco del Alamín	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal del Henares hasta Río Badiel	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0305010	Río Henares desde río Sorbe a Arroyo Valmatón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornova hasta Río Sorbe	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornova	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Río Dulce hasta Río Cañamares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Río Dulce	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0311010	Arroyo de Torote hasta Río Henares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta Río Henares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0314010	Arroyo de Majanar hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta Río Henares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0317020	Embalse de Beleña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0318110	Río Sorbe desde Embalse Pozo de los Ramos hasta Embalse de Beleña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0318220	Embalse Pozo de Los Ramos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0318310	Río Sorbe hasta Embalse Pozo de los Ramos	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta Río Sorbe	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0320011	Río Bornova desde Embalse de Alcorlo hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0321020	Embalse de Alcorlo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0322110	Río Riotillo hasta Embalse de Alcorlo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0322310	Río Bornova hasta Embalse de Alcorlo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0322410	Río Pelagallinas	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse de Pálmaces hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0324020	Embalse de Pálmaces	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta Embalse de Pálmaces	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0326110	Río Dulce hasta Río Henares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0326210	Cabecera del Río Dulce	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse de El Atance hasta Río Henares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0328020	Embalse de El Atance	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0329110	Río Salado hasta Embalse de El Atance	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0329210	Río Cercadillo hasta su confluencia con Río Salado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0330010	Arroyo Sauco hasta Río Salado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0330040	Laguna Grande y Laguna Chica	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0401110	Arroyo de Vallehermoso	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde Río Aulencia hasta Bargas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0403110	Río Guadarrama desde Galapagar hasta Río Aulencia	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0403220	Embalse de Molino de la Hoz	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0403310	Río Guadarrama desde Embalse de Las Nieves hasta Embalse Molino de la Hoz	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0403420	Embalse de Las Nieves	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde Río Navalmedio hasta Arroyo Loco	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0405120	Embalse Arroyo de La Venta o Las Berceas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0405220	Embalse de Navalmedio	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0406010	Arroyo de Renales hasta Río Guadarrama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0409021	Río Aulencia desde Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0410020	Embalse de Aulencia	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0411020	Embalse de Valmayor	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batán hasta Embalse de Valmayor	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde Embalse de la Jarosa	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0415020	Embalse de La Jarosa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse de El Rey hasta Río Tajuña	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0418020	Embalse de El Rey	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta Embalse de El Rey	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo de Valdebebas hasta Río Henares	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo de Valdebebas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0423021	Río Jarama desde Arroyo del Madroñal hasta Río Lozoya	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0424021	Río Jarama desde Embalse de El Vado hasta Arroyo del Madroñal	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0425020	Embalse de El Vado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0426110	Río Jarama hasta Embalse del Vado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0426210	Arroyo del Soto	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse de El Pardo hasta Arroyo de Trofa	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0429020	Embalse de El Pardo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse de Manzanares el Real hasta Embalse de El Pardo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0431020	Embalse de Manzanares el Real	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta Embalse de Manzanares el Real	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0432110	Arroyo del Mediano	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0436010	Arroyo de Trofa	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde Embalse de Navacerrada hasta Embalse de Manzanares el Real	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0438020	Embalse de Navacerrada	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta Río Jarama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse de Pedrezuela hasta Río Jarama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0442020	Embalse de Pedrezuela	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0442110	Río Guadalix	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0442220	Embalse Miraflores de La Sierra	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse de El Atazar hasta Río Jarama	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0444020	Embalse de El Atazar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0445020	Embalse de El Villar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0446020	Embalse de Puentes Viejas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0447020	Embalse de Riosequillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse de Pinilla hasta Embalse de Riosequillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0449020	Embalse de Pinilla	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0450110	Río Lozoya hasta Embalse de Pinilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0450210	Río Lozoya hasta su confluencia con el Arroyo del Artiñuelo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta Embalse de El Atazar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta Embalse de Puentes Viejas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta Río Lozoya	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta Embalse del Vado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0456040	Laguna de Los Pájaros	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales del Macizo de Peñalara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse de Cazalegas hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0502020	Embalse de Cazalegas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo Grande hasta Embalse de Cazalegas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo de la Parra hasta Arroyo Grande	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo de la Parra	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse de Picadas hasta Río Perales	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0507020	Embalse de Picadas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0508020	Embalse de San Juan	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0508110	Arroyo de Tórtolas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0508220	Embalse Los Morales	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0508310	Arroyo Garganta de la Yedra	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0508420	Embalse de La Hinchona	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse de El Charco del Cura hasta Embalse de San Juan	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0510020	Embalse de El Charco del Cura	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0511020	Embalse de El Burguillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Garganta del Royal hasta Embalse de El Burguillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta del Royal	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0515010	Arroyo de Marigarcía hasta Río Alberche	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0516010	Arroyo Grande hasta Río Alberche	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0517010	Arroyo de la Parra hasta Río Alberche	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta Río Alberche	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde Río Sotillo hasta Embalse de San Juan	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta Río Sotillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0521120	Embalse Valtravieso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde Embalse de La Aceña hasta Río Cofio	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0522120	Embalse de El Tobar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0523020	Embalse de La Aceña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0523110	Arroyo de Chubieco	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0523220	Embalse de Cañada Mojada	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta Río Cofio	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0525110	Río Becedas desde Embalse Hoyo de Becedas II hasta Río Sotillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0525220	Embalse de Hoyo de Becedas II	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0525310	Río Becedas desde Embalse de Navalperal hasta Embalse Hoyo de Becedas II	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0525420	Embalse de Navalperal De Pinares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el Embalse de El Burguillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0526120	Embalse de La Reguera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0526220	Embalse Herradón De Pinares - Valdihuero	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de El Burguillo	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arrejondo hasta Embalse de El Burguillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0529010	Arroyo Chiquillo hasta Río Alberche	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0529110	Arroyo de Santa María	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0529220	Embalse Navalморal de La Sierra - Horcajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0601020	Embalse de Azután	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse de Azután	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse de Castrejón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0605020	Embalse de Castrejón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde Río Guadarrama hasta Embalse de Castrejón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta Río Guadarrama	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0608110	Arroyo de Guazalete	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0608221	Río Tajo desde confluencia con Arroyo de Guatén hasta Toledo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0608321	Río Tajo desde Río Jarama hasta confluencia con Arroyo de Guatén	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0609110	Río Uso desde Embalse Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Azután	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0609220	Embalse Arroyo de San Vicente	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0609310	Río Uso desde Arroyo de San Vicente hasta Embalse de Arroyo de San Vicente	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0609420	Embalse de Riofrío	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0610111	Río Gévalo desde Embalse de La Grajera hasta Embalse de Azután	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0610220	Embalse de La Grajera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0610311	Río Gévalo desde Embalse del Río Gévalo hasta Embalse de La Grajera	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0611020	Embalse de El Gévalo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta Embalse de El Gévalo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0613010	Arroyo Sangrera y río Fresnedoso hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0614010	Río Pusa desde Embalse de Pusa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0614120	Embalse de Pusa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0615110	Río Pusa hasta Embalse de Pusa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0615210	Arroyo Cabrera hasta Río Pusa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0617011	Arroyo del Torcón desde Embalse de El Torcón hasta Río Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0618020	Embalse de El Torcón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0618110	Arroyo del Torcón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0618220	Embalse Cabeza de Torcón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse del Guajaraz hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0621020	Embalse de El Guajaraz	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse de El Castro hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0623020	Embalse de El Castro	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse de Finisterre hasta Embalse de El Castro	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0625020	Embalse de Finisterre	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0626010	Río Algodor desde Arroyo Bracea hasta Embalse de Finisterre	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0627110	Arroyo de Martín Román desde los Saladares de Villasequilla hasta Río Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0627210	Arroyo de Martín Román hasta Arroyo de la Madre	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0630030	Embalse de La Portiña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0632010	Arroyo Barcience hasta Embalse de Castrejón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0701020	Embalse de Torrejón-Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Santa María hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse de Rosarito hasta Arroyo Santa María	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0704020	Embalse de Rosarito	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0705010	Río Tiétar desde Río Guadyervas hasta Embalse de Rosarito	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0706010	Río Tiétar desde Arroyo Tamujoso hasta Río Guadyervas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde Reguero de las Pozas hasta Arroyo Tamujoso	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0708110	Río Tiétar desde Río Escorial hasta Arroyo del Cuadro	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0708210	Río Tiétar hasta confluencia del Río Escorial	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0708320	Embalse Fuente de El Castaño	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0708420	Embalse Piedralaves - De Nuño Cojo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0708520	Embalse Sotillo de La Adrada - Majalobos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0708610	Garganta de Majalobos hasta Embalse Sotillo De La Adrada - Majalobos	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0709010	Arroyo de Calzones y otros hasta Embalse de Torrejón-Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0709120	Embalse de Valdelinares - Malpartida de Plasencia III	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0709210	Arroyo de Calzones	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0709320	Embalse Las Covachillas - Malpartida de Plasencia II	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0709410	Arroyo de los Pilones	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0709520	Embalse de Malpartida de Plasencia I	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0710010	Arroyo Porquerizo desde Arroyo del Puente Mocho hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0711110	Arroyo de la Gargüera hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0711220	Embalse de Gargüera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0711310	Arroyo de la Gargüera y Garganta Tejeda hasta Embalse de Gargüera	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0711420	Embalse de Las Moreras	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0711510	Garganta Tejeda hasta Embalse de Las Moreras	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0711620	Embalse Las Camellas - Garganta de El Obispo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0712110	Garganta de Jaranda hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0712210	Garganta de Jaranda hasta confluencia con Garganta Pedro Chate	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0713010	Gargantas Mayor, Pedro Chate, San Gregorio y Cascarones	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0713120	Embalse Las Majadillas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0714010	Arroyo de Casas y Arroyo de Domblasco y del Tizonoso Grande	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0715010	Arroyo del Molinillo hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0715120	Embalse de Naval Moral de la Mata	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0716010	Arroyo de Santa María desde Arroyo de Fresnedoso hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0717010	Arroyo de Santa María y afluentes hasta Arroyo de Fresnedoso	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0718110	Arroyo de Fresnedoso hasta Arroyo de Santa María	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0718210	Cabecera del Arroyo de Fresnedoso	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos desde Embalse de Gualtaminos hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0722120	Embalse de Gualtaminos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0723110	Arroyo de Alcañizo y otros hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0723210	Arroyo Viejo de Alcañizo desde nacimiento hasta Arroyo Alcañizo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0723320	Embalse Velada - Los Huertos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0725010	Gargantas de Chilla y Alardos hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0726010	Garganta de Santa María hasta Embalse de Rosarito	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0727010	Río Arbillas hasta Embalse de Rosarito	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0728011	Río Guadyerbas desde Embalse de Navalcán hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0729020	Embalse de Navalcán	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0730110	Río Guadyerbas desde el Arroyo Ríolobos hasta Embalse de Navalcán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0730210	Río Guadyerbas desde Embalse Manantial de Los Pradillos hasta confluencia del Arroyo Ríolobos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0730320	Embalse Sotillo de Las Palomas - Manantial de Los Pradillos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0730410	Río Guadyerbas hasta Embalse Manantial de Los Pradillos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0730520	Embalse de Guadyerbas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0730620	Embalse Marrupe - Marrupejo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0731110	Río Arenal desde Río de Cantos hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0731220	Embalse de Riocuevas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0731310	Río Cuevas hasta Embalse de Riocuevas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0732010	Río Ramacastañas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta Río Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0735010	Garganta de Torinas desde Arroyo de Valdeáguila hasta Río Tiétar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0736010	Arroyo del Lugar hasta Garganta de Torinas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0737020	Embalse de El Pajarero	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0737110	Garganta del Pajarejo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0742030	Lago Colinar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0801021	Río Arrago desde Arroyo de Patana hasta Embalse de Alcántara	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse de Borbollón hasta Arroyo de Patana	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0803020	Embalse de Borbollón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta Embalse de Borbollón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta Embalse Rivera de Gata	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0808010	Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta Río Arrago	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0810010	Río Tralgas hasta Río Arrago	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0811020	Embalse Villanueva de La Sierra - Pedroso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0812020	Embalse La Cervigona - Prado de Las Monjas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0901010	Río Alagón desde Río Jerte hasta Embalse de Alcántara	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse de Valdeobispo hasta Río Jerte	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0902110	Arroyo de Aceituna	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0902220	Embalse San Marcos - Z.S. Montehermoso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0903020	Embalse de Valdeobispo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0903110	Arroyo del Palomero	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0904020	Embalse de Guijo de Granadilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0905020	Embalse de Gabriel y Galán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0905110	Arroyo de Campallal desde Embalse de las Tapias hasta Embalse de Gabriel y Galán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0905220	Embalse de Las Tapias	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0905310	Arroyo Chapallal hasta Embalse de Las Tapias	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0906110	Río Alagón hasta Embalse de Gabriel y Galán	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0906210	Cabecera del Río Alagón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0906310	Arroyo Sangusín	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0906320	Embalse Arroyo Perdiguera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta Río Alagón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0907120	Embalse de Montehermoso - Del Pez	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0908010	Arroyo del Encín hasta Río Alagón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0909010	Rivera de Holguera hasta Río Alagón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero desde Embalse de El Boquerón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0910120	Embalse de El Boquerón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el Embalse de El Boquerón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta Río Alagón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Garganta de la Oliva hasta Río Alagón	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0914021	Río Jerte desde Embalse de Jerte-Plasencia hasta Garganta de la Oliva	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0915020	Embalse de Jerte-Plasencia	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0916010	Río Jerte desde Garganta de los Infernos hasta Embalse de Jerte-Plasencia	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0916120	Embalse de Piornal	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0917110	Cabecera del Jerte	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0917210	Garganta de los Infernos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0918010	Garganta de la Oliva y otros hasta Río Jerte	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0918120	Embalse Villar de Plasencia - La Oliva	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0918220	Embalse de Garganta De La Oliva	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0919010	Rivera del Bronco y Arroyo de los Jarales hasta Río Alagón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0919220	Embalse Charco Azaol / Palomero	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0920110	Río Ambroz hasta Embalse de Valdeobispo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0920210	Cabecera del Río Ambroz	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0920320	Embalse de Hervás	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0921010	Río de los Ángeles y Río Esperabán desde Embalse de Los Ángeles hasta Embalse de Gabriel y Galán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0921120	Embalse de Los Ángeles	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0922010	Río Hurdano y Río Malvellido hasta Embalse de Gabriel y Galán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0922120	Embalse de Arrocerezal	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0922220	Embalse de Majá Robledo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0923110	Río Ladrillar hasta Embalse de Gabriel y Galán	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0923210	Río Batuecas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0923310	Arroyo del Cabril	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0924010	Río Cuerpo de Hombre hasta Río Alagón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0925010	Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0926010	Río Cuerpo de Hombre aguas arriba de Béjar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0927110	Río Francia hasta Río Alagón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0927210	Río Francia hasta confluencia con Arroyo de San Benito	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0928030	Embalse de Ahigal	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0929030	Embalse de Baños	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF0929110	Arroyo Baños hasta Embalse de Baños	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0930030	Embalse de Navamuño	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0931010	Barranco de la Dehesa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0931120	Embalse de Las Aguas De Ceclavín	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0932010	Arroyo del Torruco	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0932120	Embalse Pescueza	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0934010	Arroyo Cambrón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF0935010	Arroyo de los Molinos	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF0935120	Embalse de La Raposera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1001020	Embalse de Cedillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1002020	Embalse de Alcántara	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1003020	Embalse de Torrejón-Tajo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1004020	Embalse de Valdecañas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse de Azután hasta Embalse de Valdecañas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1006010	Río Erjas desde Ribeira do Enchacana hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO891)	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1007010	Río Erjas desde Arroyo del Corral de los Garbanzos hasta Ribeira do Enchacana (PT05TEJO864)	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1008010	Rivera Basádiga y Río Erjas desde Río Torto hasta Arroyo del Corral de los Garbanzos (PT05TEJO786)	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1009010	Río Torto hasta Rivera Basádiga (PT05TEJO779)	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta Río Erjas	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1010120	Embalse Atalaya	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1011010	Río Erjas y afluentes hasta Rivera Basádiga	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1012021	Rivera Fresnedosa desde Embalse de Portaje hasta Embalse de Alcántara	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1013020	Embalse de Portaje	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Ribera hasta Embalse de Alcántara	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse de Guadiloba hasta Arroyo de la Ribera	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1016010	Arroyo de la Vid hasta Embalse de Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1016120	Embalse de Cantagallo - La Vid	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1017110	Arroyo de Barbaoncillo hasta Embalse de Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1017210	Arroyo de Barbaón hasta Embalse de Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1017310	Arroyo de Malvecino hasta Embalse de Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF1018020	Embalse de Almaraz-Arrocampo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta Embalse de Torrejón-Tajo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1019120	Embalse Deleitosa - De Los Batanes	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1020110	Río Ibor desde Río Pinarejo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1020120	Embalse Fresnedoso de Ibor - Moral	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1020210	Río Viejas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1021110	Río Gualija hasta Embalse de Valdecañas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1021210	Río Mesto y cabecera del Río Gualija	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022110	Río Salor, Río Jumadiel y Río Zamores hasta Embalse de Cedillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022210	Rivera de la Torre	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022220	Embalse Pantano de El Cementerio	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022310	Río Salor desde su nacimiento hasta Rivera de la Torre	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1022420	Embalse de Rivera De Mula	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022520	Embalse de La Jabalina	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1022620	Embalse de Aliseda	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1023011	Río Salor desde Embalse de El Salor hasta Río Ayuela	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1024020	Embalse de El Salor	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1025010	Río Ayuela y Arroyo de Santiago desde Embalse de Ayuela hasta Río Salor	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1026020	Embalse de Ayuela	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano - Nogales	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1028010	Río Sever desde Ribeiro do Pinheiro hasta Embalse de Cedillo (PT05TEJO0905)	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1029010	Río Sever desde Regato de la Miera hasta Ribeiro do Pinheiro (PT05TEJO0918)	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1030010	Río Alburrel desde Rivera Avid hasta Río Sever	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1031010	Río Alburrel desde cabecera hasta Rivera Avid	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1032010	Rivera Aurela hasta Embalse de Cedillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1032120	Embalse Santiago de Alcántara - Malmoreno	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1033010	Rivera de Carbajo hasta Embalse de Cedillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1034010	Rivera de Calatrucha hasta Embalse de Cedillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1035010	Río Almonte desde Arroyo del Búho hasta Embalse de Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1035120	Embalse de Santa Ana	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1036120	Embalse de Santa Lucía	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1037110	Río Tozo hasta Río Almonte	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1037210	Río Marinejo hasta Río Tozo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1038110	Río Tamuja y Arroyo del Mato hasta Embalse de Alcántara II	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1038210	Río Gibranzos hasta Río Tamuja	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1038220	Embalse de Navarredonda	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1038320	Embalse de El Prado	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1039010	Río Magasca	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1039120	Embalse Santa Marta De Magasca - Valdehonduras	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1039220	Embalse de La Cumbre	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1040020	Embalse de Guadiloba	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1041030	Embalse de Casar de Cáceres	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1042030	Embalse Molano	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1043030	Embalse Petit I	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1044030	Embalse de Alcuéscar	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1045010	Río Pantones	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1046010	Río Ayuela	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1047010	Río Salor	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1047120	Embalse de El Gallo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1047220	Embalse de Tres Torres	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1048010	Regato del Pueblo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1048120	Embalse de El Pueblo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1049010	Regato Cabrioso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1049120	Embalse de El Agua	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1050010	Arroyo de la Rehana	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1050120	Embalse de La Navicera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1051010	Arroyo del Morisco	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1051120	Embalse Garrovillas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1052010	Arroyo de Pizarroso	Mantener el buen estado en 2027	-

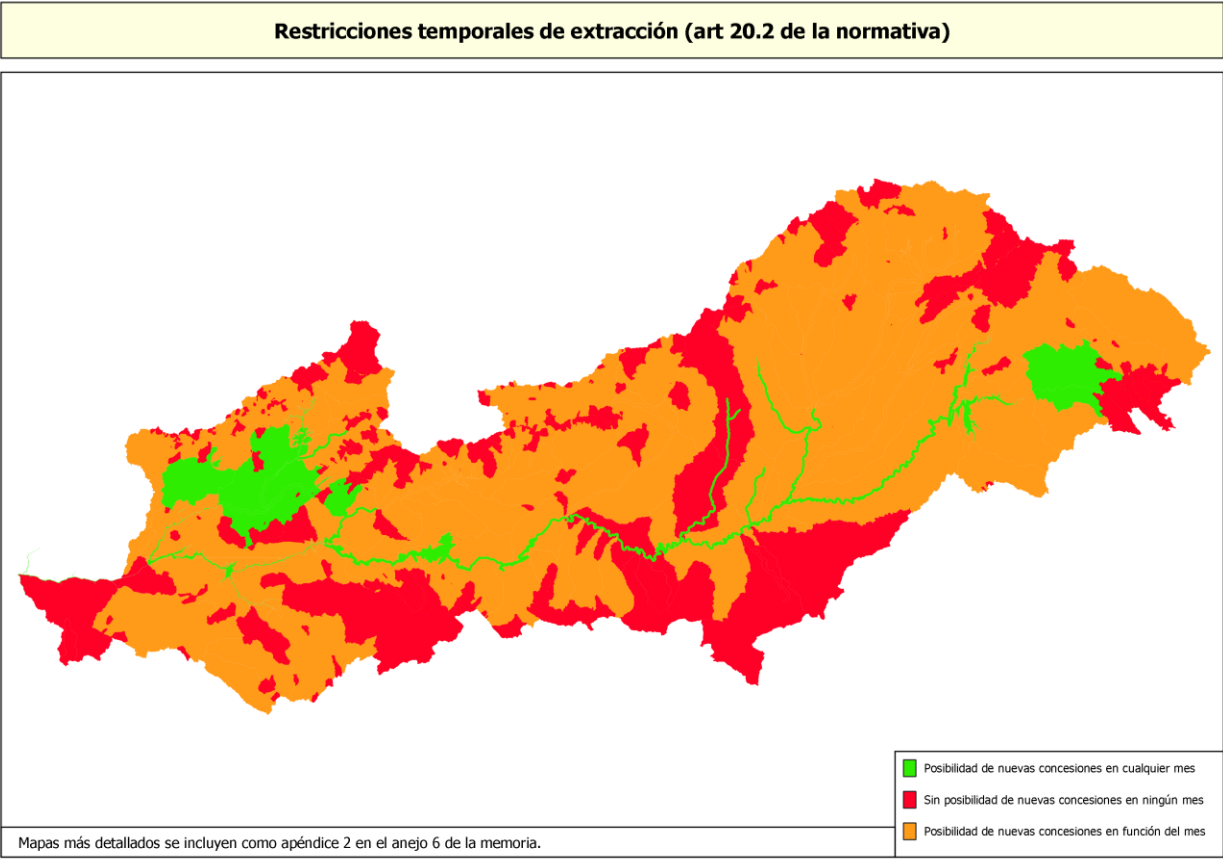
Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF1052120	Embalse de Cañaveral	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1053010	Rivera del Castaño	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1053120	Embalse del Risco / Rivera del Castaño	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1054010	Arroyo del Pueblo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1054120	Embalse de Torrejón El Rubio	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1055010	Río Garciaz y Arroyo Tejadilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1055120	Embalse de La Madroñera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1055520	Embalse Garciaz - Los Maruelos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1056010	Arroyo de la Mazmorra	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1056120	Embalse de Los Huertos	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1057010	Arroyo Pizarroso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1057120	Embalse de Pizarroso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1059010	Arroyo Canaleja	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1060010	Arroyo Guadancil	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1061010	Arroyo del Sauceral hasta Presa De Mohedas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1063010	Rivera de la Mata	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1063120	Embalse de Brozas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1064010	Arroyo Corredor	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1064120	Embalse de Mata De Alcántara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1065010	Río Jartín desde Embalse Alcántara I hasta Embalse de Cedillo	Alcanzar el buen estado en 2027	Viabilidad técnica (Art 4.4 DMA)
ES030MSPF1065120	Embalse de Alcántara I	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1066010	Rivera de Fresnedosa	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1066120	Embalse de Torrejoncillo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1067010	Arroyo del Helechal	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1067120	Embalse Serradilla - Trasierra	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1068010	Arroyo de Valdeazores	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1069010	Arroyo del Pedroso	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1069120	Embalse de Carrascalejo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1069220	Embalse Mohedas de la Jara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1070010	Arroyo de Talaván	Mantener el buen estado en 2027	-

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSPF1070120	Embalse de Talaván	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1071010	Arroyo de Alpotrel	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1071120	Embalse de Alpotrel	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSPF1072010	Arroyo de Villaluengo	Mantener el buen estado en 2027	-

Apéndice 9.2. Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea.

Código	Denominación	Objetivo ambiental	Motivo prórroga
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.005	Jadraque	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.006	Guadalajara	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.008	La Alcarria	Alcanzar el buen estado en 2027	Condiciones naturales (Art 4.4 DMA)
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.015	Talavera	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.018	Ocaña	Alcanzar el buen estado en 2033	Condiciones naturales (Art 4.4 DMA)
ES030MSBT030.019	Moraleja	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.021	Galisteo	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.022	Tiétar	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.023	Talaván	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.025	Algodor	Mantener el buen estado en 2027	-
ES030MSBT030.026	Sonseca	Mantener el buen estado en 2027	-

APÉNDICE 10. MAPA DE LOS PERÍODOS DEL AÑO EN QUE NO SE PERMITEN EXTRACCIONES DE AGUA



APÉNDICE 11. MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO

Código de la masa de agua	Nombre
ES030MSBT030.004	Torrelaguna
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares - Jarama
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama- Manzanares
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama
ES030MSBT030.018	Ocaña
ES030MSBT030.025	Algodor
ES030MSBT030.026	Sonseca

APÉNDICE 12. DOTACIONES

Apéndice 12.1. Uso destinado al abastecimiento de núcleos urbanos. Dotaciones máximas (Litros por habitante y día).

Población abastecida	l hab / día
Menos de 5 000 habitantes	350
De 5 000 a 50 000 habitantes	300
Más de 50 000 habitantes	250

Apéndice 12.2. Uso destinado al abastecimiento fuera de núcleos urbanos o para la estimación de la demanda asociada a abastecimiento por agregación de usos. Dotaciones máximas (Litros por habitante y día).

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DOTACIÓN (LITROS/PLAZA/DÍA)
Chalé, vivienda unifamiliar (todo uso: doméstico, jardín, piscina, etc.) (*)	350
Camping	120
Hotel	250
Apartamentos, viviendas colectivas o plurifamiliares, o uso doméstico en viviendas unifamiliares (*)	150
Restaurante, merendero	60
Centro comercial o de ocio	100
Industria o nave industrial (uso sanitario)	100
Auditorio, centro de espectáculos	20
Hospital, clínica, residencia	300
Colegio	60
Oficinas	60
Cuartel	60
Riego de zonas verdes: 2.500 m ³ /ha/año (**)	
Baldeo de viales: 3 L/m ² y uso (máximo 150 baldeos/año)	
Piscinas, un llenado inicial, y anualmente en concepto de pérdidas, un volumen dado por la superficie de la piscina en m ² , multiplicada por 0,6 metros	

(*) Ocupación máxima, salvo justificación: 3,5 habitantes/vivienda

(**)En el caso de zonas ajardinadas que se rieguen con aguas residuales regeneradas, esta dotación podrá alcanzar como máximo los 4.000 m³/ha/año, previa justificación técnica adecuada de las necesidades hídricas y de la eficiencia alcanzada en la instalación de distribución y riego. En el caso de jardines históricos registrados como bienes de interés cultural o vinculados con otros bienes de interés cultural, no aplicarán los máximos anteriores, debiendo justificarse en cada caso la dotación que garantice su mantenimiento y conservación.

Apéndice 12.3. Regadío. Dotaciones brutas máximas en regadíos (m³/ha/año).

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	CON AGUA SUPERFICIAL	CON AGUA SUBTERRÁNEA
Cabecera	6.000	5.200
Tajuña	6.000	5.500
Henares	6.200	5.500
Jarama-Guadarrama	6.500	5.500
Alberche	6.400	5.600
Tajo Izquierda	6.500	5.600
Tiétar	6.800	6.000
Árrago	6.900	6.900
Alagón	5.900	5.900
Bajo Tajo	7.000	6.900

Apéndice 12.4. Dotaciones netas máximas por cultivos en regadíos.

CULTIVO	DOTACIÓN NETA MÁXIMA POR SISTEMA DE EXPLOTACIÓN (m ³ /ha/año)									
	CABECERA	TAJUÑA	HENARES	ALBERCHE	JARAMA-GUADARRAMA	TAJO IZQUIERDA	TIÉTAR	ALAGÓN	ÁRRAGO	BAJO TAJO
Avena	310	250	370	740	540	960	580	790	710	1100
Cebada	700	1200	1300	1600	1800	2000	1200	1500	1700	2200
Centeno	400	500	500	600	900	1100	600	600	600	1000
Colza	400	290	600	1100	1300	700	530	1600	1400	900
Trigo	600	600	520	1000	1300	1500	620	800	660	1500
Triticale							1100	1500	1200	1700
Otros cereales invierno	500	550	600	1000	1000	1300	800	1100	1000	1400
Arroz							8200	8500	8400	9000
Girasol	2000	2000	2000	2600	2500	3000	2700	3000	2900	3200
Maíz	3400	3800	4000	4900	5200	5400	5400	4800	5900	5400
Sorgo				2900			4600	5000	4700	5300
Otros cereales verano	4300	4100	4000	5000	4800	5400	5000	5100	5000	5400
Achicoria				4100	3200		4500	5100	5300	5800
Ajo	2300	2600	2300	3200	3000	4600	3100			
Berenjena		5000	4000	3500	4300		5300	5700	5900	6400
Berza		3000	2500	2700	2800		3400	3500	3700	3800
Calabaza		3400	2700	2900	3100		3700	3900	4100	4300
Cebolla	3100	3700	3600	3800	4100	4200	4200	4200	4500	4800
Col repollo	4200	4200	3000	3300	3600	4300	3700	4000	4100	4500
Coliflor	1500	1500	930	1700	1200	1400	1600	1200	1300	1400
Espárrago	850	750	730	1200	1800	1200	1000	1200	1200	1400
Fresa				3100	4500		4700	5000	5200	6000
Guisante	2500		2700	2100	2400	1500	1600	1900	3100	1600
Haba	4200		4700	4200	4400	4400	1700	3900	2800	5000
Judía verde		3200	2600	3200	3600		2300	940		1300
Lechuga	2300	3500	3400	4000	3500	2700	4300	4500	4700	4900
Lúpulo	3800	4600	4400	4000	4600	4600	4100	3900	4700	4800
Melón	2300	2400	2400	3100	2800	3400	3000	3600	3400	3900
Nabo				2700	2700		2900	3100	3300	3600
Patata	3000	3700	3900	3400	4300	3600	4000	3000	2900	4700

CULTIVO	DOTACIÓN NETA MÁXIMA POR SISTEMA DE EXPLOTACIÓN (m ³ /ha/año)									
	CABECERA	TAJUÑA	HENARES	ALBERCHE	JARAMA-GUADARRAMA	TAJO IZQUIERDA	TIÉTAR	ALAGÓN	ÁRRAGO	BAJO TAJO
Pepino	6500	6100	3200	5600	4200	6400	3800	4400	4500	4800
Pimiento	2900	2800	3300	3800	3300	4600	4200	4300	4400	5000
Puerro	3300	3200	3300	5700	4200	6200	4200	4200	4400	4700
Remolacha	3100	3100	3900	3900	3200	4700	4500	4500	4900	5700
Sandia		2600	1700	2100	2200	3100	2500	2800	2900	3400
Tabaco				4400		4900	4200	4500	4600	5100
Tomate	3200	3800	4000	4900	4900	5100	4900	4200	4100	5800
Zanahoria							4600	4800	4300	5300
Otras hortícolas	3100	3500	2400	2600	2100	3500	3700	2600	1400	3000
Garbanzo	2100	2100	1800	2700	2200	3500	3000	2700	2300	3400
Lenteja		1000	520		810		990	1100	1100	1400
Soja		4900	4900	2900	4900	4900	4600	5200	5100	5500
Veza	2200	2700	2800	3200	3500	4100	3400		3500	4200
Otras leguminosas				4000		4200	3900			4200
Limonero				3000	2200		3600	3900	4000	4400
Mandarino	4300			3400	4200	4100	3600	3800	4000	4400
Naranja		3300	2500	3200	2700		3600	3600	4000	4400
Naranja amargo	3900	3100	3400	3900	3900	4200	3600	3800	4000	4300
Pomelo							3700	3900	3600	4600
Otros cítricos	4000	3200	3000	3400	3200	4100	3600	3800	4000	4400
Aguacate				1900			3200	3500	3700	1100
Albaricoque	3300	3100	3300	3900	3900	4700	4200	4200	4700	5000
Algarrobo								1400	1700	
Almendro	1000	1100	1200	1800	1500	2000	2000	2000	2400	2700
Avellano				1300	2100		2400	2400	2800	3100
Cerezo	2100	2500	2400	2700	2800	3100	2900	2800	3100	3300
Chirimoyo				3200	2300		3700	3700	4200	4600
Ciruelo	3800	4200	3500	5300	5300	6500	5500	4800	5300	6500
Granado	2000	2200	2600	3000	3100	3300	2700	2700	3000	3400
Higuera	2100	2400	2400	2700	3000	3500	2800	2800	3000	3500
Manzano	2200	2500	2800	4000	3500	4200	4101	3400	3800	5000
Melocotonero	2200	3700	2300	3600	3500	4400	3600	3400	3500	4200
Mimbre	5300	4800	4800	4800	5100	5700	5000	4400	5400	5900
Níspero	3600	4600	4700	4500	4300	5000	4300	4300	4800	5200
Nogal		1900	1300	1900	1800	2700	2100	2100	2400	2700
Olivo	1500	1500	1600	1600	1700	2000	1800	1800	2000	2300
Peral	3200	4200	3400	4000	4400	4400	4400	4200	4300	5500
Pistacho	4000	3900	4900	2900	3400	3500	4000	4300	4800	4100
Vid	1900	2100	2100	2600	2400	2800	2600	2800	2900	3100
Otros leñosos	3000	3600	3400	3900	3800	4600	4100	3900	4200	5000
Alfalfa y pradera	3700	4400	4300	4900	5200	6000	5000	5200	5600	6300
Algodón							5700	6200	6200	6400
Caña azúcar							5800			6000

CULTIVO	DOTACIÓN NETA MÁXIMA POR SISTEMA DE EXPLOTACIÓN (m ³ /ha/año)									
	CABECERA	TAJUÑA	HENARES	ALBERCHE	JARAMA-GUADARRAMA	TAJO IZQUIERDA	TIÉTAR	ALAGÓN	ÁRRAGO	BAJO TAJO
Flores	3000			3600		4600	4300	4400	4700	4700
Lino textil							4800	4800	4600	5100
Trébol	1900	2100	2100	2800	2600	3700	2700	3000	2700	3300
Vallico		3300	2400	2500	3200		3200			4000

Apéndice 12.5. Regadío. Objetivos de eficiencia de regadío.

TIPO DE REGADÍO	E _C	E _D	E _A			E _G		
			G	A	L	G	A	L
Zona regable de iniciativa pública	0,87	0,80	0,70	0,85	0,95	0,49	0,59	0,66
Regadío iniciativa privada, aguas superficial	0,90	0,95	0,70	0,85	0,95	0,60	0,73	0,81
Regadío iniciativa privada, agua subterránea	1,00	0,95	0,70	0,85	0,95	0,67	0,81	0,90

$$E_g = E_c \times E_d \times E_a$$

donde:

E_g = eficiencia global; E_c = eficiencia en conducción principal; E_d = eficiencia en red de distribución; E_a = eficiencia de aplicación parcela

G = riego por gravedad; A = riego por aspersión; L = riego localizado

Apéndice 12.6. Uso ganadero. Dotaciones de referencia para uso ganadero.

TIPO DE GANADO	DOTACIONES MEDIAS (l/cabeza/día)	DOTACIONES MÁXIMAS (l/cabeza/día)
Bovino		
Vaca adulta (producción láctea)	113,0	130,0
Novilla	58,5	70,0
Vaca seca	56,0	67,0
Engorde para carne	46,5	55,0
Porcino		
Cerda en ciclo cerrado (madre y descendencia hasta final del cebo)	77,5	85,0
Gestación	18,5	20,0
Lactación	27,0	28,0
Lechones	3,0	3,2
Cebo	18,0	20,0
Verracos	19,0	20,0
Ovino-caprino		
Ovino-caprino (carne)	4,5	5,0
Ovino-caprino (leche)	9,5	10,0
Equino	60,0	80,0
Aves		
Avícola menor engorde	0,18	0,50
Avícola menor ponedora	0,35	0,50
Avícola mayor (avestruces...)	4,50	5,0
Cunícola	0,3	0,5
Cánidos	4,5	5,0

Apéndice 12.7. Uso industrial. Dotaciones de referencia para uso industrial.

INE	SUBSECTOR	DOTACIÓN/EMPLEADO (m ³ /empleado/año)	DOTACIÓN/VAB (m ³ /1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,8
DD	Madera y corcho	66	2,6
DE	Papel; edición y artes gráficas	687	21,4
DG	Industria química	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,6
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,6
DM	Fabricación material de transporte	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,0

Nota: datos de valor añadido bruto precios del año 2000

Apéndice 12.8. Uso industrial. Dotaciones de referencia para refrigeración de centrales eléctricas.

TIPO DE CENTRAL	DOTACIÓN (hm ³ /100 MW DE POTENCIA INSTALADA)	
	REFRIGERACIÓN CIRCUITO CERRADO	REFRIGERACIÓN CIRCUITO ABIERTO
Nuclear	3,0-3,8	35-90
Ciclo combinado	0,8-1,5	---
Carbón o Fuel	---	90-125
Termosolar	1,5-2,0	---

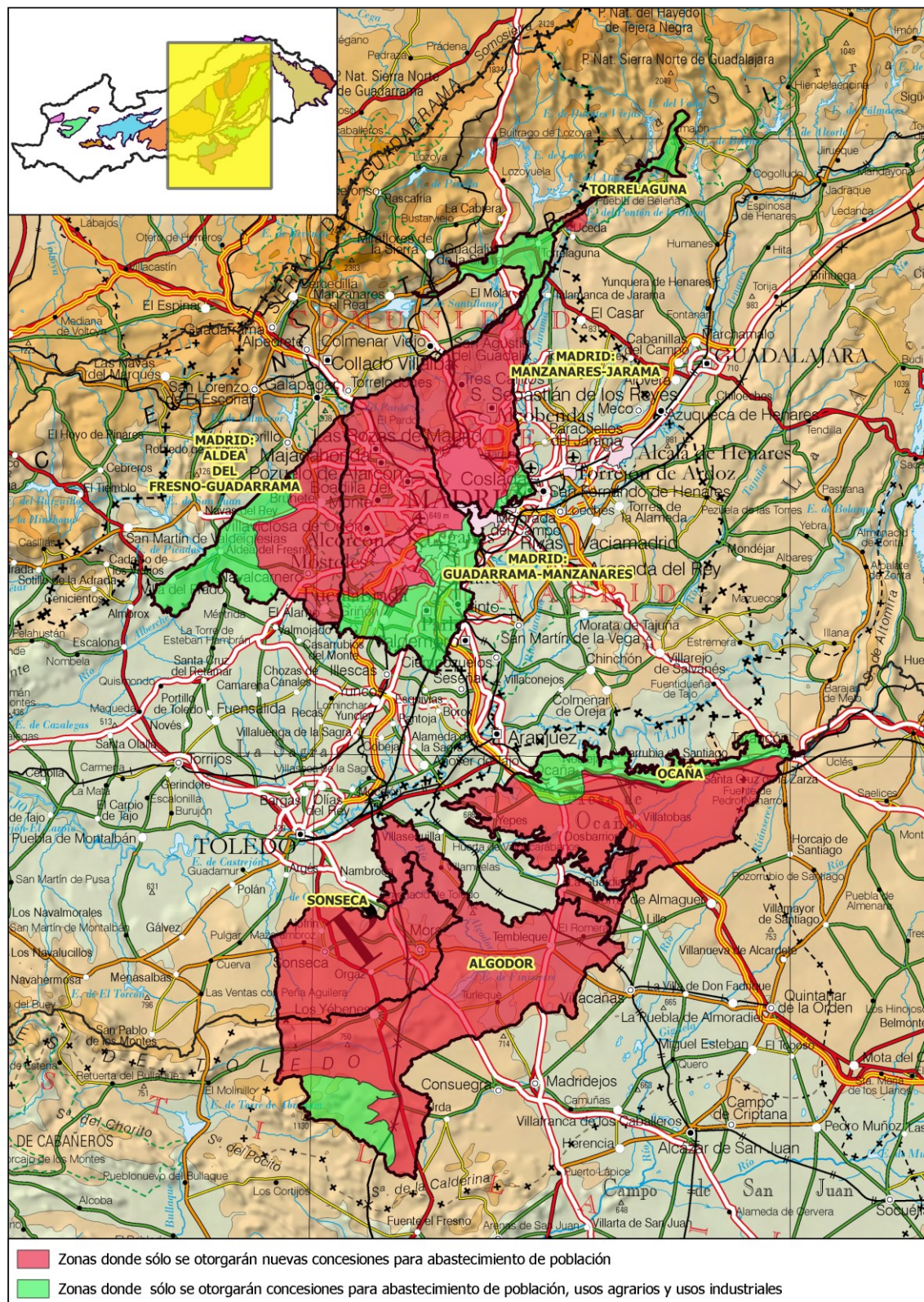
APENDICE 13. LÍMITES VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES**Apéndice 13.1. Límites de emisión en vertidos de pequeñas poblaciones.**

Parámetro	Vertidos urbanos directos a las aguas superficiales, de menos de 50 habitantes equivalentes	Vertidos urbanos a través del suelo o el subsuelo, de menos de 250 habitantes equivalentes, procedentes de sistemas de tratamiento de tipo primario (decantación-digestión)
DBO5	120 mg/l	175 mg/l
DQO	210 mg/l	250 mg/l
Sólidos en suspensión	50 mg/l	100 mg/l

Apéndice 13.2 Porcentaje mínimo de reducción de la carga contaminante del vertido para EDAR con vertido a masa de agua que no cumpla objetivos medioambientales o esté en riesgo

h eq	Reducción (%)		
	N	P	DBO5
> 100 000	90	95	98
10 000 - 100 000	80	90	92
2 000 - 10 000	75	80	92

APÉNDICE 14. ZONIFICACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO



Mapas de cada zona con mayor detalle aparecen en el apéndice 3 del anejo 6 de la memoria

APÉNDICE 15. UMBRALES DE EXCEDENTES DE NITRÓGENO A CONSIDERAR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN ZONAS VULNERABLES

Masa de Agua Subterránea	Sector (PATRICAL)	% reducción de carga contaminante para cumplimiento de OMAs	Exceso de nitrógeno compatible (kg/ha·año)			
			Regadío		Secano	
			Herbáceos	Leñosos	Herbáceos	Leñosos
GUADALAJARA	Bajo Torote	25%	71	43	54	19
	Afluente Al Henares	50%	62	19	37	14
	Bajo Jarama	25%	94	94	52	21
	Río Henares En Alcalá De Henares	50%	51	46	35	27
LA ALCARRIA	Zona Media	50%	49	25	30	15
	Río Tajuña En Orusco	25%	59	112	44	21
	Zona Baja, Valdecañas	50%	52	86	36	18
	Zona Baja, Veguilla	80%	21	35	14	10
	Río Jarama, Zona Baja	80%	30	33	11	9
	Río Tajuña, Zona Baja	50%	57	66	32	17
MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES	Cabecera, Centro	25%	124	115	55	22
MADRID: ALDEA DEL FRESNO-GUADARRAMA	Cabecera Río Grande	50%	75	84	35	43
	Río Grande Medio	25%	66	113	52	62
	Río Alberche	80%	34	34	11	17
ALUVIAL DEL TAJO: ZORITA DE LOS CANES-ARANJUEZ	Medio	25%	62	77	40	18
	Bajo	25%	81	80	40	28
TALAVERA	Interior centro	50%	36	22	21	9
	Interior Guatén	80%	13	8	8	4
	Interior Guadarrama	80%	14	9	7	4
	Interior oeste	80%	15	13	8	4
	Aluvial Tajo, Castrejón	80%	20	14	8	4
	Río Pusa	80%	27	11	7	4
	Tajo, Embalse De Cazalegas	50%	61	24	20	9
	Tajo En Talavera	80%	30	9	8	4
	Bajo Tajo, Embalse De Azután	80%	27	9	8	4
	Bajo Tajo, A Valdecañas	80%	33	9	8	3
ALUVIAL DEL TAJO: TOLEDO-MONTEARAGÓN	-	50%	58	29	19	11
ALUVIAL DEL TAJO: ARANJUEZ-TOLEDO	-	25%	91	56	38	19
OCAÑA	Cabecera	50%	27	23	15	7
	Centro Villatobas	80%	12	10	7	4
	Sur	80%	11	10	8	4
	Dosbarrios	80%	11	9	8	4
	Ocaña	80%	12	10	8	4

Los mapas con los sectores se incluyen en el apéndice 4 del anejo 10

APÉNDICE 16. CONCENTRACIONES DE REFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD EXIGIBLES A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EMPLAZAMIENTOS DE SUELOS CONTAMINADOS

SUSTANCIA	Propuesta normativa PHT (µg/l)
Arsénico (As)	50
Cadmio (Cd)	≤ 0,08 (Clase 1) 0,08 (Clase 2) 0,09 (Clase 3) 0,15 (Clase 4) 0,25 (Clase 5)*
Cromo III, IV (Cr)	50
Cobre (Cu)	5, 22, 40, 120**
Mercurio (Hg)	0,07
Níquel (Ni)	20
Plomo (Pb)	7,2
Zinc (Zn)	30, 200, 300, 500**
HCH-α	0,033
HCH-β	0,008
HCH-γ (lindano)	0,009
Terbutrina	0,065
DDT, p-p'	0,01
Diuron	0,2
Benceno	10
Tolueno	50
Etilbenceno	30
Suma Xilenos	30
1,2 - Dicloroetano	10
1,1,1 - Tricloroetano (tricloroetano)	100
Diclorometano	20
Tetracloruro de carbono	12
1,2- Diclorobenceno	20 (Σ isómeros meta, para y orto)
1,3- Diclorobenceno	
1,4- Diclorobenceno	
Tricloroetileno	10
Tetracloroetileno	10
Hexaclorobenceno	0,05
Clorobenceno	20
Naftaleno	2,4
Benzo(a) pireno	0,05 [0,00017]
Benzo(b) fluoranteno	0,03
Fluoranteno	0,1
Cianuros totales	40
Antraceno	0,1
TPH C10-C40 (índice de hidrocarburos norma)	50

* en función de la dureza: clase 1: < 40 mg CaCO₃/l, clase 2: de 40 a < 50 mg CaCO₃/l, clase 3: de 50 a < 100 mg CaCO₃/l, clase 4: de 100 a < 200 mg CaCO₃/l, y clase 5: ≥ 200 mg CaCO₃/l

** en función de la dureza: CaCO₃ ≤ 10; 10 < CaCO₃ ≤ 50; 50 < CaCO₃ ≤ 100; CaCO₃ > 100, respectivamente.

**APÉNDICE 17. COSTE DEL AGUA PARA LA VALORACIÓN DE DAÑOS POR EXTRACCIÓN ILEGAL
DE AGUA**

Uso	Abastecimiento	Agricultura	Ganadería	Acuicultura	Industria
euros / m ³	1,8642	0,1106	0,1106	0,1106	1,1547

APÉNDICE 18. PROGRAMA DE MEDIDAS

Tipo	Descripción del tipo	Nº Medidas	Inversión 2022-2027 (€)
1	Reducción de la Contaminación Puntual	250	1 977 075 247
2	Reducción de la Contaminación Difusa	27	16 056 788
3	Reducción de la presión por extracción de agua	42	362 388 226
4	Mejora de las condiciones morfológicas	25	50 849 962
5	Mejora de las condiciones hidrológicas	4	800 000
6	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	40	4 015 000
7	Mejoras que no aplican sobre una presión concreta pero sí sobre un impacto identificado	2	0
8	Otras medidas: medidas ligadas a drivers	2	0
9	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	3	4 350 000
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	47	161 763 172
12	Incremento de recursos disponibles	58	561 377 245
13	Medidas de prevención de inundaciones	18	6 500 000
14	Medidas de protección frente a inundaciones	5	3 810 000
15	Medidas de preparación ante inundaciones	23	40 941 400
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	9	2 800 000
TOTAL		555	3 192 727 040

APÉNDICE 19. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO

Apéndice 19.1 Indicadores de seguimiento del plan hidrológico

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
Presión por extracciones	Water exploitation index (WEI) o Water exploitation index plus (WEI+)	%
	Índice de Extracción (IE)	%
Evolución del estado de las masas de agua superficial	Nº de masas de agua categoría río natural en buen estado químico	ud
	Nº de masas de agua categoría río natural en buen estado ecológico	ud
	Nº de masas de agua categoría río natural en buen estado	ud
	% de masas de agua categoría río natural en buen estado	%
	Nº de masas de agua categoría río HMWB o AW	ud
	Nº de masas de agua categoría río HMWB o AW en buen estado químico	ud
	Nº de masas de agua categoría río HMWB o AW en buen potencial ecológico	ud
	Nº de masas de agua categoría río HMWB o AW en buen estado	ud
	% de masas de agua categoría río HMWB o AW en buen estado	%
	Nº de masas de agua categoría lago natural	ud
	Nº de masas de agua categoría lago natural en buen estado químico	ud
	Nº de masas de agua categoría lago natural en buen estado ecológico	ud
	Nº de masas de agua categoría lago natural en buen estado	ud
	% de masas de agua categoría lago natural en buen estado	%
	Nº de masas de agua categoría lago HMWB o AW	ud
	Nº de masas de agua categoría lago HMWB o AW en buen estado químico	ud
	Nº de masas de agua categoría lago HMWB o AW en buen potencial ecológico	ud
	Nº de masas de agua categoría lago HMWB o AW en buen estado	ud
	% de masas de agua categoría lago HMWB o AW en buen estado	%
Evolución del estado de las masas de agua subterráneas	Nº de masas de agua subterránea	ud
	Nº de masas de agua subterránea en buen estado cuantitativo	ud
	Nº de masas de agua subterránea en buen estado químico	ud
	% de masas de agua subterránea en buen estado	ud
	Nº de masas de agua subterránea en buen estado	%
Estado de las masas afectadas por transferencias de recursos (ATS)	Volumen transferido en el año	hm ³
	Volumen transferido en el año (% entradas embalses)	%
	Volumen desembalsado en el año (% entradas embalses)	hm ³
	Volumen desembalsado en el año	%
	Nº masas afectadas por transferencias	ud
	Nº de masas afectadas por transferencias en buen estado químico	ud
	Nº de masas afectadas por transferencias en buen estado ecológico	ud
	Nº de masas afectadas por transferencias en buen estado	ud
	% de masas afectadas por transferencias en buen estado	%
Seguimiento y control de caudales mínimos	Nº de masas categoría río	ud
	Nº de masas categoría río permanente	ud
	Nº de masas categoría río temporal	ud
	Nº de masas categoría río intermitente	ud
	Nº de masas categoría río efímero	ud
	Nº de puntos de control del caudal mínimo	ud
	Nº de masas categoría río con caudal mínimo establecido	ud

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
	% de masas de la categoría río en las que se estableció caudal mínimo	%
	Nº de masas de la categoría río con caudal mínimo específico para sequía prolongada	ud
	Número de presas con caudal ecológico de desembalse establecido	ud
	Nº de masas categoría río con caudal mínimo establecido que son controladas	ud
	% de las masas categoría río con caudal mínimo establecido que son controladas	%
	Nº de masas que han tenido algún fallo del caudal mínimo	ud
	% de masas con algún fallo del caudal mínimo	%
	Nº de fallos del caudal mínimo	ud
Caudales máximos	Nº de masas de categoría río con caudal máximo establecido	ud
	% de masas de la categoría río con caudal máximo establecido	%
	Nº de masas categoría río con caudal máximo establecido que son controladas	ud
	% de las masas categoría río con caudal máximo establecido que son controladas	%
	Nº de masas que han tenido algún fallo del caudal máximo	ud
	% de masas con algún incumplimiento del caudal máximo	%
	Nº de incumplimientos del caudal máximo	ud
Caudales generadores	Nº de presas con posibilidad de establecer caudal generador en la masa siguiente	ud
	Nº de masas de categoría río con caudal generador establecido	ud
	% de masas de categoría río con caudal generador establecido	%
	Nº de sueltas controladas para simular el caudal generador	ud
Tasas de cambio	Nº de masas de categoría río con tasa de cambio establecida	ud
	% de masas de categoría río con tasas de cambio establecidas	%
Calidad del agua liberada como caudal ecológico desde embalses	Nº de embalses que liberan agua como caudal ecológico	ud
	Nº de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	ud
	% de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	%
	Nº de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	ud
	% de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	%
	Nº de masas en buen estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	ud
	% de masas en buen estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	%
	Nº de masas en mal estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	ud
	% de masas en mal estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en buen estado	%
	Nº de masas en buen estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	ud
	% de masas en buen estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	%
	Nº de masas en mal estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	ud
	% de masas en mal estado aguas abajo de embalses con caudal mínimo establecido que estén en mal estado	%
	Nº de nuevos aprovechamientos solicitados	ud
Influencia de los caudales ecológicos en los nuevos aprovechamientos	Nº de nuevos aprovechamientos denegados debido a las restricciones impuestas en la normativa del plan hidrológico	ud
	% de nuevos aprovechamientos denegados debido a las restricciones impuestas en la normativa del plan hidrológico	%

Inversión ejecutada, nº de medidas y dirigidos al logro de los OMA finalizadas a 2021, 2022 y 2023, y su previsión a 2021, 2027 y 2033. Agrupado por administración financiadora.															
Administración	Total medidas	Nº de medidas dirigidas al logro de los OMA finalizadas y previstas a diciembre de cada año *								Inversión ejecutada y prevista a diciembre de cada año (m€)					
		Finalizadas			Previstas a finalizar			Medidas		Ejecutada			Prevista		
		2021	2022	2023	2021	2027	2033	Periódicas	Descartadas	2021	2023	2022	2021	2027	2033
Administración General del Estado															
Administración Autonómica															
Administración Local															
Otros															
Sin Determinar															
Total general**															

*Una medida puede afectar a varias Comunidades Autónomas

** El nº total de medidas es sin duplicados

APÉNDICE 20. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL RD 817/2015

TIPO DE ELEMENTO DE CALIDAD	ELEMENTO DE CALIDAD	INDICADOR	N.º CAS	NCA-MA (µg/L)
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Glifosato	1071-83-6	0,1
Físico-químicos	Contaminantes específicos de cuenca	Ácido aminometilfosónico (AMPA)	1066-51-9	1,6

BORRADOR